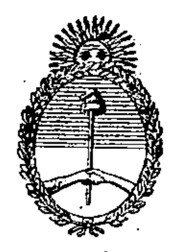
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, lunes 30 de enero de 1967 — Número 21.118

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

PRESUPUESTO NACIONAL. — **Fíjase para el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1967.**

Buenos Aires, 23 de enero de 1967.

Al Excmo. Señor Presidente de la Nación:

1. — El proyecto de Ley de Presupuesto que se acompaña, viene a llenar la necesidad de dotar a la Administración Pública del elemento indispensable para su funcionamiento y, al propio tiempo, constituye el punto de partida de la política económica a desarrollar durante el año 1967.

2. — Resultaría ocioso poner de relieve, una vez más, los inconvenientes que se derivan del defectuoso funcionamiento de los organismos de administración, cuyo ajuste ya se ha iniciado de acuerdo con las directivas para el Plan de Ordenamiento y Transformación; pero no puede dejar de hacerse inicialmente esta breve referencia a la circunstancia, puesto que tales defectos han resultado evidentes al analizar los requerimientos recibidos de las distintas dependencias.

No es posible, en manera alguna, atender las solicitudes de autorización para gastar que han sido formuladas, ya que, de hacerlo, la magnitud del gasto público excedería toda posibilidad razonable de financiación, agravando una de las causas principales del proceso inflacionario que el Gobierno de la Revolución Argentina se ha decidido a poner término en el más breve plazo.

3. — Es por ello que, en base a las consideraciones efectuadas y las decisiones adoptadas por V. E. en oportunidad del tratamiento del problema, se procedió a la drástica disminución de dichos requerimientos, incluyendo en el proyecto autorizaciones de máxima que permitan continuar la prestación de los servicios e iniciar de inmediato la corrección del sentido del gasto y la inversión para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos del tesoro.

4. — Esta decisión, permite presentar un presupuesto cuyo déficit de m$n. 129,6 mil millones, resulta inferior en m$n. 11,9 mil millones al del ejercicio anterior; vale decir que se ha operado una reducción efectiva del 8,3 % a pesar del aumento operado en el nivel general de precios.

5. — Si bien la reducción obtenida es de por sí importante, no debe tomarse como expresión de la meta definitiva a lograr. Es necesario disminuirlo y así se espera, continuando las medidas de ordenamiento y contención durante el transcurso del ejercicio. La Administración Pública debe estar convencida y entender definitivamente el rol que le toca desempeñar en la difícil tarea de la reconstrucción nacional, a cuyo efecto, sus funcionarios y empleados deberán dar ejemplo de austeridad y eficiencia, para que la idoneidad, la aptitud y la dedicación intensiva a sus tareas, muestren la capacidad de acción que supera inconvenientes y suple la precariedad de los medios disponibles.

6. — Además de la reducción del déficit, es importante destacar el cambio operado en la composición del gasto y la inversión. Si se comparan las cifras respectivas, según puede apreciarse en el cuadro demostrativo que acompaña este mensaje, puede advertirse como, mientras las erogaciones corrientes pasan de m$n. 411,1 mil millones en 1966 a m$n. 450,1 mil millones para 1967, lo que significa un aumento del 9,5 %, las de capital pasan de m$n. 84,0 mil millones a 125,4 mil millones, lo que significa un aumento del 49,2 %.

Por tratarse del presupuesto a financiar con fondos de la Tesorería General de la Nación (Rentas Generales y Uso del Crédito), las cifras indicadas no contienen los gastos e inversiones a financiar por otros medios —recursos específicos de organismos descentralizados, cuentas especiales y empresas del Estado—, si bien incluyen los aportes de la Tesorería a dichos organismos y empresas.

Dicha exclusión, que por corresponder, como queda dicho, a otros medios, no afecta negativamente el monto del déficit, obedece a la necesidad de realizar un estudio más intenso y exhaustivo (ya iniciado), porque también en este campo debe procederse a una revisión de fondo, siguiendo la misma política de contención de las erogaciones y mejor empleo de los recursos.

7. — Se corrige así el defecto de lograr economías en el presupuesto fiscal mediante el arbitrio simplista de disminuir las inversiones, procedimiento que si excepcional y esporádicamente podría justificarse, no es el más adecuado en las actuales circunstancias. Por el contrario, el plan de saneamiento financiero que se pone en marcha con el presente presupuesto, requiere la implantación de un programa de inversiones prioritarias que facilite la transferencia de recursos humanos y económicos, hoy improductivos, a aquellos sectores productivos capaces de lograr la efectiva modernización del país. No se trata pues solamente de disminuir fuentes de trabajo que hoy gravitan negativamente en la economía sino, más aún, de dar a cada uno un lugar de acción en la tarea común para la grandeza nacional. Con esto se abrirán nuevos horizontes y se dará sentido a la vida de quienes por circunstancias, en muchos casos ni siquiera imputables a ellos mismos, no disponen de perspectivas promisorias en lo personal y en su relación con la comunidad.

8. — La magnitud del déficit de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, y su fuerte incidencia en el déficit total, 54,2 %, han ocupado especialmente la atención de los organismos responsables, habiéndose logrado el compromiso de limitarlo a m$n. 70 mil millones, lo que significa, si se lo compara con la suma de m$n. 108,6 mil millones a que se hubiera llegado en 1966 por incidencia de sumas no consideradas en ejercicios anteriores, una disminución del 35,5 %.

La decisión se refuerza con el Art. 17 expresamente incluido en el proyecto de ley; pero es importante hacer notar que esta inclusión tendría un mero valor declarativo o de simple expresión de deseos si la misma no respondiere al plan de reestructuración y ordenamiento de la Empresa, ya en marcha y de aplicación efectiva; índice suficientemente representativo de que habrá de cumplirse, con la cooperación de todos sus integrantes, que podrán cristalizar así su aspiración a constituir una empresa al servicio del país.

9. — Cabe señalar también, la disposición prevista en el Art. 18 del proyecto, que establece la intervención de la Secretaría de Hacienda, con la asesoría técnica de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, en la administración financiera y contable de las empresas u organismos que perciban fondos del Tesoro Nacional. Se trata de una medida que permitirá mantener bajo control directo el destino y empleo de los fondos, para evitar su utilización en condiciones no acordes con la política financiera que deba seguirse.

10. — Aunque por su naturaleza, no puede incluirse en la Ley de



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Subdirector Nacional a cargo de la Dirección del Boletín Oficial: MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304. — División Publicaciones: T. E. 41-3344 — División Administrativa (Avisos y Suscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 41-3901. Venta de Ejemplares: T. E. 41-5420 — División Legislación: T. E. 41-5485. División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Mesa de Entradas: T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|1|67 (32 páginas

Presupuesto, la estrecha vinculación que guarda con la política económica a seguir, hace que deba mencionarse en este mensaje el proyecto de ley que se acompaña por separado, relativo a la integración de una Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, que funcionará en el Ministerio de Economía, para dar solución al estado actual de verdadero desorden que impera en la materia, provocando distorsiones por la disparidad de criterio en el tratamiento del régimen de retribuciones y de administración del personal en el sector público.

La situación económica justifica este régimen de emergencia, mediante el cual se inicia una política de ingresos ordenando al sector público, cuya incidencia en el cuadro general de la economía resultaría obvio destacar.

11. — Independientemente de lo expuesto, queda por señalar que con la estructura y criterios de clasificación económico-funcional empleados para confeccionar el documento presupuestario, se concreta una etapa más del plan de modernización del sistema para hacer del mismo el instrumento de conducción que requiere la Administración Pública de hoy.

El organismo administrativo estatal ha operado hasta ahora sin tener mayormente en cuenta, salvo contadas excepciones, términos de costo. Ello es indispensable y para lograrlo, se implantará un sistema de cuentas que permitirá experimentar durante 1967, las posibilidades de obtener las informaciones necesarias, para ir actuando con el presupuesto como método de racionalización de los servicios y como elemento apto para determinar pautas de control de eficiencia y proporcionar indicadores para definir prioridades en la política del gasto público.

12. — Desde el punto de vista de los recursos, se prevé la incidencia natural de los factores económicos que aumentarán la recaudación y un margen razonable que se espera habrá de lograrse por la mayor eficiencia y ajuste de los organismos recaudadores.

Si bien transitoriamente se conserva la estructura y los impuestos tradicionales, se están estudiando con la celeridad del caso, las modificaciones a introducir y la materia imponible a incorporar, para iniciar rápidamente la adecuación o reforma del sistema tributario a las modernas concepciones que superan el clásico tratamiento del impuesto como medio de allegar recursos al erario fiscal y, en cambio, utilizarlo con sentido económico, para impulsar el desarrollo y la expansión que tanto necesita un país con el potencial con que la divina Providencia ha dotado al nuestro.

13. — Tales modificaciones o incorporaciones, también aumentarán las posibilidades de recaudar y así se ha previsto, dado que, no obstante lo expuesto en el punto anterior, es evidente que el esquema integral de financiamiento del presupuesto se apoya en recursos de origen tributario que representan, sin perjuicio del moderno sentido del impuesto, parte del precio que debe pagar la comunidad para que se pueda realizar la acción y funcionamiento del Estado.

14. — Sin embargo, no puede esperarse que la reforma impositiva sea suficiente para financiar, en el ejercicio 1967, la totalidad del déficit. En este sentido, está firmemente decidido que deberán arbitrarse todos los medios aptos para solucionar la deficiencia con recursos genuinos, sin acudir solamente al cómodo y fácil procedimiento del crédito bancario que, de sobra es sabido, acarrea las nefastas consecuencias que desde hace tanto tiempo viene soportando la economía nacional.

15. — Finalmente y a manera de síntesis, cabe reiterar que, además del esfuerzo más arriba señalado en orden a la drástica reducción operada respecto de los requerimientos, se espera reducir aún más el volumen del gasto, en particular en los gastos corrientes.

Financiar un déficit de la magnitud que surge de este presupuesto, sin arbitrios inflacionarios, implica reducir el gasto, exigir mayores sacrificios por vía de la tributación o utilizar el ahorro que la confianza en el país, interna o externa, aporte para la gigantesca obra de modernización a realizar.

Los responsables de la conducción económica, interpretando y coincidiendo con las directivas impartidas por V.E., compartidas por los demás integrantes del Gobierno Nacional, estamos convencidos de que el pueblo de la Nación y en particular los servidores públicos, nos acompañarán en la empresa, apoyando las medidas ya adoptadas y las enunciadas.

Aunque de momento las imperiosas medidas adoptadas puedan ocasionar molestias o inconvenientes, confiamos en que serán comprendidas por cuanto ellas no se refieren a una austeridad sin sentido, sino que tienden al eficiente y buen empleo de los recursos humanos o materiales. No se trata de un esfuerzo porque sí, sino de una condición necesaria con la visión optimista de la disciplina bien entendida, que debe acompañarnos si estamos decididos a emprender, coherentemente unidos, la dura marcha hacia el bienestar general.

Dios guarde a V.E.

Adalbert Krieger Vasena.

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Comparativos entre los créditos correspondientes al ejercicio 1966 y el proyecto para 1967

(En millones de m$n.)

CONCEPTO	1966	%	1967	%	Diferencia	%
Erogaciones corrientes	411.086,3	83,0	450.112.6	78.2	+ 39.026.3	9,5
Gastos de operación	241.155.8	35,0	214.899.2	37,4	+ 41.165.2	23,7
		48,7	297.999.2	51,9	+ 56.843.4	23,5
Personal	173.734.0					
Bienes y servicios no personales	41.406.6	8,4	57.265.3	10,1	+ 15.858.7	38,3
Intereses de la Deuda Pública	26.015.2	5,3	25.834.7	4,4	— 180.5	— 0,1
Transferencias	169.930.5	34,3	152.113.4	26,3	— 17.817.1	— 10,5
Sector Público	155.601.4	31,4	135.695.4	23,5	— 19.906.0	— 12.8
Sector Privado	14.329.1	2,9	16.418.0	2,8	+ 2.088.9	14,6
Erogaciones de Capital	84.031.7	17.0	125.362.6	21,8	+ 41.330.[illegible]	49,2
Inversiones	32.661.8	6,6	75.319.5	13,0	+ 42.657,7	130,6
Bienes	4.380.8	0,9	3.710.1	0,6	— 670.7	— 15,3
Trabajos Públicos	12.350.3	2,5	42.651.0	7,4	+ 30.300.7	245,3
Amortización de la Deuda Pública	15.930.7	3,2	28.958.4	5,0	+ 13.027.7	81,8
Transferencias	51.369.9	10,4	50.043.1	8,8	— 1.326.8	— 2,6
Sector Público	50.761.9	10,2	49.435.1	8,6	— 1.326.8	— 2,6
Sector Privado	608.0	0,2	608.0	0,2	—	—
Total presupuestado	495.118.0	100,0	575.475.2	100,0	+ 80.357.2	16,2
Economías a realizar	15.000.0		16.000.0		+ 1.000.0	
Total erogaciones	480.118.0	100,0	559.475.2	100.0	79.357.2	
Recursos	338.656.0	70,5	429.916.0	76,8		
Déficit	141.462.0	29,5	129.559.2	23,2		

LEY Nº 17.130

Buenos Aires, 23 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 559.475.200.000.—), el importe máximo que se autoriza a gastar con cargo al Tesoro Nacional, en el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1967, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planilla anexa:

(En millones de m$n.)

	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración General	41.627,8	1.412,6	43.040,4
Defensa	86.836,8	8.493,8	95.330,6
Seguridad	26.947,7	1.202,9	28.150,6

	(En millones de m$n.)		
	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Sanidad	18.911,4	4.314,2	23.225,6
Cultura y Educación	92.590,7	5.226,2	97.816,9
Desarrollo y Fom. de la Economía	89.966,6	45.071,7	135.038,3
Asistencia Social	34.426,0	697,3	35.123,3
Deuda Pública	25.834,7	28.958,4	54.793,1
A Clasificar	32.970,9	29.985,5	62.956,4
	450.112,6	125.362,6	575.475,2
Economías a realizar			16.000,0
T O T A L:			559.475,2

Artículo 2º — Estímase en Cuatrocientos veintinueve mil novecientos diez y seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 429.916.000.000.—), el importe de los recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planilla anexa:

	(En millones de m$n.)
Rentas Generales	419.916,0
Uso del Crédito	10.000,0
	429.916,0

Artículo 3º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, determínase el siguiente balance financiero preventivo; según planilla anexa:

	(En millones de m$n.)
Autorizaciones para gastar (Artículo 1º)	559.475,2
Recursos (Artículo 2º)	429.916,0
Déficit:	129.559,2

Artículo 4º — El Poder Ejecutivo fijará los presupuestos de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, quedando facultado para introducir en los mismos las modificaciones, ampliaciones y reducciones que, de acuerdo con las necesidades de los servicios y dentro de las posibilidades financieras, sean indispensables para su desenvolvimiento.

Artículo 5º — El Poder Ejecutivo procederá a distribuir las economías que sobre las autorizaciones para gastar se fijan en la presente Ley y las que estime posible realizar

Asimismo, introducirá, en la medida que considere pertinente, economías en las autorizaciones para gastar de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados que se atienden con recursos específicos. El importe de dichas economías se ingresará a Rentas Generales en la medida que lo permitan los recursos respectivos.

Artículo 6º — La Secretaría de Estado de Hacienda comunicará, a las distintas jurisdicciones, antes del próximo 31 de enero, las normas a las que deberá ajustarse la distribución de las autorizaciones para gastar, en lo que se refiere a la nomenclatura de los créditos y demás aclaraciones formales que resulten necesarias.

Las jurisdicciones remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda, antes del 31 de marzo próximo, el pertinente proyecto de distribución.

La Secretaría mencionada someterá a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, antes del 30 de abril próximo, los proyectos de ordenamiento correspondientes a las jurisdicciones que hubieran dado cumplimiento al plazo fijado.

Lo indicado en los párrafos precedentes será de aplicación para los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, en lo que se refiere a los proyectos de presupuestos a aprobar por el Poder Ejecutivo, conforme con lo dispuesto en el Artículo 4º.

Artículo 7º — Hasta tanto sea aprobada la distribución de créditos y los presupuestos a que se refiere el artículo precedente, y al solo efecto de la continuidad de los servicios, las distintas jurisdicciones de la Administración Central afectarán sus compromisos a las autorizaciones fijadas por la presente Ley y los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados a las autorizaciones vigentes a la fecha, con las siguientes limitaciones.

I) **Erogaciones Corrientes**

a) **Gastos en personal**: Los importes necesarios para atender las remuneraciones y sus complementos, hasta el límite de las plantas o, en su caso al de las partidas globales, vigentes a la fecha;

b) **Bienes y servicios no personales**: Hasta los importes autorizados en las respectivas distribuciones de créditos vigentes a la fecha, con excepción de las partidas acordadas por una sola vez;

c) **Transferencias**: Hasta las sumas que en cada caso autorice el Poder Ejecutivo.

II) **Erogaciones de Capital**

d) **Inversiones (Bienes)**: Hasta los importes autorizados en las respectivas distribuciones de créditos vigentes a la fecha, con excepción de las partidas acordadas por una sola vez;

e) **Inversiones (Trabajos Públicos)**: Conforme con lo determinado por el Artículo 11 de la Ley de Contabilidad;

f) **Transferencias (Inversiones)**: Hasta las sumas que en cada caso autorice el Poder Ejecutivo.

Artículo 8º — La autorización que se acuerda por el artículo anterior caducará el 31 de marzo próximo para las jurisdicciones y organismos que, a esa fecha, no hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º.

Artículo 9º — Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer las siguientes medidas:

a) Efectuar, dentro del total autorizado por el Artículo 1º, las reestructuraciones de créditos que sean necesarias, frente a exigencias impostergables de los servicios, salvo los Gastos a Clasificar no podrá incrementarse el total de Gastos Corrientes por vía de la reducción del total de Gastos de Capital.

b) Programar, analíticamente, la distribución de los créditos para trabajos públicos autorizados.

En el plan analítico y sus reajustes, podrán realizarse compensaciones entre las finalidades y jurisdicciones territoriales cuando se presenten necesidades o circunstancias que así lo exijan.

Artículo 10. — A los efectos de lo determinado por el Artículo 30º de la Ley de Contabilidad, asígnase carácter de orden de disposición de fondos a las autorizaciones acordadas por la presente Ley para cada una de las jurisdicciones y a las que resulten de las distribuciones, reajustes e incrementaciones que se dispongan sobre aquéllas.

En virtud de lo determinado en el párrafo anterior, los libramientos a que se refiere el Artículo 32 de la mencionada Ley, se emitirán directamente con cargo a tales autorizaciones.

Dichos libramientos contendrán las formalidades que establece el Artículo 33 de la Ley citada y su reglamentación, con excepción de la establecida por el inciso 2º, que será sustituída por la mención del Ministerio, Secretaría de Estado u organismo que corresponda.

Artículo 11. — El Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito que resulten necesarias para atender las erogaciones contenidas en la presente Ley que se financien con recursos provenientes del uso del crédito, para los cuales no cuente con la autorización pertinente, pudiendo a tales efectos emitir valores de la deuda pública en cantidad suficiente.

El Poder Ejecutivo podrá sustituir total o parcialmente esta financiación, destinando a ese efecto recursos de rentas generales u otros, en la medida que lo permita la recaudación.

Artículo 12. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que deje en suspenso para el ejercicio 1967 en los casos y condiciones que sean necesarios, las normas a que se refiere la Ley de Contabilidad en su Artículo 3º apartado 2.

El Poder Ejecutivo aplicará dichas normas en la medida de las posibilidades, a cuyo efecto dispondrá en su oportunidad las transferencias de créditos presupuestarios que correspondan.

Artículo 13. — Los fondos que el Tesoro Nacional entregue a las provincias. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con cargo a las previsiones contenidas en esta Ley, tendrán el carácter de anticipos reintegrables, de acuerdo con las condiciones que en cada caso establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 14. — Fíjase para el ejercicio de 1967, en la suma de Doce mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000.000.—) el límite máximo de la autorización para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren las disposiciones vigentes sobre la materia independientemente de las operaciones, también transitorias autorizadas por el Artículo 33 de la Ley 11.672, modificada por el Artículo 34 de la Ley 16.432 y por la Ley 16.911.

Artículo 15. — Queda en suspenso hasta el cierre del ejercicio de 1967, el plazo de un año a que se refiere el Artículo 32 de la Ley de Contabilidad con respecto a los libramientos correspondientes a los ejercicios de 1963 en adelante, que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente Ley.

Artículo 16. — Las instituciones y organismos oficiales, cualesquiera sea su naturaleza, cuyas actividades den origen a recursos de explotación, sólo podrán aplicar los mismos para la atención de las erogaciones de administración que les demande su funcionamiento, en la medida que tales erogaciones se encuentren previstas en los respectivos presupuestos administrativos.

El Tribunal de Cuentas de la Nación podrá extender la fiscalización que le encomienda su Ley orgánica verificando la aplicación integral de aquellos recursos de explotación con el único objeto de comprobar su adecuada afectación de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente. Dicha verificación deberá efectuarse con posterioridad a las afectaciones que se dispongan.

Artículo 17. — El Poder Ejecutivo no podrá asignar a la Empresa Ferrocarriles Argentinos una suma mayor de Setenta mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 70.000.000.000.—).

Artículo 18. — La Secretaría de Hacienda podrá intervenir en forma permanente y transitoria o designar representantes, en la administración financiero-contable de las empresas, organismos o dependencias que se financien directa o indirectamente, en todo o en parte, con fondos del Tesoro Nacional, pudiendo requerir al efecto, asesoramiento técnico a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo. Las funciones, deberes y atribuciones de dichos representantes, serán establecidas por el Ministerio de Economía y Trabajo.

Artículo 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA 1967

Planilla Anexa al Artículo 1º

AUTORIZACIONES PARA GASTAR

(En millones de m$n.)

FINALIDAD Y JURISDICCION	Total general	EROGACIONES CORRIENTES: Total	Gastos de Operación: Personal	Gastos de Operación: Bienes y servicios no personales	Gastos de Operación: Intereses de la deuda pública	Transferencias: Sector público	Transferencias: Sector privado	EROGACIONES DE CAPITAL: Total	Inversiones: Bienes	Inversiones: Trabajos públicos	Amortización de la deuda pública	Transferencias: Sector público	Transferencias: Sector privado
Administración General	43.040,4	41.627,8	22.515,8	6.302,7	—	12.809,3	—	1.412,6	747,8	145,0	—	519,8	—
Presidencia de la Nación	2.326,7	2.160,5	1.058,6	833,6	—	268,3	—	166,2	91,2	75,0	—	—	—
Congreso de la Nación	1.779,3	1.700,6	1.466,4	234,2	—	—	—	78,7	78,7	—	—	—	—
Corte Suprema y Tribunales Inferiores	5.402,6	5.345,8	5.121,2	224,6	—	—	—	56,8	22,9	33,9	—	—	—
Tribunal de Cuentas de la Nación	558,5	558,4	554,3	4,1	—	—	—	0,1	0,1	—	—	—	—
Ministerio del Interior	93,3	87,6	45,6	15,2	—	26,8	—	5,7	5,7	—	—	—	—
Secretaría de Gobierno	2.034,0	1.965,8	1.606,2	359,6	—	—	—	68,2	37,3	30,9	—	—	—
Secretaría de Justicia	813,4	779,4	575,7	203,7	—	—	—	34,0	28,8	5,2	—	—	—
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	3.546,2	3.464,3	1.621,1	1.827,2	—	16,0	—	81,9	81,9	—	—	—	—
Ministerio de Economía y Trabajo	159,3	158,3	106,3	52,0	—	—	—	1,0	1,0	—	—	—	—
Secretaría de Hacienda	12.150,1	11.751,6	9.589,3	2.162,3	—	—	—	398,5	398,5	—	—	—	—
Secretaría de Trabajo	932,7	931,0	771,1	159,9	—	—	—	1,7	1,7	—	—	—	—
Obligaciones a cargo del Tesoro	13.244,3	12,724,5	—	226,3	—	12.498,2	—	519,8	—	—	—	519,8	—
Defensa	95.330,6	86.836,8	57.820,0	28.809,3	—	207,5	—	8.493,8	687,4	7.794,8	—	11,6	—
Ministerio de Defensa	626,7	524.9	444,3	78,9	—	1,7	—	101,8	24,3	77,5	—	—	—
Comando en Jefe del Ejército	38.781,8	37.400,6	24.561,8	12.723,6	—	115,2	—	1.381,2	191,0	1.190,2	—	—	—
Comando de Operaciones Navales	29.315,1	26.646,2	17.846,5	8.733,1	—	66,6	—	2.668,9	131,8	2.537,1	—	—	—
Comando en Jefe de la Fuerza Aérea	26.583,7	22.253,4	14.967,4	7.273,7	—	12,3	—	4.330,3	340,3	3.990,0	—	—	—
Obligaciones a cargo del Tesoro	23,3	11,7	—	—	—	11,7	—	11,6	—	—	—	11,6	—
Seguridad	28.150,6	26.947,7	24.235,7	2.689,4	—	21,9	0,7	1.202,9	609,5	447,0	—	146,4	—
Secretaría de Gobierno	12.190,7	11.747,0	10.786,3	948,7	—	12,0	—	443,7	389,5	54,2	—	—	—
Secretaría de Justicia	2.640,7	2.609,3	2.072,6	535,5	—	0,5	0,7	31,4	28,2	3,2	—	—	—
Comando en Jefe del Ejército	7.942,9	7.665,4	6.939,7	717,8	—	7,9	—	277,5	162,5	115,0	—	—	—
Comando de Operaciones Navales	5.229,9	4.926,0	4.437,1	487,4	—	1,5	—	303,9	29,3	274,6	—	—	—
Obligaciones a cargo del Tesoro	146,4	—	—	—	—	—	—	146,4	—	—	—	146,4	—
Sanidad	23.225,6	18.911,4	10.450,7	2.827,5	—	5.586,8	46,4	4.314,2	270,7	737,4	—	3.306,1	—
Secretaría de Salud Pública	14.637,7	13.629,6	10.450,7	2.827,5	—	305,0	46,4	1.008,1	270,7	737,4	—	—	—
Obligaciones a cargo del Tesoro	8.587,9	5.281,8	—	—	—	5.281,8	—	3.306,1	—	—	—	3.306,1	—
Cultura y Educación	97.816,9	92.590,7	46.755,0	4.667,6	—	31.619,3	9.548,8	5.226,2	1.098,3	79,7	—	4.048,2	—
Secretaría de Cultura y Educación	62.265,4	61.087,4	46.755,0	4.667,6	—	116,0	9.548,8	1.178,0	1.098,3	79,7	—	—	—
Obligaciones a cargo del Tesoro	35.551,5	31.503,3	—	—	—	31.503,3	—	4.048,2	—	—	—	4.048,2	—
Desarrollo y Fomento de la Economía	135.038,3	89.966,6	25.566,8	3.681,8	—	54.768,0	5.950,0	45.071,7	220,9	4.069,6	—	40.781,2	—
Secretaría de Comunicaciones	22.709,1	21.991,8	19.949,4	2.042,4	—	—	—	717,3	144,6	572,7	—	—	—
Secretaría de Agricultura y Ganadería	3.096,3	3.021,0	2.448,7	572,3	—	—	—	75,3	46,8	28,5	—	—	—
Secretaría de Industria y Comercio	1.283,4	1.278,1	939,9	338,2	—	—	—	5,3	5,3	—	—	—	—
Secretaría de Energía y Minería	110,1	102,5	87,1	15,4	—	—	—	7,6	7,6	—	—	—	—
Secretaría de Obras Públicas	6.661,8	3.177,4	1.807,3	687,6	—	682,5	—	3.484,4	16,0	3.468,4	—	—	—
Secretaría de Transporte	360,9	360,3	334,4	25,9	—	—	—	0,6	0,6	—	—	—	—
Obligaciones a cargo del Tesoro	100.816,7	60.035,5	—	—	—	54.085,5	5.950,0	40.781,2	—	—	—	40.781,2	—
Asistencia Social	35.123,3	34.426,0	3.555,2	188,2	—	30.682,6	—	697,3	75,5	—	—	621,8	—
Secretaría de Hacienda	201,0	193,2	121,8	71.4	—	—	—	7,8	7,8	—	—	—	—
Ministerio de Bienestar Social	133,3	123,3	102,0	21,3	—	—	—	10,0	10,0	—	—	—	—
Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad	314,9	294.9	252,9	42,0	—	—	—	20,0	20,0	—	—	—	—
Secretaría de Seguridad Social	313,3	293,3	252,0	41,3	—	—	—	20,0	20,0	—	—	—	—
Secretaría de Vivienda	56,4	38,7	26,5	12,2	—	—	—	17,7	17,7	—	—	—	—
Obligaciones a cargo del Tesoro	34.104,4	33.482,6	2.800,0	—	—	30.682,6	—	621,8	—	—	—	621,8	—
Deuda Pública	54.793,1	25.834,7	—	—	25.834,7	—	—	28.958,4	—	—	28.958,4	—	—
Servicio de la Deuda Pública	54.793,1	25.834,7	—	—	25.834,7	—	—	28.958,4	—	—	28.958,4	—	—
Gastos a Clasificar	62.956,4	32.970,9	24.000,0	8.098,8	—	—	872,1	29.985,5	—	29,377,5	—	—	608,0
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	63,0	—	—	—	—	—	—	63,0	—	63,0	—	—	—
Secretaría de Hacienda	242,8	—	—	—	—	—	—	242,8	—	242,8	—	—	—
Secretaría de Obras Públicas	363,4	—	—	—	—	—	—	363,4	—	363.4	—	—	—
Obligaciones a cargo del Tesoro	4.578,9	3.970,9	—	3.098,8	—	—	872,1	608,0	—	—	—	—	608,0
Crédito de Emergencia	57.708,3	29.000,0	24.000,0	5.000,0	—	—	—	28.708,3	—	28,708,3	—	—	—
SUBTOTAL:	575.475,2	450.112,6	214.899,2	57.265,3	25.834,7	135.695,4	16.418,0	125.362,6	3.710,1	42.651,0	28.958,4	49.435,1	608,0
Economías a realizar	16.000,0												
Total neto:	559.475,2												

JURISDICCIONES	Total General	Administración General	Defensa	Seguridad	Sanidad	Cultura y Educación	Desarrollo y Fomento de la Economía	Asistencia Social	Deuda Pública	Gastos a clasificar
Secretaría de Justicia	3.454,1	813,4	—	2.640,7	—	—	—	—	—	—
Secretaría de Comunicaciones	22.709,1	—	—	—	—	—	22.709,1	—	—	—
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	3.609,2	3.546,2	—	—	—	—	—	—	—	63,0
Ministerio de Economía y Trabajo	159,3	159,3	—	—	—	—	—	—	—	—
Secretaría de Agricultura y Ganadería	3.096,3	—	—	—	—	—	3.096,3	—	—	—
Secretaría de Hacienda	12.593,9	12.150,1	—	—	—	—	—	201,0	—	242,8
Secretaría de Industria y Comercio	1.283,4	—	—	—	—	—	1.283,4	—	—	—
Secretaría de Energía y Minería	110,1	—	—	—	—	—	110,1	—	—	—
Secretaría de Trabajo	932,7	932,7	—	—	—	—	—	—	—	—
Secretaría de Obras Públicas	7.025,2	—	—	—	—	—	6.661,8	—	—	363,4
Secretaría de Transporte	360,9	—	—	—	—	—	360,9	—	—	—
Ministerio de Defensa	626,7	—	626,7	—	—	—	—	—	—	—
Comando en Jefe del Ejército	46.724,7	—	38.781,8	7.942,9	—	—	—	—	—	—
Comando de Operaciones Navales	34.545,0	—	29.315,1	5.229,9	—	—	—	—	—	—
Comando en Jefe de la Fuerza Aérea	26.583,7	—	26.583,7	—	—	—	—	—	—	—
Ministerio de Bienestar Social	133,3	—	—	—	—	—	—	133,3	—	—
Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad	314,9	—	—	—	—	—	—	314,9	—	—
Secretaría de Seguridad Social	313,3	—	—	—	—	—	—	313,3	—	—
Secretaría de Salud Pública	14.637,7	—	—	—	14.637,7	—	—	—	—	—
Secretaría de Vivienda	56,4	—	—	—	—	—	—	56,4	—	—
Obligaciones a cargo del Tesoro	197.053,4	13.244,3	23,3	146,4	8.587,9	35.551,5	100.816,7	34.104,4	—	4.578,9
Crédito de Emergencia	57.708,3	—	—	—	—	—	—	—	—	57.708,3
Servicio de la Deuda Pública	54.793,1	—	—	—	—	—	—	—	54.793,1	—
SUBTOTAL	575.475,2	43.040,4	95.330,6	28.150,6	23.225,6	97.816,9	135.038,3	35.123,3	54.793,1	62.956,4
A Deducir: Economías a realizar	— 16.000,0									
Total neto	559.475,2									

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA 1967

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL

(En millones de m$n.)

JURISDICCION	Total General	EROGACIONES CORRIENTES: Gastos de Operación: Total	Personal	Bienes servicios no personales	Intereses de la deuda pública	Transferencias: Sector público	Sector privado	EROGACIONES DE CAPITAL: Total	Inversiones: Bienes	Trabajos públicos	Amortización de la deuda pública	Transferencias: Sector público	Sector privado
01 — Presidencia de la Nación	2.326,7	2.160,5	1.058,6	833,6	—	268,3	—	166,2	91,2	75,0	—	—	—
02 — Congreso de la Nación ..	1.779,3	1.700,6	1.466,4	234,2	—	—	—	78,7	78,7	—	—	—	—
03 — Corte Suprema y Tribunales Inferiores	5.402,6	5.345,8	5.121,2	224,6	—	—	—	56,8	22,9	33,9	—	—	—
04 — Tribunal de Cuentas de la Nación	558,5	558,4	554,3	4,1	—	—	—	0,1	0,1	—	—	—	—
10 — Ministerio del Interior ..	93,3	87,6	45,6	15,2	—	26,8	—	5,7	5,7	—	—	—	—
11 — Secretaría de Gobierno ..	14.224,7	13.712,8	12.392,5	1.308,3	—	12,0	—	511,9	426,8	85,1	—	—	—
12 — Secretaría de Cultura y Educación	62.265,4	61.087,4	46.755,0	4.667,6	—	116,0	9.548,8	1.178,0	1.098,3	79,7	—	—	—
13 — Secretaría de Justicia ..	3.454,1	3.388,7	2.648,3	739,2	—	0,5	0,7	65,4	57,0	8,4	—	—	—
14 — Secretaría de Comunicaciones	22.709,1	21.991,8	19.949,4	2.042,4	—	—	—	717,3	144 6	572,7	—	—	—
20 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	3.609,2	3.464,3	1.621,1	1.827,2	—	16,0	—	144,9	81,9	63,0	—	—	—
30 — Ministerio de Economía y Trabajo	159,3	158,3	106,3	52,0	—	—	—	1,0	1,0	—	—	—	—
31 — Secretaría de Agricultura y Ganadería	3.096,3	3.021,0	2.448,7	572,3	—	—	—	75,3	46,8	28,5	—	—	—
32 — Secretaría de Hacienda ..	12.593,9	11.944,8	9.711,1	2.233,7	—	—	—	649,1	406,3	242,8	—	—	—
33 — Secretaría de Industria y Comercio	1.283,4	1.278,1	939,9	338,2	—	—	—	5,3	5,3	—	—	—	—
34 — Secretaría de Energía y Minería	110,1	102,5	87,1	15,4	—	—	—	7,6	7,6	—	—	—	—
35 — Secretaría de Trabajo ..	932,7	931,0	771,1	159,9	—	—	—	1,7	1,7	—	—	—	—
36 — Secretaría de Obras Públicas	7.025,2	3.177,4	1.807,3	687,6	—	682,5	—	3.847,8	16,0	3.831,8	—	—	—
37 — Secretaría de Transporte	360,9	360,3	334,4	25,9	—	—	—	0,6	0,6	—	—	—	—
50 — Ministerio de Defensa ..	626,7	524,9	444,3	78,9	—	1,7	—	101,8	24,3	77,5	—	—	—
51 — Comando en Jefe del Ejército	46.724,7	45.066,0	31.501,5	13.441,4	—	123,1	—	1.658,7	353,5	1.305,2	—	—	—
52 — Comando de Operaciones Navales	34.545,0	31.572,2	22.283,6	9.220,5	—	68,1	—	2.972,8	161,1	2.811,7	—	—	—
53 — Comando en Jefe de la Fuerza Aérea	26.583,7	22.253,4	14.967,4	7.273,7	—	12,3	—	4.330,3	340,3	3.990,0	—	—	—
60 — Ministerio de Bienestar Social	133,3	123,3	102,0	21,3	—	—	—	10,0	10,0	—	—	—	—
61 — Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad	314,9	294,9	252,9	42,0	—	—	—	20,0	20,0	—	—	—	—
62 — Secretaría de Seguridad Social	313,3	293,3	252,0	41,3	—	—	—	20,0	20,0	—	—	—	—
63 — Secretaría de Salud Pública	14.637,7	13.629,6	10.450,7	2.827,5	—	305,0	46,4	1.008,1	270,7	737,4	—	—	—
64 — Secretaría de Vivienda	56,4	38,7	26,5	12,2	—	—	—	17,7	17,7	—	—	—	—
91 — Obligaciones a Cargo del Tesoro	197.053,4	147.010,3	2.800,0	3.325,1	—	134.063,1	6.822,1	50.043,1	—	—	—	49.435,1	608,0
a) Contribuciones a Cuentas Especiales ..	1.066,7	912,6	—	—	—	912,6	—	154,1	—	—	—	154,1	—
b) Contribuciones a Organismos Descentralizados	52.103,3	41.320,2	—	—	—	41.320,2	—	10.783,1	—	—	—	10.783,1	—
c) Contribuciones a Empresas del Estado ..	84.637,6	46.140,5	—	—	—	46.140,5	—	38.497,1	—	—	—	38.497,1	—
d) Otras Contribuciones	49.245,8	48.637,0	2.800,0	3.326,1	—	35.689,8	6.822,1	608,8	—	—	—	0,8	608,0
e) Anticipos a Provincias	10.000,0	10.000,0	—	—	—	10.000,0	—	—	—	—	—	—	—
92 — Crédito de Emergencia	57.708,3	29.000,0	24.000,0	5.000,0	—	—	—	28.708,3	—	28.708,3	—	—	—
99 — Servicio de la Deuda Pública	54.793,1	25.834,7	—	—	25.834,7	—	—	28.958,4	—	—	28.958,4	—	—
Sub-total	575.475,2	450.112,6	214.899,2	57.265,3	25.834,7	135.695,4	16.418,0	125.362,6	3.710,1	42.651,0	28.958,4	49.435,1	608,0
Economía a realizar	16.000,0												
Total:	559.475,2												

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA 1967
CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe en millones de m$n.
RENTAS GENERALES:	419.916,0
I. Ingresos tributarios	348.373,0
Impuesto a los réditos	81.114,0
Impuesto de emergencia 1964/66	10.437,6
Impuesto a las ganancias eventuales	3.330,0
Impuesto a los beneficios extraordinarios	8,3
Impuesto a la transmisión gratuita de bienes	921,0
Impuesto sustitutivo del gravamen de la transmisión gratuita de bienes:	
Sociedades de capital	8.786,0
Empresas unipersonales y sociedades de personas	1.645,0
Impuesto a la revaluación de activos	11,3
Impuesto al incremento patrimonial no justificado	18,6
Impuesto a la producción agropecuaria	382,4
Impuestos internos unificados	38.427,4
Impuesto adicional a los aceites lubricantes	2.480,3
Impuesto a las ventas	83.991,2
Impuesto a la venta de valores mobiliarios	20,1
Impuesto a la compra y transferencia de automotores	2.238,7
Impuestos aduaneros y tasas portuarias	6.155,0
Recargos sobre la importación	74.979,0
Retenciones sobre la exportación	1.900,0
Impuesto de sellos	19.884,0
Impuesto a las carreras	134,1
Impuesto a los combustibles	11.509,0
II. Ingresos no tributarios	71.543,0
Participaciones diversas	169,0
Lotería de Beneficencia Nacional	3.086,8
Correos y Telecomunicaciones	13.900,0
Reintegro de la Deuda Pública	8.724,5
Contribución de Empresas del Estado	100,0
Rentas diversas	45.562,7
RECURSOS PROVENIENTES DEL USO DEL CREDITO	10.000,0
I. Producido del uso del crédito	10.000,0
TOTAL GENERAL:	429.916,0

Planilla anexa al artículo 3º

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA 1967 Y RESULTADO FINANCIERO PREVISTO
(En millones de m$n.)

CONCEPTO	Importe	%	A financiar con recursos provenientes de: Rentas Generales	Uso del Crédito
I) EROGACIONES				
Erogaciones corrientes	450.112,6	78,2	450.112,6	—
Gastos de operación	297.999,2	51,9	297.999,2	—
Personal	214.899,2	37,4	214.899,2	—
Bienes y servicios no personales	57.265,3	10,1	57.265,3	—
Intereses de la Deuda Pública	25.834,7	4,4	25.834,7	—
Transferencias	152.113,4	26,3	152.113,4	—
Sector Público	135.695,4	23,5	135.695,4	—
Contribución a cuentas especiales	2.054,6	0,3	2.054,6	—
Contribución a organismos descentralizados	41.320,2	7,2	41.320,2	—
Contribución a empresas del Estado	46.140,5	8,1	46.140,5	—
Contribuciones varias	36.180,1	6,2	36.180,1	—
Anticipos a Prov.	10.000,0	1,7	10.000,0	—
Sector Privado	16.418,0	2,8	16.418,0	—
Erogaciones de Capital	125.362,6	21,8	28.958,4	96.404,2
Inversiones	75.319,5	13,0	28.958,4	46.361,1
Bienes	3.710,1	0,6	—	3.710,1
Trabajos públicos	42.651,0	7,4	—	42.651,0
Amortización de la Deuda Pública	28.958,4	5,0	28.958,4	—
Transferencias	50.043,1	8,8	—	50.043,1
Sector Público	49.435,1	8,6	—	49.435,1
Contribuc. a cuentas especiales	154,1	0,0	—	154,1
Contribuc. a organismos descentralizados	10.783,1	1,9	—	10.783,1
Contribución a empresas del Estado	38.497,1	6,7	—	38.497,1
Otras contribuciones	0,8	0,0	—	0,8
Sector Privado	608,0	0,2	—	608,0
Total presupuestado	575.475,2	100	479.071,0	96.404,2
Economías a realizar	16.000,0			
Total erogaciones	559.475,2			
Recursos	429.916,0	76,8		
Déficit	129.559,2	23,2		

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA 1967
DISTRIBUCION POR DESTINO
(En millones de m$n.)

CONCEPTO	Total general	Administración General	Defensa	Seguridad	Sanidad	Cultura y Educación	Desarrollo y Fomento de la Economía	Asistencia Social	Deuda Pública	Gastos a clasificar
Erogaciones corrientes	450.112,6	41.627.8	86.836.8	26.947.7	18.911.4	92.590.7	89.966.6	34.426.0	25.834.7	32.970.9
Gastos de operación	297.999.2	28.818.5	86.629.3	26.925.1	13.278.2	51.422.6	29.248.6	3.743.4	25.834.7	32.098.8
Personal	214.899.2	22.515.8	57.820.0	24.235.7	10.450.7	46.755.0	25.566.8	3.555.2	—	24.000.0
Bienes y servicios no personales	57.265.3	6.302.7	28.809.3	2.689.4	2.827.5	4.667.6	3.681.8	188.2	—	8.098.8
Intereses de la Deuda Pública	25.834.7	—	—	—	—	—	—	—	25.834.7	—
Transferencias	152.113,4	12.809.3	207.5	22.6	5.633.2	41.168.1	60.718.0	30.682.6	—	872.1
Sector público	135.695.4	12.809.3	207.5	21.9	5.586.8	31.619.3	54.768.0	30.682.6	—	—
Sector privado	16.418.0	—	—	0.7	46.4	9.548.8	5.950.0	—	—	872.1
Erogaciones de capital	125.362.6	1.412.6	8.493.8	1.202.9	4.314.2	5.220.2	45.071.7	697.3	28.958.4	29.985.5
Inversiones	75.319.5	892.8	8.482.2	1.056.5	1.008.1	1.178.0	4.290.5	75.5	28.958.4	29.377.5
Bienes	3.710.1	747.8	687.4	609.5	270.7	1.098.3	220.9	75.5	—	—
Trabajos públicos	42.651.0	145.0	7.794.8	447.0	737.4	79.7	4.069.6	—	—	29.377.5
Amortización de la Deuda Pública	28.958.4	—	—	—	—	—	—	—	28.958.4	—
Transferencias	50.043.1	519.8	11.6	146.4	3.306,1	4.048.2	40.781.2	621.8	—	608.0
Sector público	49.435.1	519.8	11.6	146.4	3.306.1	4.048.2	40.781.2	621.8	—	—
Sector privado	608.0	—	—	—	—	—	—	—	—	608.0
Subtotal	575.475.2	43.040.4	95.330.6	28.150.6	23.225.6	97.816.9	135.038.3	35.123.3	54.793.1	62.956.4
Economías a realizar	16.000.0									
Total	559.475,2									

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA 1967
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL POR DESTINO
(En millones de m$n.)

JURISDICCIONES	Total General	Administración General	Defensa	Seguridad	Sanidad	Cultura y Educación	Desarrollo y Fomento de la Economía	Asistencia Social	Deuda Pública	Gastos a clasificar
Presidencia de la Nación	2.326,7	2.326,7	—	—	—	—	—	—	—	—
Congreso de la Nación	1.779,3	1.779,3	—	—	—	—	—	—	—	—
Corte Suprema y Tribunales Inferiores	5.402,6	5.402,6	—	—	—	—	—	—	—	—
Tribunal de Cuentas de la Nación	558,5	558,5	—	—	—	—	—	—	—	—
Ministerio del Interior	93,3	93,3	—	—	—	—	—	—	—	—
Secretaría de Gobierno	14.224,7	2.034,0	—	12.190,7	—	—	—	—	—	—
Secretaría de Cultura y Educación	62.265,4	—	—	—	—	62.265,4	—	—	—	—

Secretaría de Industria y Comercio

EXPORTACION

REINTEGROS. — **Se incorporan nuevas posiciones a las listas de reintegros anexas al Decreto 46,65.**

DECRETO Nº 319 Buenos Aires, 24 de enero de 1967

VISTO los Expedientes Nros. 1.128|66 y agregados; 82.907|66 y agregados; 83.138|66; 83.178|66; 83.157|66 y agregados; 83.222|66 y agregados; 6.955|66 y agregados y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora creada por el artículo 10º del Decreto 46|65 se ha expedido en cada uno de los expedientes citados precedentemente, aconsejando la incorporación de diversos productos a las listas de reintegros anexas a la citada norma legal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Incorpóranse a la lista de productos estacionales del Decreto 46|65, las siguientes posiciones de la nomenclatura aprobada por Decreto Nº 8.999 del 14 de octubre de 1965:

LISTA DE PRODUCTOS ESTACIONALES

Reintegro 12 % (doce por ciento)

04.03.00.00 — Manteca (mantequilla). Desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo de 1967. Unicamente para el producto amparado por un certificado de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería que acredite que ha sido elaborado en establecimientos que califiquen la leche de acuerdo a normas del Decreto Nº 6.640|63 y sea de calidad primera o extra conforme con las normas del Código Alimentario Nacional (Decreto Nº 141|53 - Art. 229º).

55.01.00.01 — Fibra de algodón. Unicamente para algodón de los grados E, F y G, con certificación de la Junta Nacional del Algodón. Desde el 1º de diciembre de 1966, hasta el 31 de marzo de 1967.

LISTA DE PRODUCTOS ESTACIONALES

Reintegro 18 % (dieciocho por ciento)

Cueros curtidos: Por un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial y únicamente para las siguientes posiciones:

41.02.01.01 — Becerro, curtido al cromo, terminado o semiterminado.
41.02.02.01 — Cueros vacunos curtidos, terminados o semiterminados.
41.02.02.03 — Vaquetas curtidas al vegetal, terminadas o semiterminadas.
41.02.02.04 — Suela curtida al vegetal, terminada.
41.03.00.01 — Cueros de carnero, curtidos al vegetal o curtidos al cromo, terminados o semiterminados.
41.04.00.01 — Cueros caprinos, curtidos al cromo, terminados o semiterminados.
41.04.00.01 — Cueros de cabra, arrugados, terminados o semiterminados.
41.06.00.00 — Cueros caprinos o vacunos, agamuzados, terminados o semiterminados.
41.08.00 — Cueros y pieles charolados y sus imitaciones.
41.08.00.01 — Cueros vacunos charolados, excluido vaquetas
41.08.00.02 — Vaquetas charoladas.
41.08.00.09 — Los demás.
42.05.00.09 — Cueros vacunos enteros curtidos, con pelo.

Art. 2º — Incorpóranse a las listas anexas al Decreto 46|65, las siguientes posiciones de la nomenclatura aprobada por Decreto 8.999|65:

LISTA A

Reintegro 6 % (seis por ciento)

15.03.00.09 — Oleomargarina neutralizada y blanqueada. Con certificación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganaría.

LISTA B

Reintegro 12 % (doce por ciento)

16.02.00.05 — Carne vacuna curada, cocida y congelada, pechos músculos simples y dobles. Elaborada conforme con la Resolución Nº 1.253|62 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
16.03.00.01 — Caldo concentrado vacuno.
29.01.01.00 — Estireno.

Las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los embarques a realizarse a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Lorenzo A. Raggio. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Director.

DECRETO Nº 313. — Bs. As., 24|1|67.

VISTO lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 13.129|57; y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco de la Nación Argentina, al doctor Isidoro Martínez (Cl. 1906, D. M. 4, M. 524.240).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

Adquisición de bogies ferroviarios.

DECRETO Nº 312. — Bs. As., 24|1|67.

VISTO:

La necesidad de obtener las condiciones adecuadas para alcanzar las metas perseguidas por el Plan de Reestructuración Ferroviaria recientemente aprobado, y

CONSIDERANDO:

Que la consecución de las metas del referido Plan solo será factible en la medida en que se superen los obstáculos que traban actualmente el desenvolvimiento de la Empresa;

Que entre los mismos ocupan lugar preponderante los derivados de la paralización de crecido número de unidades remolcadas;

Que la rehabilitación de las mismas se verá acelerada con la incorporación de elementos de recambio y series de partes integrantes de coches y vagones, en especial bogies completos;

Que este material, como elemento gravitante, ha merecido consideración especial dentro de los lineamientos específicos contenidos en el Plan de Reestructuración;

Que el ofrecimiento de material de procedencia española involucra, precisamente, bogies que reúnen las características técnicas de diseño y construcción acordes con las necesidades determinadas en los estudios de reequipamiento;

Que razones de Estado hacen aconsejable, por otra parte, efectuar la adquisición de dichos materiales en España;

Que la correspondiente decisión favorable a la mencionada propuesta ya había sido comunicada oficialmente por la Embajada Argentina en España a las autoridades españolas el pasado trece de diciembre;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en principio las condiciones generales de la oferta que, para el suministro de doce mil (12.000) bogies ferroviarios formularan con fecha 24|10|66, las firmas: Compañía Auxiliar de Ferrocarriles S. A.; Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques S. A.; y Material y Construcciones S. A., de España.

Art. 2º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a contratar la provisión a que se refiere el Artículo anterior, conviniendo con los oferentes las condiciones particulares definitivas a que se sujetará la contratación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Transporte, Industria y Comercio y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Armando S. Ressia. — Angel A. Solá. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 3.910. - Bs. As., 30|11|66

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Londres (Gran Bretaña) del funcionario de la categoría D, Consejero de primera clase don Juan Carlos Marcelino Beltramino, quien deberá cumplir en esa ciudad una misión de servicio.

Art. 2º — Asígnase al funcionario mencionado en el artículo anterior en concepto de viáticos el equivalente en pesos moneda nacional de la suma de veintiséis (26) dólares estadounidenses por día, suma que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de doce (12) días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se le entregarán las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 del presupuesto para el ejercicio de 1966.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES

REGLAMENTO GENERAL. — **Incorpóranse al artículo 6º del reglamento general diversas enfermedades de las aves.**

DECRETO Nº 254. — Bs. As., 20|1|67

VISTO el Expediente Nº 18.[illegible]|66, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería propicia la inclusión de un grupo de enfermedades infecto-contagiosas de las aves en el artículo 6º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, como así también el dictado de un decreto que establezca las condiciones sanitarias para la importación de aves y huevos, y

CONSIDERANDO:

Que las investigaciones realizadas y los trabajos publicados dan la pauta de su real importancia por sus altos índices de morbilidad y mortalidad y su incidencia en la producción de aves y huevos;

Que resulta de imperiosa urgencia adoptar los recaudos tendientes a su control y erradicación en defensa de nuestra población avícola;

Que la existencia en el país de la pseudo peste aviar (enfermedad de New Castle) obliga a la revisión de las normas vigentes sobre la importación de aves y huevos para incubar establecidas en el Decreto Nº 4.451 de fecha 16 de junio de 1964;

Que el riesgo santiario resulta controlable en los casos de importación de reproductores avícolas o huevos para la reproducción, puros de pedigree o de líneas híbridas;

Por todo ello, las facultades acordadas por la Ley Nº 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse al artículo 6º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, las siguientes enfermedades de las aves: Pseudo Peste Aviar (Enfermedad de New Castle), bronquitis infecciosa laringo traqueitis infecciosa, leucosis aviar, enfermedad respiratoria crónica y encefalomielitis aviar.

Art. 2º — Prohíbese la importación de aves vivas o faenadas y huevos.

Art. 3º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior la importación de aves de pedigree y aves de líneas "híbridas" para la reproducción, no menores de noventa (90) días de edad, y de huevos de aves de pedigree o de líneas "híbridas", para la reproducción.

Art. 4º — Las importaciones autorizadas por el artículo anterior serán avaladas por un certificado sanitario oficial del país de origen, legalizado por el Cónsul Argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento avícola del cual proceden las aves y los huevos y en la zona que lo rodea, en un radio no menor de diez (10) kilómetros, no se han comprobado casos de la enfermedad de New Castle, bronquitis infecciosa, encefalomielitis aviar, ni ninguna otra enfermedad infecciosa o parasitaria de carácter contagioso en los cuarenta (40) días anteriores a la fecha de su exportación.

Art. 5º — La introducción será permitida únicamente por el Puerto de la Capital Federal o Aeropuertos Internacionales de Ezeiza y de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 6º — Las aves serán sometidas a una cuarentena en el Lazareto de la Capital Federal, por el tiempo que fijen las autoridades sanitarias, no menor de cinco (5) días y en cuyo lapso se procederá a efectuar las pruebas reveladores de la Pullorosis, Tuberculosis y otras que a juicio de dichas autoridads se consideren necesarias.

Las aves reaccionantes y las atacadas por enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias de igual carácter o las sospechosas de estarlo, serán sacri-

ficadas sin derecho a indemnización alguna por parte del importador.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería establecerá las características de los envases en que deberán importarse los huevos para incubar y los procedimientos de desinfección, esterilización o destrucción de los mismos. Establecerá los métodos de desinfección a que, si correspondiera, serán sometidos los huevos a su ingreso al país, las condiciones de su transporte al lugar de destino y su posterior control sanitario y el de los pollitos que nacieren de su incubación.

Art. 8º — Autorízase la importación de pájaros y aves ornamentales, que deberá cumplir con las disposiciones del presente decreto, n lo que respecta a certificación sanitaria y cuarentena.

Art. 9º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería dictará las normas complementarias estableciendo las medidas tendientes al mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 10. — Los gastos que demande el control sanitario por aplicación del presente decreto, estarán exclusivamente a cargo del importador.

Art. 11. — Deróganse los decretos Nros. 1.091 de fecha 28 de enero de 1957; 4.451 del 16 de junio de 1964 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

PROVINCIAS

Renuncias de los gobernadores de las provincias de La Rioja, Chubut y La Pampa.

Ministerio del Interior

DECRETO Nº 102 — Bs. As., 16|1|67.

Atento la renuncia presentada por el señor Comodoro (R. E.) Julio César Krause al cargo de Gobernador de la Provincia de La Rioja,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Comodoro (R. E.) Julio César Krause, al cargo de Gobernador de la Provincia de La Rioja, agradeciéndole los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

DECRETO Nº 133 — Bs. As., 16|1|67.

Atento la renuncia presentada por el señor Capitán de Fragata (R. E.) Rodolfo Varela, al cargo de Gobernador de la Provincia de Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Capitán de Fragata (R. E.) Rodolfo Varela, al cargo de Gobernador de la Provincia de Chubut, agradeciéndole los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

DECRETO Nº 134 — Bs. As., 16|1|67.

Atento la renuncia presentada por el Capitán de Navío Odontólogo Carlos Alberto Félix González, al cargo de Gobernador de la Provincia de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Capitán de Navío Odontólogo Carlos Alberto Félix González, al cargo de Gobernador de la Provincia de La Pampa, agradeciéndole los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE GOBIERNO

Director General de Provincias.

DECRETO Nº 293. — Bs. As., 23|1|67

ATENTO que se encuentra vacante el cargo de Director General de Provincias, y

CONSIDERANDO:

Que razones especiales atinentes a la conducción gubernativa hacen indispensable proveer a la designación de reemplazante al margen del régimen común establecido por Decreto número 9.530|58;

Por ello y teniendo en cuenta lo estatuido por el artículo 10 del decreto arriba mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, Director General de Provincias, Clase "A", Grupo I, de la Secretaría de Estado de Gobierno, al señor Juan Rafael Llerena Amadeo (C.I. Nº 2.149.111).

Art. 2º — Declárase comprendido al funcionario citado precedentemente, en los términos de los artículos 1º y 2º (servicios calificados y dedicación funcional) del Decreto Nº 9.252|60.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA

Transfiérense los servicios aéreos regulares internacionales de transporte de pasajeros, carga y correo y el servicio no regular de carga a favor de una empresa.

DECRETO Nº 231. — Bs. As., 20|1|67.

VISTO el Expediente Nº 21.205 Cde. 8 (D. N. A. C.) Nº 90.559 (C. J. F. A.), lo informado por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Pan American Grace Airways Inc. y Braniff Airways Inc., han sido autorizadas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, a fusionar sus servicios de transporte aéreo;

Que en mérito a ello, solicitan la transferencia a favor de Braniff Airways Inc. de los servicios autorizados por los Decretos Nros. 8.218|65, 944|66 y 1.069|65 a la empresa Pan American Grace Airways Inc.;

Que no existe impedimento legal alguno a dicha transferencia, la que deberá ser condicionada a la presentación de la orden definitiva expedida por la autoridad aeronáutica estadounidense;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérense a favor de Braniff Airways Inc. los servicios aéreos regulares internacionales de transporte de pasajeros, carga y correo autorizados por Decreto Nros. 8.218|65 y 944|66 y el servicio aéreo no regular internacional de transporte de carga autorizado por Decreto Nº 1.069|65, de los que era titular Pan American Grace Airways Inc.

Art. 2º — La transferencia acordada por el Artículo 1º queda condicionada a la presentación ante el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil) de la documentación que acredite la aprobación de la autoridad aeronáutica estadounidense, de la transferencia de los servicios autorizados a la Empresa Pan American Grace Airways Inc. a favor de Braniff Airways Inc.

Art. 3º — Braniff Airways Inc. explotará los servicios que se transfieren, en las mismas condiciones autorizadas a Pan American Grace Airways Inc. en los Decretos individualizados en el Artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a sus efectos.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Obras Públicas

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.145 — Bs. As., 6|12|66

VISTO el Expediente Nº 1.515-P-1966 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que dicha Repartición gestiona la designación del Ingeniero D. Héctor Juan Graciano Delle Donne para que en su representación asista a la reunión que efectuará el Subcomité de Señalamiento del Comité Ejecutivo de los Congresos Panamericanos de Carreteras, a realizarse en Caracas (Venezuela) a partir del 5 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO:

Que la reunión aludida ha sido convocada para estudiar un sistema único americano de señalamiento que será considerado por el X Congreso Panamericano de Carreteras a celebrarse en Montevideo, en fecha próxima;

Que la Dirección Nacional de Vialidad destaca en dichas actuaciones la importancia que para la vialidad argentina reviste el hallarse representada en dicha reunión;

Que tal gestión encuadra en las prescripciones de los artículos 2º y 4º del Decreto Nº 11.000|58 (Boletín Oficial 18.838 del 14 de enero de 1959), así como también significará una inversión reducida para la Repartición indicada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a destacar en comisión al Ingeniero D. Héctor Juan Graciano Delle Donne (Clase 1913, M. Nº 372.094, D. M. 3, C. I. Nº 1.082.204, Policía Capital Federal), para que asista en representación de la misma a la reunión que celebrará en Caracas (Venezuela), a partir del 5 de diciembre próximo, el Subcomité de Señalamiento del Comité Ejecutivo de los Congresos Panamericanos de Carreteras.

Art. 2º — El tiempo de duración de la misión encomendada no excederá de quince (15) días, incluído el tiempo que demande el viaje de ida y vuelta, y al término de la misma el profesional aludido en el artículo que precede, producirá información circunstanciada de la misión ante las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a anticipar al Ingeniero D. Héctor Juan Graciano Delle Donne en concepto de viáticos, el importe total en pesos moneda nacional equivalente a trescientos noventa dólares estadounidenses (U$S 390) así como también a extender las órdenes de pasaje que demande su traslado por vía aérea.

Art. 4º — El importe indicado en el artículo que antecede, será atendido por la expresada Dirección Nacional con cargo a la partida: 2 — 5 — 200 — 36 — 54 — 9 — 132 — 7 — 152 — 269 — Estudios, Comisiones o Misiones Especiales — Presupuesto 1966.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Esteban Guaia. — Francisco R. Aguilar.

Dirección General Impositiva

REDITOS

Normas para la presentación del formulario número 124.

RES. GRAL. Nº 1.107. - Bs. As., 23|1|67

VISTO que en virtud de la Ley número 16.946, esta Dirección General se halla abocada al estudio de su reestructuración, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente se realizan los trabajos necesarios para lograr la mecanización integral de sus tareas de recaudación;

Que para ello, la Dirección cuenta con modernos equipos electrónicos cuya eficacia depende en grado sumo de los antecedentes y datos que deben proporcionar los responsables en sus declaraciones juradas;

Que uno de los formularios que mejor permiten la obtención de datos, cuyo conocimiento trasciende mediante su compilación, es el correspondiente a las rentas derivadas del ejercicio de profesiones liberales y oficios o de la prestación de servicios y ocupaciones lucrativas, etc. (Form. Nº 124);

Que en consecuencia, es requisito indispensable exigir a los responsables que al presentar sus declaraciones juradas proporcionen todos los datos en la forma y condiciones que el formulario lo indica a fin de posibilitar el ejercicio de las funciones propias de fiscalización mediante una rápida y correcta codificación de los mismos;

Que para el logro de tal propósito se hace necesario determinar en forma paulatina, la aplicación de sanciones para aquellos contribuyentes infractores, a fin de encauzarlos en el correcto cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que tal decisión implica la necesidad de delimitar en qué circunstancias y condiciones deben suministrarse los datos que en forma genérica se solicitan.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones)

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los contribuyentes obligados a presentar el formulario Nº 124 anexo a la declaración jurada del conjunto de sus réditos, deberán consignar las entradas percibidas en el año (Rubro 1), en la siguiente forma:

a) Cuando lleven anotaciones de sus entradas mediante agendas o libros en forma que hagan fácil la indidualización de los terceros que abonarón el rédito, consignarán únicamente los importes totales y la expresión "según anotaciones, en agendas o libros".

b) En caso de no llevar dichos elementos, deberán especificar las entradas obtenidas siguiendo los conceptos de cada columna, en tanto los importes percibidos no sean inferiores a diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada uno, correspondiendo declarar bajo un solo rubro (honorarios, servicios, etc.) la suma de aquellos réditos que no alcancen el mínimo previsto).

2º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes.

3º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl. E. Cuello.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

VENTAS. — Plazos para la presentación de declaraciones juradas.

RES. GRAL. Nº 1.108 - Bs. As., 23|1|67

VISTO el régimen de excepción oportunamente implantado, estructurado en la actualidad por la Resolución General Nº 1.026 (Varios), que acuerda a los contribuyentes de determinados gravámenes la franquicia de solicitar ampliación del plazo general para la presentación de declaraciones juradas de impuestos a vencer, cuando razones imprevistas y sólidamente fundadas así lo avalasen, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia acumulada hasta el presente respecto de dichas franquicias, evidencia que el sistema previsto, enmarcado en un sentido restrictivo, se ha generalizado en la práctica, con las consiguientes derivaciones perturbadoras para el orden funcional de la Dirección General Impositiva y el presupuesto de gastos y recursos.

Que, en consecuencia, resulta aconsejable rever el criterio conformado por la Resolución General Nº 1.026 (Varios), con el objeto de adecuarlo a las exigencias de una política fiscal tendiente a encauzar la actitud de los contribuyentes para el estricto cumplimiento de sus obligaciones, en tiempo y forma.

Que, a tales fines, los vencimientos generales a operarse para satisfacer los tributos a cargo de los obligados son difundidos con suficiente antelación, como para que éstos adopten las providencias necesarias para efectuar en término la presentación de sus declaraciones juradas y pagos de los impuestos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º de la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — En ningún caso serán consideradas solicitudes de ampliación del plazo general para presentación de declaraciones juradas de impuestos a vencer, que formulen los contribuyentes o responsables.

Por consiguiente, dichas presentaciones darán lugar a la aplicación de recargos, salvo que los contribuyentes o responsables se encuentren comprendidos en las disposiciones de los artículos 112 de la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) y 36 de su reglamentación.

2º — Derógase a partir de la vigencia de la presente, la Resolución General Nº 1.026 (Varios).

3º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SOCIEDAD OBREROS DE CASAS CONSIGNATARIAS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS. — Personería Gremial.

RESOL. Nº 10. — Bs. As., 5|1|67.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Sociedad de Obreros de Casas Consignatarias del Mercado Nacional de Haciendas de Liniers", Capital Federal, en el Expediente Nº 70.337|46; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una Asociación Profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que se desempeñan a órdenes de los consignatarios de productos del País; con zona de actuación en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers:

Que desde el veintinueve de diciembre de 1944, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley 14.455, y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la asociación le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fs. (36 vta.) treinta y seis vuelta a (53 vta.) cincuenta y tres vuelta inclusive y otórgase personería gremial a la "Sociedad Obreros de Casas Consignatarias del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers", con domicilio en el interior del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers (Mayordomía). Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que se desempeñan a órdenes de los consignatarios de Productos del País; con zona de actuación en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación por la Dirección Naiconal del Registro Oficial del estatuto de la "Sociedad Obreros de Casas Consignatarias del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers". Capital Federal, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales, con personería gremial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO

SOCIEDAD OBREROS DE CASAS CONSIGNATARIAS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS

Declaración de Principios

Que toda sociedad en su faz evolutiva debe estar cimentada e impulsada por el esfuerzo de la clase trabajadora, nucleados los mismos en organizaciones sindicales desprevistas de pasiones como no sea la de tratar de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores que representan;

Que el obrero por su sola acción, individual y aislada no podía abolir la explotación que en muchos casos era víctima;

Que la continua evolución de la sociedad, ha traído aparejada las condiciones en que se desenvuelven tanto el capital como el trabajo;

Que todo ello favoreció en el desarrollo de una conciencia trabajadora que los impulsó a agruparse entre sí, para la lucha por su emancipación y procurar la conquista de los derechos que les asiste;

Que deben tratar por todos los medios a su alcance que el bienestar que se logre tenga la finalidad de proporcionar mejores condiciones para la totalidad y no se presten al juego de intereses en beneficios de unos pocos;

Que solamente se llegará a estos propósitos mediante su organización sindical;

Que la organización sindical puede y debe aunar los esfuerzo en defensa de los trabajadores que representa;

Que por todo ello, la Sociedad Obreros de Casas Consignatarias del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, proclama la presente declaración de principios y las normas estatutarias que guiarán su acción, orientadas las mismas hacia los principios de la justicia social.

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituye la Sociedad Obreros de Casas Consignatarias del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, que agrupará a los trabajadores que se desempeñan a órdenes de los Consignatarios de Productos del País, con domicilio legal en el Interior del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers (Mayordomía), Capital Federal, teniendo como zona de actuación el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la Sociedad son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;

d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;

g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;

h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;

j) Propender la implantación de servicios médico y odontológico, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales cooperativos campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;

k) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje;

l) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores;

ll) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y|o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas;

b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;

c) Recursos ocasionales como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Tesorero o quienes los reemplacen en caso de ausencia. — La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo y ajustándose al artículo 7º de la Ley 14.455 y Decreto 3470|63.

Art. 9º — El ejercicio económico es anual. — De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados

Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha en la que consignará nombre y apellido edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. — La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de las tres reuniones posteriores a su presentación, indicándose claramente las causales en caso de rechazo. — El aspirante a socio rechazado tendrá derecho de apelar ante la primera asamblea del gremio.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. — Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. — Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más dedos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. — Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficos de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia, debiendo ser tratada en la primera reunión de Comisión Directiva.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;

d) Dar cuenta a secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado solo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;

b) Suspensión;

c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. — Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. — Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberlo desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.

C. — Corresponderá expulsión:

a) A todo afiliado que haya sido reiteradamente suspendido;

b) Al que haya cometido violaciones estatutarias o no hubiera cumplido de decisiones delos cuerpos directivos o resoluciones de las asambleas;

c) A todo el que cometiere faltas o delitos de tal gravedad que dieren lugar a sanciones penales.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva.

Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto.

Para ejercer el derecho de apelación el sancionado deberá presentar su recurso dentro de los 15 días hábiles de notificado de la decisión adoptada debiendo expedirse la Comisión Directiva dentro de los 10 días de interpuesto, elevando los antecedentes a la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva;

b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 Un Secretario General
2 Un Secretario Adjunto
3 Un Tesorero
4 Un Pro-Tesorero
5 Un Secretario de Actas
6 Un Pro-Secretario de Actas
7 Tres Vocales Titulares
8 Tres Vocales Suplentes.

Los Vocales Suplentes solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. — La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. — Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: el Secretario General por el Secretario Adjunto; el Tesorero por el Pro-tesorero y el Secretario de Actas por el Pro-Secretario de Actas ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo de la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 28. —

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la sociedad, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes, con las limitaciones del art. 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;

e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;

g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;

h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación;

i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1 — Elección de un asociado para presidir.
2 — Lectura del acta anterior.
3 — Memoria y balance.
4 — Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5 — Apelaciones de los socios y pedidos de reingreso.
6 — Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
7 — Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
8 — Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 o|o de los asociados no morosos. — La Petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;

k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Secretario Adjunto. — En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y su voto solo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el art. 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. — En caso de destitución total la asamblea designará una junta provisional de tres (3) miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la memoria y balance general e inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación de la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asamblea ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el art. 11º;
g) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la sociedad o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. — La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario que corresponda o tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el tesorero y el Secretario Adjunto los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la memoria y balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General

Serán atribuciones y deberes del Secretario Adjunto:
a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial:
b) Atender las cuestiones gremiales de la asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas;
c) Confeccionar la memoria y firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico financiero de la Sociedad.

Del Secretario de Actas

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. — El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier intercalación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Pro-Secretario de Actas

Art. 37. — Reemplazar al Secretario de Actas en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del mismo.

Del Tesorero

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. — Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Adjunto;
c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Pro-Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:
a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarle en caso de ausencia o renuncia.

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:
a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Sub-Comisiones en que se las nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

Art. 41. — De los Vocales Suplentes.

Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:
a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las sub-comisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 42. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas por el art. 24º

Art. 43. — Los revisores de cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de caja de la institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará, por nota, su solución a la Comisión Directiva la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la comisión revisora de cuentas solicitará al secretario general o autoridad principal, convoque a reunión de comisión directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la comisión revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la comisión revisora está facultada para solicitar a la comisión directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la comisión directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la comisión revisora de cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz, si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos, el Vº Bº de la comisión revisora de cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 45. — La comisión revisora de cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las asambleas

Art. 46. — Las asambleas ordinarias se celebran anualmente, las extraordinarias cuando la comisión directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 o|o como mínimo de los socios no morosos.

Art. 47. — La convocatoria a asambleas se efectuará con un mínimo de 15 días a la fecha fijada, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora como asimismo el orden del día a considerarse.

Art. 48. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. — El orden del día será el que confeccione la comisión directiva o soliciten los asociados.

Quórum de las asambleas

Art. 49. — En las asambleas ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 o|o. En segunda convocatoria dentro de los 15 días subsiguientes a la hora de la citación se constituirá con la presencia del 30 o|o de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

Asambleas Extraordinarias

En la primera convocatoria el quórum, de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de socios presentes.

Art. 50. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 51. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 52. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, solo se procederá por voto secreto cuando lo resuelva la asamblea; en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 53. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 54. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 55. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. — Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 56. — Los miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 57. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra Entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo 31 y 44 inc. d).

Art. 58. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. — Será secretario de actas el de la comisión directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 59. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 60. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 61. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 62. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pasó al orden del día.

Art. 63. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 64. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 65. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 66. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 67. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 68. — Las cuestiones enumeradas en el art. 7º inc. c), d) y e), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 69. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometan a perseverar en los objetivos de la institución.

De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la comisión directiva pase a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

CAPITULO IX

De las elecciones

Art. 70. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada dos años en la fecha fijada por la asamblea general ordinaria, y con 45 días de anticipación a su realización, la junta electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros designados por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora.

a) A partir de la fecha de su nombramiento, la junta electoral es la única autoridad, para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. — Los miembros de la junta electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la comisión directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 71. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en este estatuto, siempre que no adeude más de tres (3) meses y tenga una antigüedad no menor de seis (6), al cierre del empadronamiento.

Art. 72. — Para ser miembro de la comisión directiva, revisora de cuentas y|o otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo Nº

Art. 73. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con quince (15) días de anticipación a la junta electoral y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. — Si la lista o algún candidato es observado por la junta electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. — Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 74. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la junta electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes las presidirán.

En el acto comicial la junta electoral podrá designar Presidente de mesa cuando ello sea necesario. — No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la comisión directiva o integrantes de listas.

Art. 75. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 76. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la junta electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

De su actuación informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice.

Art. 77. — Resultarán electos miembros de la comisión directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 78. — Los miembros salientes de la comisión directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la comisión directiva, el día antes y posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general, que permita al sucesor un mejor desempeño. — De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un sólo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Art. 79. — Las huelgas de carácter parcial, serán resueltas por la comisión directiva, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Art. 80. — Las huelgas de carácter general, sólo podrá decretarlas la asamblea general de afiliados, por el voto de las dos terceras partes de los mismos.

CAPITULO XI

Del reglamento interno y reformas de estatutos

Art. 81. — La comisión directiva central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la asamblea general de afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 82. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la sociedad mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla.

Art. 83. — De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la comisión directiva pasen a integrarla como vocales con ese solo objeto y procedan a transferir los bienes al Hospital Juan F. Salaberry sito en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 6350, Capital Federal.

Art. 84. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el orden del día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de Estatutos.

RESOL. P. J. Nº 139 - Bs. As., 24|11|66.

VISTO el Expediente N. 9.156|1|66, en el que la sociedad "Incomet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintitrés (123) a ciento veinticuatro vuelta (124 vta.), con las modificaciones de fojas ciento treinta y ocho y vuelta (138 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 18 de enero de 1966 en el estatuto de la sociedad "Incomet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que en lo sucesivo se denominará "Brinell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 140. - Bs. As., 25|11|66

VISTO el Expediente Nº 9.370|1|65, en el que la sociedad Santa Celia S. A., Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y ocho vuelta (68 vta.) a setenta (70), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Santa Celia S. A., Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 7 de diciembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 142. - Bs. As., 25|11|66.

VISTO el Expediente N. 13.416|1|66, en el que la sociedad Indico Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y dos (72) a setenta y tres vuelta (73 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Indico Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 8 de marzo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 143. - Bs. As., 25|11|66.

VISTO el Expediente N. 6.075|1|66, en el que la sociedad Ñandubay, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y cinco vuelta (65 vta.) a sesenta y seis (66), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Ñandubay, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 19 de abril de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 145. - Bs. As., 25|11|66

VISTO el Expediente N-16.386|2|66, en el que la sociedad Merinyr, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y dos (32) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1966, en el estatuto de la sociedad Merinyr, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará Argelands, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 147. - Bs. As., 25|11|66.

VISTO el Expediente N- 12.396|1|66, en el que la sociedad "Argenbras", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ocho y vuelta (108 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Argenbras", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 148. - Bs. As., 25|11|66

VISTO el expediente N-17.015|1|66, en el que la sociedad "Compañía Industrial Delta Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintinueve vuelta (29 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Industrial Delta Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", por la Asamblea celebrada el 28 de enero de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 149. — Bs. As., 25|11|66

VISTO el expediente N-11.119|1|65, en el que la sociedad "Cerámicas Electrónicas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales y vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y siete (67), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cerámicas Electrónicas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 12 de abril de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 151 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el expediente N-1.596|2|66, en el que la sociedad "La Superiora, Viñedos, Bodegas y Olivares S. A." solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las

disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos cuarenta y siete (547) a quinientos cincuenta y cinco (555), con las modificaciones de fojas quinientos sesenta y siete (567) a quinientos sesenta y ocho (568), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "La Superiora, Viñedos, Bodegas y Olivares S. A.", sancionado por la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 152 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el expediente N-10.274|1|66, en el que la sociedad "Johnson & Higgins, Sociedad Anónima de Asesoramiento de Seguros y Mandatos" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y nueve (99) a cien vuelta (100 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Johnson & Higgins, Sociedad Anónima de Asesoramiento de Seguros y Mandatos", por la Asamblea celebrada el 31 de agosto de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 153 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el expediente N-5.357|1|66, en el que la sociedad "Establecimientos Textiles San Andrés, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cincuenta y vuelta (350 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Establecimientos Textiles San Andrés, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 19 de mayo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 154 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el expediente N-14.401|2|66, en el que la sociedad "Comasider, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y dos vuelta (82 vta.) a ochenta y tres (83), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Comasider, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la Asamblea celebrada el 4 de julio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P.J. Nº 156. — Bs. As., 25|11|66

Visto el expediente N-18.457|1|66, en el que la sociedad "Valentay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y uno (41), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Valentay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 21 de mayo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección Generla de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 157. — Bs. As., 25|11|66

Visto el expediente N-16.983|1|66, en el que la sociedad "Doblametal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y tres vuelta (53 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Doblametal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 3 de setiembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 158. — Bs. As., 25|11|66

Visto el expediente N-20.529|1|66, en el que la sociedad "Kindu Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" solicita aprobación le la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y uno vuelta (31 vta.) a treinta y dos (32), l a reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Kindu Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 20 de mayo de 1966.

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 159. — Bs. As., 25|11|66

Visto el expediente N-9431|1|66, en el que la sociedad Editorial Universitaria de Buenos Aires, Sociedad de Economía Mixta solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta (60), la reforma introducida en la sociedad Editorial Universitaria de Buenos Aires, Sociedad de Economía Mixta, por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1965. Dicha sociedad deberá atenerse a lo indicado en la última parte del informe de fojas sesenta y dos (62).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 161. — Bs. As., 25|11|66

Visto el expediente N-15.805|1|66, en el que la sociedad "Sodimeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintinueve vuelta (29 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1966 en el estatuto de la sociedad "Sodimeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", la que en lo sucesivo se denominará Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 162. Bs. As., 25|11|66.

VISTO el expediente N-9.791|1|66, en el que la sociedad "Marcant" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y seis (146) a ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Marcant" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 163. Bs. As., 25|11|66.

VISTO el expediente N.7.522|1|58, en el que la sociedad "Luis Lasserre y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y nueve (169) a ciento setenta vuelta (170 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Luis Lasserre y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1957.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 164. Bs. As., 25|11|66.

VISTO el expediente N. 3.966|1|65, en el que la sociedad "I.P.A.S.A." Industrial Papelera Americana Sociedad Anónima solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y nueve (159) a ciento sesenta y dos vuelta (162 vta.), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "I.P.A.S.A." Industrial Papelera Americana Sociedad Anónima", sancionado por la asamblea celebrada el 24 de noviembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 165. Bs. As., 25|11|66.

VISTO el expediente N. 6.264|1|65, en el que la sociedad Compañía Argentina Cierre "Relámpago" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y ocho y vuelta (198 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Argentina Cierre "Relámpago" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 166. Bs. As., 25|11|66

VISTO el Expediente Nº 10.622|1|66 en el que la sociedad "Sucesores de Teresa Vázquez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y cuatro (94), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sucesores de Teresa Vázquez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspeción General de Justicia a sus efectos.

Etchebarné.

RESOL. P. J. Nº 167 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el expediente N. 16.544|1|65, en el que la sociedad "Credinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y tres vuelta (53 vta.) a cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y seis vuelta (56 vta.) a cincuenta y siete vuelta (57 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Credinco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos", por las asambleas celebradas el 28 de diciembre de 1964 y el 4 de diciembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 169 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el expediente N-10.331|1|65, en el que la sociedad "La Coruña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) a sesenta (60), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Coruña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 22 de agosto de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RES. P. J. Nº 000169 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el expediente N-9.468|1|66, en el que la sociedad "Semilandia, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones le-

gales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta (60) a sesenta y uno (61), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Semilandia, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 170. - Bs. As., 25|11|66

VISTO el expediente N. 4.466|1|66, en el que la sociedad "Anelit, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ochenta y siete (287), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Anelit, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 19 de mayo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 172 — Bs. As., 25|11|66

VISTO el Expediente N. 13.163|1|65, en el que la sociedad "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 14 de julio de 1966 en el estatuto de la sociedad "Adesal J. Singer y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que en lo sucesivo se denominará Establecimientos Textiles Adesal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 173. — Bs. As., 25|11|66.

VISTO el Expediente N- 12.684|1|66, en el que la sociedad "Indaltra", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Indaltra", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 30 d. abril de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 174. — Bs. As. 25|11|66.

VISTO el Expediente Nº 4.166|1|65, en el que la sociedad "El Cerrito", Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y uno y vuelta (161 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Cerrito", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 175. — Bs. As., 25|11|66.

VISTO el Expediente N. 6.488|3|65, en el que la sociedad Columba, Sociedad Anónima Comercial, Editora, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y tres (173) y ciento setenta y cuatro (174), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Columba, Sociedad Anónima, Comercial, Editora, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 25 de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 176. — Bs. As. 25|11|66.

VISTO el Expediente N-6.752|1|66, en el que la sociedad "Papelera Teitelman" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos siete (207), a doscientos ocho vuelta (208 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Papelera Teitelman", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 17 de junio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 177. — Bs. As., 25|11|66

VISTO el Expediente N-6.884|1|66, en el que la sociedad "Comercial Belgo Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 1º del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos diez y vuelta (210 y vta.), con la modificación de fojas doscientos veintitrés (223), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Comercial Belgo Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial, por la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 178 — Bs. As. 25|11|66

VISTO el Expediente N.8.307|1|66, en el que la sociedad "Guthmann y Klein" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y cinco (135) a ciento treinta y siete (137), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Guthmann y Klein", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 29 de julio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 192 — Bs. As., 25|11|66

VISTO el Expediente N-10.086|1|66, en el que la sociedad "San Nicolás, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y seis y vuelta (76 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "San Nicolás, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 28 de setiembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 193 — Bs. As. 25|11|66

VISTO el Expediente N-16.662|1|66, en el que la sociedad "Siracusa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y tres (63), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Siracusa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 195 — Bs. As. 25|11|65

VISTO el Expediente N-10.749|1|66, en el que la sociedad Rectificaciones Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y nueve (89) a noventa (90), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Rectificaciones Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 4 de agosto de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 199 — Bs. As. 25|11|66

VISTO el Expediente N-14.432|1|66, en el que la sociedad Cortesfilms Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento seis (106) a ciento siete (107), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cortesfilms Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 200 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el Expediente C-4.283|1|66, en el que "La Asociación Educacional y Cultural de Mataderos" (Scholem Aleijem), solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.) a cincuenta y cinco (55), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho (58), la reforma introducida en el estatuto de "La Asociación Educacional y Cultural de Mataderos" (Scholem Aleijem), por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 201 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el Expediente N-10.169|1|66, en el que la sociedad "Héctor Pérez Picaro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diecinueve y vuelta (119 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Héctor Pérez Picaro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 202 - Bs. As., 25|11|66.

VISTO el Expediente N-13.924|1|66, en el que la sociedad "Grinberg & Gotuzzo", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y uno vuelta (71 vta.) a setenta y dos (72), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Grinberg & Gotuzzo" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 164.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 203 - Bs. As., 25|11|66.

VISTO el Expediente N-3.324|1|66, en el que la sociedad Texas Instruments Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta vuelta (140 vta.) a ciento cuarenta y uno (141), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Texas Instruments Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 10 de julio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 205 - Bs. As. 25|11|66

VISTO el Expediente N.11.458|1|66, en el que la sociedad "Ernesto C. Boero", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola — Ganadera, solicita aprobación de la reforma introducida

en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y ocho y vuelta (78 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ernesto C. Boero", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola — Ganadera, por la asamblea celebrada el 18 de marzo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 206 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el Expediente N-19.606|1|66, en el que la sociedad "Berceo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y ocho (48), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Berceo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 207 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el Expediente N-5.884|1|65, en el que la sociedad "Tercif" Sociedad Anónima, Maderera, Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ciento nueve vuelta (109 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tercif" Sociedad Anónima, Maderera, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 208 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el Expediente N.7.672|1|65, en el que la sociedad "Riviera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 de decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y siete (177) a ciento setenta y ocho (178), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Riviera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 15 de setiembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 209 - Bs. As., 25|11|66

VISTO el Expediente N.6.522|1|66, en el que la sociedad "Juan Korth" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 de decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y cinco (195), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Juan Korth", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 211 - Bs. As., 25|11|66

VISTOS los Expedientes N-4.276|1|64 y N-6.057|1|64, en los que se solicita se aprube la fusión de la sociedad Arisona Argentina S. A., Comercial, Marítima, Industrial con la sociedad "Reconquista, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por absorción de ésta por aquélla, conforme lo resuelto por los accionistas de ambas sociedades en asambleas celebradas el 18 de agosto de 1964 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la fusión de la sociedad Arisona Argentina, S. A., Comercial, Marítima, Industrial, con la sociedad "Reconquista, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a realizarse por absorción de ésta por aquélla de conformidad con la decisión adoptada por las asambleas celebradas el 18 de agosto de 1964.

Art. 2º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por Decreto Nº 10.222 de fecha 23 de mayo de 1952, a la sociedad "Reconquista, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de Reconquista, Sociedad Anónima, Marítima, el 12 de diciembre de 1951. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 3º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

Dirección General de Sanidad Vegetal

SANIDAD VEGETAL

Normas para la desinfestación de productos vegetales.

DISPOS. D. G. Nº 238 - Bs. As., 29|12|66

VISTO lo solicitado en la presente actuación Nº 65.740|66, y lo propuesto por la "Comisión" designada por Disposición Nº 174|66 de la Dirección de Lucha Contra las Plagas, y CONSIDERANDO:

Que ha aumentado considerablemente la exportación de productos vegetales, que deben ser desinfestados a requerimiento de los países importadores;

Que los embarques de paja de Guinea, legumbres secas y tabaco en especial, deben realizarse tan rápidamente que por su volumen requieren a fo[illegible] de stocks desinfestados para no interrumpir las tareas de embarques;

Que el volumen de mercaderías que deben ser despachadas simultáneamente (6importación y exportación) suele [illegible]mar la capacidad de las cámaras oficiales de desinfestación, provocando ello demoras, mayores fletes y recargos por espera, que dificultan en cierta medida a la exportación de productos vegetales;

Que la actividad privada está dispuesta a construir cámaras de desinfestación en lugares apropiados, las que, bajo fiscalización de la Dirección General de Sanidad Vegetal, pueden suplir el servicio oficial;

Que de esa manera podría reglamentarse el empleo de cámaras privadas y la formación de stocks de productos desinfestados, con las consiguientes ventajas para la exportación,

El Director General de Sanidad Vegetal,
Dispone:

1º) DE LA CONSTRUCCION DE LAS CAMARAS Y LOCALES:

Las cámaras para desinfestación de productos vegetales, a presión normal en las que se utilice bromuro de metilo, se ajustarán a las condiciones siguientes:

a) Serán construidas con muros de mampostería de no me[illegible] m. de espesor, en cuyo caso deberá tener pilares de refuerzo que exija el reglamento municipa. El techo será de losa de hormigón o de bloques cerámicos hormigonados y cubiertos interior y exteriormente con portland alisado. Las paredes serán revocadas interior y exteriormente, reforzándose el interior con una capa de cemento portland alisado.

La superficie interior de la cámara (cielorraso paredes y piso) deberá ser impermeabilizada con cemento portland alisado.

El piso poseerá la resistencia necesaria para la carga que debe soportar.

En ningún caso los desagües o cualquier otro tipo de cañerías, pasarán por el interior de la cámara.

b) Cada cámara tendrá una o más puertas de hierro, con cierre hermético. Además se equiparán con dispositivos para permitir la entrada de aire exterior durante los procedimientos de lavado después de cada desinfestación. Estos dispositivos estarán ubicados en el lado opuesto al de la boca de extracción. Entiéndese por lavado, la eliminación completa de los residuos del gas, por el ventilador de la cámara. Los citados dispositivos deberán ser construidos con cierres similares a los de las puertas. El número de los dispositivos mencionados y sus dimensiones serán condicionados a la potencia del equipo y al volumen de la cámara

c) Cada cámara estará dotada de un sistema "ventilador - inyector - extractor - circulador", con caudal suficiente para renovar el volumen total de aire de la misma, en un minuto.

d) Cada cámara estará provista de las respectivas cañerías y válvulas para la inyección, circulación lavado y eliminación del gas. Los respectivos implementos estarán relacionados con la potencia del equipo y éste con el volumen de la cámara. El sistema de inyección deberá asegurar la entrada del insecticida a la cámara, en estado gaseoso.

e) La entrada del bromuro de metilo se efectuará por la parte superior de la cámara. Los conductos y su distribución estarán condicionados al volumen de cada cámara, a fin de obtener la distribución adecuada del gas. La circulación eliminación y ventilación, se cumplimentará por la parte inferior

f) Las puertas estarán provistas de candados, para mantenerlas cerradas durante el proceso.

g) El terreno en que se ubique la cámara, será cercado en su perímetro, para las cámaras construídas a la intemperie.

h) Cada establecimiento deberá contar con un local adecuado, para las funciones del inspector de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

2º) EQUIPO PARA DOSAJE:

a) Deberá disponer de una balanza de sensibilidad de diez (10) gramos como mínimo.

b) El equipo de dosaje: tubo de gas, balanza, termómetro normal ºC., serán instalados en local independiente y adyacente a la cámara.

c) La chimenea de las cámaras deberán tener diez (10) metros de alto como mínimo. Cuando existieran edificios colindantes, estas chimeneas deberán sobrepasar tres (3) metros de la altura máxima de esos edificios.

d) La Dirección General de Sanidad Vegetal podrá disponer cuando así lo estime conveniente, la colocación en las cámaras de accesorios para aumentar la eficiencia de los tratamientos.

3º) DE LA HABILITACION Y DOSIS:

a) Los interesados en construir cámaras de desinfestación a base de bromuro de metilo deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente ante la Dirección General de Sanidad Vegetal, acompañando plano del local o locales y memoria descriptiva del equipo.

b) Para habilitar la cámara se presentará la solicitud ante la Dirección General de Sanidad Vegetal debiendo exhibirse el comprobante del cumplimiento de los requisitos municipales. En el caso de construirse sobre terrenos ubicados en estaciones ferroviarias, se exigirá la autorización extendida por la autoridad respectiva.

c) La Comisión de Estudios y Habilitación de Locales para Desinfestación de Productos Vegetales, aprobará los planos, habilitará los locales y los inspeccionará periódicamente, establecerá las dosis y tiempos de exposición que corresponda aplicar en los tratamientos, teniendo en cuenta en cada caso, las características de la cámara y productos a tratar. La habilitación de cada local deberá ser renovada anualmente.

d) Previa a cualquier modificación o reforma a realizarse en una cámara habilitada, deberá solicitarse la autorización correspondiente.

4º) DE LOS PRODUCTOS AUTORIZADOS Y CERTIFICADOS DE FUMIGACION:

a) Se autoriza, en estas cámaras, la desinfestación de paja de Guinea tabaco, frutas desecadas y legumbres secas, correspondiendo a la Dirección General de Sanidad Vegetal la ampliación de esta lista cuando las circunstancias lo requieran:

b) En aquellos casos en que sea necesario formar stocks de mercaderías desinfestadas, las mismas serán depositadas en un local construido y habilitado exclusivamente para tal efecto, el que será contiguo a la puerta de salida de la cámara, y desinfestado periódicamente siguiendo las indicaciones y bajo contralor de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

En estos casos, las cámaras estarán provistas de una puerta de entrada y otra de salida.

Los espacios dedicados al almacenaje de mercaderías desinfestadas, deberán estar aislados de aquellos en que se depositen productos sin desinfestar, como así también de la entrada de los vehículos que los transporten.

c) La desinfestación de paja de Guinea y tabaco, destinados a la exportación, tendrá validez por treinta días corridos, a contar de la fecha de salida de cámara, siempre y cuando haya permanecido dentro de los locales habilitados, bajo contralor de la Dirección General de Sanidad Vegetal. La de frutas desecadas y legumbres secas, tendrá validez por quince días.

d) El inspector actuante entregará un certificado de fumigación provisorio con validez no mayor de cinco días corridos, a toda partida que se extraiga de los depósitos o cámaras fiscalizadas. El citado certificado acompañará a las mercaderías que se exporten y será canjeado por el certificado definitivo, previa inspección sanitaria y verificación de su embarque. En caso de comprobarse reinfestación, dicho certificado perdera toda validez, sin perjuicio de practicar las investigaciones pertinente a efectos de deslindar responsabilidades.

5º) DEL REGISTRO DE TRATAMIENTOS:

Cada establecimiento llevará un libro especial, según modelo adjunto, en el que se registrarán todos los tratamientos que se realicen, haciéndose constar: fecha — mercadería tratada — temperatura ambiente — dosis en gr|m3 de cámara — duración del tratamiento — número del certificado provisorio y firma del inspector actuante. La Dirección General de Sanidad Vegetal rubricará las fojas.

6º) DE LAS PENALIDADES:

Los propietarios de los establecimientos desinfestadores con cámaras de bromuro de metilo, serán responsables directos de toda transgresión a las presentes normas.

La Comisión de Estudio y Habilitación de Locales de Desinfestación de Productos Vegetales retirará la habilitación de las cámaras y|o locales en infracción, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran corresponderles, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

7º) La presente Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Dirección Nacional del Registro Oficial, considerándose esta publicación como suficiente notificación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la misma.

8º) Regístrese, comuníquese, hágase saber por circular, y Archívese.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjase sin efecto autorización de funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 221 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el Expediente N-9.433|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Turicum", Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 9.908 de fecha 14 de noviembre de 1958, a la sociedad "Turicum", Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 4 de julio de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 227 — Bs. As., 9|12.66

VISTO el Expediente N-4.923|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Fabriles Lynchester, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y a que, por otra parte, no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de abril del año

1964 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 14.031 de fecha 10 de octubre de 1946, a la sociedad "Establecimientos Fabriles Lynchester, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Establecimientos Fabriles Lynchester", Sociedad Anónima Industrial y Comercial el 15 de julio de 1946. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 228 — Bs. As., 9|12|66.

VISTO el Expediente N-15.534|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Coscarelli Financiera y Comercial, Sociedad Anónima"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1964 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por resolución P. J. Nº 2.198 de fecha 21 de noviembre de 1963, a la sociedad "Coscarelli Financiera y Comercial Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 1º de abril de 1962. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 229. — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-4.803|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Casa Chaves, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y que, asimismo, no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por decreto número 11.103 de fecha 24 de abril de 1946, a la sociedad "Casa Chaves, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 21 de noviembre de 1945. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 230. — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-13.006|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Carlos Pellegrini", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima; atento a que la misma no ha adecuado su funcionamiento a las disposiciones legales vigentes; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto Nº 1.500|66 y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por resolución P. J. Nº 3.126 de fecha 27 de diciembre de 1961, a la sociedad "Carlos Pellegrini", Compañía "Argentina de Seguros", Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 10 de octubre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 234. Bs. As., 9|12|66.

VISTO el Expediente Nº 15.892|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Milaware Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1963 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por Decreto Nº 9.871 de fecha 14 de septiembre de 1962, a la sociedad "Milaware Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 6 de julio de 1962. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 235. Bs. As., 9|12|66.

VISTO el Expediente Nº 12.806|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Siporex Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por resolución P. J. Nº 1.318 de fecha 27 de julio de 1961, a la sociedad "Siporex Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera", constituida en esta Capital el 20 de octubre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 236. Bs. As., 9|12|66.

VISTO el expediente N- 7.452|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Compañía Inmobiliaria Lucila, Sociedad Anónima"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 26 de mayo de 1964 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por decreto Nº 3.574 de fecha 24 de noviembre de 1955, a la sociedad "Compañía Inmobiliaria Lucila, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 15 de setiembre de 1954. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 240. Bs. As., 9|12|66.

VISTO el expediente N- 11.016|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Narankola" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por decreto Nº 3 045 de fecha 24 de marzo de 1960, a la sociedad "Narankola" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 22 de noviembre de 1959. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 248. Bs. As., 9|12|66.

VISTO el expediente N- 15.623|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Anglo-Rex Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por decreto Nº 5.038 de fecha 4 de junio de 1962, a la sociedad "Anglo-Rex Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 23 de abril de 1962. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 249 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el Expediente N-15.383|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Viajes Bittermann, Sociedad Anónima de Turismo Comercial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de agosto del año 1963 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por Decreto número 7.906 de fecha 8 de agosto de 1962, a la sociedad "Viajes Bittermann, Sociedad Anónima de Turismo Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 12 de diciembre de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 250 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el Expediente N-15.120|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Instituto Científico de Diagnóstico, Sociedad Anónima"; atento a que los accionistas en asamblea celebrada el 30 de abril de 1966 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por Decreto número 3.911 de fecha 3 de mayo de 1962, a la sociedad "Instituto Científico de Diagnóstico, Sociedad Anónima" constituida en esta Capital el 24 de noviembre de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 251 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el Expediente N-15.695|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Goldberg y Salem, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1963 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por Decreto número 8.950 de fecha 3 de setiembre de 1962, a la sociedad "Goldber y Salem, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 31 de octubre de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 259 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el Expediente N-15.600|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Melange, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por Decreto número 8.491 de fecha 20 de agosto de 1962, a la sociedad "Malange, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 18 de diciembre de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 266 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-15.622|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Tresa Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de marzo del año 1963 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por decreto Nº 9.668 de fecha 14 de setiembre de 1962, a la sociedad "Tresa Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 1º de febrero de 1962. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 de Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 267 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-15.809|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Dell Orto Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1963 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por decreto Nº 9.910 de fecha 23 de setiembre de 1962, a la sociedad "Dell Orto Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 31 de mayo de 1962. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 268 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-7.816|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Intermun" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Importadora y Exportadora; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por decreto Nº 1.059 de fecha 23 de enero de 1956, a la sociedad "Intermun" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Importadora y Exportadora, constituida en esta Capital el 6 de julio de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones de artículo 42 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 271 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-19.091|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Pro-D-Ent Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera,

Inmobiliaria y Mandataria"; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por resolución P. J. Nº 438 de fecha 22 de marzo de 1965, a la sociedad "Pro-D-Ent Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituída en esta Capital el 19 de octubre de 1964. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 de Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 274 - Bs. As. 9|12|66

VISTO el expediente N-12.983|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Luseda" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 26 de enero de 1966 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución P. J. Nº 45 de fecha 9 de marzo de 1961, a la sociedad "Luseda" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 23 de diciembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 278 - Bs. As. 9|12|66

VISTO el expediente N.15.790|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Luminarias Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 8236, de fecha 16 de agosto de 1962, a la sociedad "Luminarias Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 26 de diciembre de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P J. Nº 279 - Bs. As. 9|12|66

VISTO el expediente N-20.084|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Impresiones Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que los accionistas en asamblea celebrada el 27 de agosto de 1966 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por resolución de la Inspección General de Justicia Nº 2.296 de fecha 1º de diciembre de 1965, a la sociedad "Impresiones Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 15 de junio de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 281 - Bs. As. 9|12|66

VISTO el expediente N-16.077|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Miraware Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de julio del año 1963 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por resolución P. J. Nº 1.515 de fecha 10 de diciembre de 1962, a la sociedad "Miraware Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 21 de agosto de 1962. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Se autoriza la destrucción de expedientes archivados.

RESOL. Nº 20. — Bs. As., 8|11|66.

VISTO el expediente Nº 53.591|66, por el cual la Dirección General de Justicia solicita se autorice la destrucción de expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36 de la Capital Federal, que se encuentran comprendidos en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478),

El Secretario de Justicia, Resuelve:

1º — Autorizar la destrucción de cuatro mil trescientos noventa y dos (4392) expedentes, substanciados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36 de la Capital Federal, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478).

2º — La Dirección General de Justicia girará este expediente a la Dirección General de Administración, a los fines prescriptos en el artículo 22 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478). — Cumplido tal requisito, el Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales llenará su cometido, previa observancia de lo establecido en el artículo 23 del precitado decreto-ley.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

Conrado Etchebarne (h.)

RESOL. Nº 22. — Bs. As., 8|11|66.

VISTO el expediente Nº 53.207|66, por el cual la Dirección General de Justicia solicita se autorice la destrucción de expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "I" de la Capital Federal, que se encuentran comprendidos en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478),

El Secretario de Justicia, Resuelve:

1º Autorizar la destrucción de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro (5744) expedientes substanciados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "I" de la Capital Federal, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478).

2º — La Dirección General de Justicia girará este expediente a la Dirección General de Administración, a los fines prescriptos en el artículo 22 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478). — Cumplido tal requisito, el Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales llenará su cometido, previa observancia de lo establecido en el artículo 23 del precitado decreto-ley.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

Conrado Etchebarne (h.)

RESOL. Nº 23. — Bs. As., 8|11|66.

VISTO el expediente Nº 53.208|66, por el cual la Dirección General de Justicia solicita se autorice la destrucción de expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, ex Secretaría Nº 7, que se encuentran comprendidos en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478),

El Secretario de Justicia, Resuelve:

1º — Autorizar la destrucción de cuatro mil cincuenta y siete (4057) expedientes substanciados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, ex Secretaría Nº 7, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478).

2º — La Dirección General de Justicia girará este expediente a la Dirección General de Administración, a los fines prescriptos en el artículo 22 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478). — Cumplido tal requisito, el Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales llenará su cometido, previa observancia de lo establecido en el artículo 23 del precitado decreto-ley.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

Conrado Etchebarne (h.)

RESOL. Nº 24. — Bs. As., 8|11|66.

VISTO el expediente Nº 53.519|66, por el cual la Dirección General de Justicia solicita se autorice la destrucción de expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32 de la Capital Federal, que se encuentran comprendidos en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478),

El Secretario de Justicia, Resuelve:

1º — Autorizar la destrucción de cuarenta y siete mil ciento sesenta y un (47.161) expedientes substanciados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32 de la Capital Federal, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478).

2º — La Dirección General de Justicia girará este expediente a la Dirección General de Administración, a los fines prescriptos en el artículo 22 del decreto-ley Nº 6848|63 (Ley 16.478). — Cumplido tal requisito, el Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales llenará su cometido, previa observancia de lo establecido en el artículo 23 del precitado decreto-ley.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

Conrado Etchebarne (h.)

RESOLUCION Nº 26. — Bs. As., 8|11|66

VISTO el expediente N 16.646|1|63 del registro de la Inspección General de Justicia, en el cual dicha repartición solicita la derogación de la personería jurídica a "Cosmos Automotores S. A. de Ahorro y Préstamo" y luego se decreta la liquidación judicial de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 del decreto Nº 142.377|63 y

CONSIDERANDO:

Que Cosmos Automotores S. A. de Ahorro y Préstamo" fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por Resolución P. J. Nº 216 de fecha 26 de febrero de 1964, y aprobadas sus bases técnicas por Resolución P. J. Nº 2036 de fecha 9 de octubre de 1962, que condiciona la iniciación de sus actividades al cumplimiento de diversos recaudos especificados de fojas 33 a 34 vta. del expediente N. T. 16.646|1|63;

Que dichos requisitos no fueron cumplimentados, pese a los requerimientos efectuados por la Inspección General de Justicia, bajo apercibimiento de derogarse sin más trámite la autorización para operar;

Que encontrándose en trámite el expediente aludido, la Inspección General de Justicia tuvo conocimiento por anuncios periódicos, del ofrecimiento de operaciones de ahorro y préstamo que serían realizados por una asociación sin fines de lucro, la "Fundación Manuel Belgrano" (asociación civil con personería jurídica otorgada por Resolución P. J. Nº 2114|63), y por una sociedad que aparecía con el nombre de "F. M. Belgrano S. A.", que a esa fecha tampoco estaba registrada en la Inspección General de Justicia;

Que ordenada una visita de inspección, la sociedad se negó a brindar ningún tipo de informes a los funcionarios actuantes, por lo que, como medida precautoria, la Inspección efectuó una denuncia a la Policía Federal, en salvaguarda del público ahorrista, denuncia que quedó radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19 de la Capital, a cargo del doctor Medina Olaschea, Secretaría del doctor Seyahian;

Que posteriormente "Cosmos Automotores S. A. de Ahorro y Préstamo" tramitó la reforma de sus estatutos y cambio de su denominación por la de "F. M. Belgrano S. A. de Ahorro";

Que en consecuencia, corresponde cancelar la personería jurídica de "Cosme Automotores S. A. de Ahorro y Préstamos" e iniciar la tramitación tendiente a dejar sin efecto las autorizaciones para funcionar a la "Fundación Manuel Belgrano (asociación civil) y "F. M. Belgrano S. A.";

Que asimismo, y a efectos de salvaguardar los intereses de inversionistas que han efectuado aportes y de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del decreto Nº 142.377|63 corresponde gestionar la liquidación de la sociedad por un liquidador judicial;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. N: 216 de fecha 26 de febrero de 1964 a la sociedad "Cosmos Automotores S. A. de Ahorro y Préstamo", constituida en esta Capital el 7 de febrero de 1963. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 489 del Código de Comercio.

Art. 2º — La Inspección General de Justicia procederá a iniciar los trámites tendientes a derogar la personería jurídica de la "Fundación Manuel Belgrano", otorgada por Resolución P. J. Nº 2114|63, ya que la misma realizaría "prima facie" actos con propósitos de lucro.

Art. 3º — La Inspección General de Justicia intervendrá también contra la sociedad "F. M. Belgrano S. A.", entidad que sin estar debidamente autorizada coloca contratos y percibe aportes.

Art. 4º — Desígnase al señor Agente Fiscal que corresponda, a fin de que se presente ante la justicia comercial y solicite y obtenga la designación de un liquidador judicial de la sociedad "Cosme Automotores S. A. de Ahorro y Préstamo".

Art. 5º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Inspección General de Justicia; cumplido, por intermedio de la Procuración del Tesoro pase al funcionario designado a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 32. — Bs. As., 9|11|66

VISTO el expediente N-16.008|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Pro Vivienda, Sociedad Anónima Ahorro y Préstamo para la Vivienda"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 31 de marzo de 164 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 2.321 de fecha 5 de diciembre de 1963, a la sociedad "Pro Vivienda, Sociedad Anónima, Ahorro y Préstamo para la Vivienda", constituida en esta Capital el 27 de julio de 1962. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 33 — Bs. As., 8|11|66.

VISTO el expediente N-11.015|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Crack Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 26 de agosto de 1966 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada, por decreto N: 2.528 de fecha 10 de marzo de 1960, a la sociedad "Crack Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Pilmayquen" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, el 10 de diciembre de 1959. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Exoneración.

RES. Nº 43 S.C.(S) — Bs. As., 16|1|67

VISTO este Expediente, Nº 9.228 SC|65, originado al documentarse en Longchamps (Dto. 2º), la comisión de una grave irregularidad en el cumplimiento de sus funciones por parte del cartero transitorio de esa base, Jorge Luis Martínez (L. P. 157.954), y

CONSIDERANDO:

Que el 26 de febrero de 1965, como consecuencia de que en varias oportunidades usuarios residentes en el radio de distribución normalmente atendido por dicho agente expusieron sus quejas por la falta de recepción de correspondencia, el titular de la referida oficina, Angel Marul (4.160) acompañado por un subalterno se hicieron presentes en el domicilio particular de Martínez donde comprobaron que retenía en el mismo cierta cantidad de envíos cuya entrega en su momento se le confiara, todo lo cual quedó documentado en el acta obrante en la página 2, siendo de destacar que, a raíz de lo expuesto lo suspendió —verbalmente— en sus funciones a partir de las 18 de la citada data, radicando la denuncia policial de práctica (fojas 1|7);

Que dispuesta la investigación sumaria que las circunstancias imponían, las diversas diligencias llevadas a cabo por ese medio que se encuentran objetivamente pormenorizadas en la relación de hechos y conclusiones producidas por la instrucción en los folios 82|86, que pasan a formar parte integrante de la presente, permitieron confirmar la irregular actuación del imputado, como así también, ciertas fallas de procedimiento imputables a Marul, a los auxiliares de la base de marras Raúl Ascencio Yrigaray —figura Raúl Irigaray— (111.664) y Vicente Tercero Rodríguez (86.418), y al cartero Pablo Sahagian (19.875);

Que en efecto Martínez ratificó sus anteriores dichos, admitiendo sin ambages ser el autor de la maniobra irregular apuntada en el primer considerando, de cuya magnitud dan cuenta el documento del folio 2 y las planillas de fojas 10|12, 17|19 y 39, aunque no supo explicar las causales que pudieran haberlo impelido a realizar tales actos, siendo de destacar que la correspondencia que mantenía en su poder no ostentaba signos de violación; asimismo, reconoció haber percibido en forma íntegra el sueldo de febrero de 1965, por lo que aceptó reintegrar m$n. 1.229,00 a que ascienden los haberes de cuatro días de ese mes que indebidamente se le abonaran, toda vez que ya se encontraba afectado por la medida precautoria citada en el segundo párrafo;

Que lo expuesto, aunado a que la Justicia en la causa que incoara a propósito de estos hechos, condenó al agente precedentemente referido a la pena de dos años de prisión, en suspenso, con costas (fojas 117), evita mayores abundamientos para convenir que es pasible de la medida expulsiva que establece el artículo 95º inciso h) de la Ley 16.783, en razón de que las faltas que cometiera configuran la causal prevista por el artículo 106º, inciso c) de dicho cuerpo legal, sin perjuicio claro está, de declararlo patrimonialmente responsable por la suma, no repuesta, indicada en el parágrafo que antecede;

Que si bien por las irregularidades en que incurrieron Irigaray, Rodríguez y Sahagian, que se pormenorizarán en la parte dispositiva, se han hecho merecedores de una medida disciplinaria, ésta no se hará efectiva por alcanzarles los beneficios de la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 1.564 SC|65 (B. D. Nº 8.412);

Por tanto, teniendo en cuenta que la correspondencias y despachos afectados oportunamente fueron entregados de conformidad; que en las páginas 77 y 91 se dodumenta el cumplimiento de las prescripciones del artículo 118º de la Ley de Contabilidad y visto lo aconsejado por la Junta de Disciplina en su dictamen de las fojas 119|123,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Confirmar la suspensión preventiva impuesta el 26 de febrero de 1965, a las 18, dentro de las prescripciones del artículo 39º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, al cartero transitorio de Longchamps (Dto. 2º), Jorge Luis Martínez (157.954); exonerarlo —artículo 95º, inciso h) de la Ley 16.783— por cuanto se encuentra convicto y confeso de haber retenido en su domicilio particular numerosa correspondencia de distinta categoría como así telegramas, que se le confiaran para su distribución en diversas oportunidades, para lo cual simuló reiteradamente en los respectivos registros la firma de los destinatarios y porque además la Justicia, en la causa que incoara a propósito de estos hechos lo condenó a la pena de dos años de prisión en suspenso, con costas, todo lo cual configura la causal prevista por el artículo 106º, inciso c) del citado cuerpo normativo y declararlo patrimonialmente responsable por mil doscientos veintinueve pesos (m$n. 1.229,00) —no repuestos— a que ascienden los haberes correspondientes a cuatro días del mes indicado en primer término que indebidamente se le abonaran, dado que se encontraba afectado por la aludida medida precautoria.

Art. 2º — La Dirección General de Administración intimará al nombrado en el artículo anterior el ingreso de la suma por la cual se lo declara patrimonialmente responsables, acordándole para ello un plazo de quince días a partir de su notificación.

Art. 3º — Hacer constar en la foja de servicio (formulario 127) del jefe de la citada base, Angel Marul (L. P. Nº 4.160), que en oportunidad de suspender a un subalterno por diversas irregularidades, lo hizo en forma antirreglamentaria, toda vez que le comunicó esa medida verbalmente, omitiendo asimismo, hacerle suscribir el acta mediante el cual se documentó el hecho y solicitarle la pertinente exposición de descargo; abonó íntegramente al aludido agente los haberes correspondientes al mes de febrero de 1965 sin contar con la previa autorización de la contaduría jurisdiccional, egreso que recién contabilizó el 3 de marzo siguiente en ocasión de pagar los sueldos al resto del personal; entregó a un empleado telegramas para su distribución sin ajustarse a la forma por la reglamentación; no ejerció una eficiente fiscalización sobre los distintos servicios, lo cual le impidió advertir la forma incorrecta en que eran diligenciados los fomularios 1.222, en los que se omitía consignar los datos completos de los destinatarios y hora de entrega de los envias, como así también las similitud en la grafía de las firmas que otorgaban conformidad por la recepción de las piezas, que a la postre se determinó eran apócrifas y por último, porque entre el 4 y 18 de enero del ya citado año omitió redactar los respectivos partes diarios y significarle que si bien por lo expuesto se habría hecho pasible de un correctivo, el mismo no se le aplica por imperio de la amnistía dispuesta por Resolución número 1.564 SC|65 (BD. 8.412).

Art. 4º — Hacer constar en la foja de servicios (formulario 127) del auxiliar de la misma oficina, Raúl Ascencio Yrigaray (111.664) —figura Raúl Irigaray— que entre el 5 y el 20 de enero del año ppdo., no confeccionó los pertinentes partes diarios no obstante tener esa tarea a su cargo; entregó despachos telegráficos a un agente distribuidor sin exigirle recibo por ellos, y que destruyó, según dijo, por desconocimiento, ciertos formularios 3.012, donde aquél hiciera contar datos apócrifos, suplantándolos con otros que fueran reglamentariamente confeccionados, significándole que en la emergencia no se le aplica el correctivo a que se ha hecho merecedor en razón de encuadrar sus faltas en la amnistía dispuesta por Resolución número 1.564 SC|65 (B.D. 8.412).

Art. 5º — Hacer constar en la foja de servicio (formulario 127) del auxiliar Vicente Tercero Rodríguez (L. P. número 86.418) y en la del cartero Pablo Sahagian (19.875), ambos de igual base que los anteriores, que no ejercieron la debida fiscalización de los formularios Nº 1.222 devueltos por un agente distribuidor, lo cual les impidió advertir en su momento, la similitud existente entre las grafías de las firmas de los destinatarios de las piezas que figuraban anotadas en dichos documentos, y que a la postre se determinó que fueran simuladas por aquél; significándoles que no se les aplica el condigno correctivo en razón de la amnistía dispuesta por Resolución Nº 1.564 SC|65 (B.D. 8.412).

Art. 6º — Tómese razón; publíquese el artículo primero; pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicara, a Inspección General y Junta de Disciplina para su conocimiento, y siga a las Direcciones Generales: del Personal, a sus efectos, que formulará, además, la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y a la Administración que intervendrá en lo que le compete, debiendo, asimismo, remitir estas actuaciones a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, y previo el desglose por la Dirección General de Telecomunicaciones para que le dé el curso que corresponda a la documentación obrantes en las páginas 13, 14, 16, 21, 22, 31 y 32, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (permanente).

Teglia.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
LEY 11.723

30 DE NOVIEMBRE DE 1966
Comunicación Publicaciones Periódicas
Decreto - Ley 12.063|57
Inscriptas

917.851 — Cubiertas Asfálticas Impermeables. Técnica, 1 vol. 60 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Corites S. R. L. Imp.: Troquelgraf S. A. Ej. 10.000. Gratis. Bs As., 18|11|66. Arg.

917.860 — Administración y Técnica Bancaria (Bancos). Guía de repaso Científica: 1 vol., 90 págs., castell. Aut.: E. T. y J. B. Edit.: Julio Bernardo. Imp.: Casa "Ya". Ej. 100. $ 390. Bs. As., 15|11|66. Arg.

917.883 — Luna Plateada. Cumbia. música, 2 págs. Aut.: Oscar Cianciarulo y Antonio N. J. Tallarico. Edit.: Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 50. $ 30. Bs. As., 29|11|66. Arg.

917.888 — Camping. Revista del acampante, trimestral, deportiva, castell, Nº 6. Prop.: Pablo Bernardo Szir. Direc.: Jorge Oscar Marticorena. Ej. 4.000. $ 80. Bs. As., junio de 1966. Arg.

917.890 — Tratado Teórico-Práctico de las Asociaciones. Jurídica. 3ra. edic. 1 vol. 756 págs., castell. Aut.: Juan L. Páez. Prólogo: Rafael Bielsa. Edit.: Ediar Soc. Anón. Editora, Comercial, Industrial y Financiera. Imp.: I.G.E.A. Ej. 2.000. $ 700. Bs. As., 15|10|64. Arg.

917.891 — Al Istiklal (La Independencia). Quincenal, int. gral., árabe. Nº 1.155. Prop. y Direc.: Saleh C. Abosaleh. Ej. 1.500. $ 1.000. (Anual). Bs. As., agosto de 1966. Arg.

917.896 — Para Siempre. Canción, tango, música. 2 págs. Aut.: Armando Pontier. Edit.: Danzarín. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 250. Pesos 30. Bs. As., 25|10|66. Arg.

917.897 — Para Siempre. Canción, tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Federico Silva. Edit.: Danzarín. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 25|10|66. Arg.

917.898 — Fe. Canción, tango, música, 2 págs. Autor: Roberto Pansera. Edit.: Danzarín. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 22|11|66. Arg.

917.899 — Fe. Canción, tango, letra, castell., 2 págs. Aut.: Roberto Lambertucci. Edit.: Danzarín. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 22|11|66. Arg.

917.901 — Teología. Semestral, científica, castell. Nº 8. Prop.: Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Direc.: Carmelo Giaquinta. Ej. 500. $ 280. Bs. As., junio de 1966. Arg.

917.902 — Revista Argentina de Radiología. Cuatrimestral, científica, castell. Nº 2. Prop.: Sociedad Arg. de Radiología. Direc.: Marcelo Heberto Moreau. Ej. 1.000. $ 700. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

917.908 — Pídeme un beso más. Rock lento, letra, castell. 2 págs. Aut.: Denis y Silazul. Edit.: Silencio. Imp.: Manuel Fernández Pérez. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 3|9|66. Arg.

917.909 — Pídeme un Beso Más. Rock lento, música, 2 págs. Aut.: Denis y Silazul. Edit.: Silencio. Imp.: Manuel Fernández Pérez. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 3|9|66. Arg.

917.919 — Historia de la Literatura Judía (10 tomos). Tomo IV. Literaria, 1 vol. 448 págs. idish. Aut.: I. Zinberg. Edit.: Asociación Pro Cultura Judía. Imp.: Julio Kaufman S. R. L. Ej. 1.000. $ 800. Bs. As., 20|4|66. Arg.

917.920 — Historia de la Literatura Judía (10 tomos). Tomo V. Literaria. 1 vol. 320 págs. idish. Edit.: Asociación Pro Cultura Judía. Imp.: Zlotopioro Hnos. Ej. 1.000. $ 600. Bs. As, noviembre de 1966. Aut.: I. Zinberg. Arg.

917.931 — Vidalita. Original para guitarra. Música, 2 págs. Aut.: Pedro Herrera. Edit.: Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 100. $ 50. Bs. As., 16|11|66. Arg.

917.932 — Canción de Cuna. Original para guitarra. Música, 2 págs. Aut.: Pedro Herrera. Edit.: Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 100. $ 50. Bs. As., 16|11|66. Arg.

917.933 — Introducción. Milonga de contrapunto, original para guitarra. Música. 2 págs. Aut.: Pedro Herrera. Edit.: Imp.: Ferrer. Ej. 100. $ 50. Bs. As., 16|11|66. Arg.

917.936 — Argentina en el Arte. La generación del ochenta. Vol. 1. Nº 4. Literaria, 1 vol. 16 págs. Castell. Aut.: Jorge López Anaya. Comentario de Hugo Parpagnoli. Edit.: Viscontea Editora S. A. C. I. y F. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 27.850. $ 150. Bs. As., 23|11|66. Arg.

917.949 — Guía For-Cru. Guía, 1 vol. 812 págs. Castell. Aut.: Anónimo. Edit.: J. Le-Fort Peña y E. Salas S.R.L. Imp.: Lumen Noseda y Cía. Ej. 5.000. Gratuita. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.

e.30|1 N 13.448 v.30|1|67

1º DE DICIEMBRE DE 1966
Comunicación Publicaciones Periódicas
(Decreto-Ley 12.063|57)

917.951 — Veritas — Cap. noviembre de 1966. Nº 366. Arg.

917.952 — Mucho Gusto — Cap. noviembre de 1966. Nº 241. Arg.

917.953 — Inédito — Cap. agosto a noviembre de 1966. Nº 1 al 7. Arg.

917.954 — Heraldo del Cinematografista — Cap. setiembre-octubre 1966. Nº 1827 al 1834. Arg.

917.955 — Revista de la Cooperación — Cap. noviembre-diciembre 1966. Nº 131. Arg.

917.956 — Verdad — Dolores, noviembre 1966. Nº 178. Arg.

917.957 — Camping — Revista del acampante — Cap. setiembre 1966. Nº 7. Arg.

917.958 — Labores — Cap. octubre de 1966. Nº —. Arg.

917.959 — Vosotras — Cap. octubre de 1966. Nº 1601 al 1604. Arg.

Inscriptas

917.960 — Faz "A": Manhattan; Mi amor silencioso (My silent love) y otras. aut.: Rodgers Hart; Suesse y otros. — Faz "B": Sueño de esperanza (Wishful dream); No sé por qué (I don't know shy) y otras. aut. Sacha; Turk y otros. Intérp.: Sacha's. Disco Galvadis Nº AP-182. Edit.: Famous. Ej. 407. Bs. As. 19|12|65. Arg.

917.961 — Faz "A": Pero no para mí (But not for me); Quién está triste ahora (Who's sorry now) y otras. aut. Gershwin; Kalmar y otros. — Faz "B". Bill Bailey; Llévame volando a la luna (Fly mi to the moon) y otras. aut. Costa-Williams y otros. Intérp.: Eydie Gorme. Disco Galvadis Nº AP-183. Edit.: Famous. Ej. 419. Bs. As. 10|2|66. Arg.

917.962 — Fab "A": Hazlo (I wish you would); Una cierta chica (A certain girl) y otras. aut.: Arnold; Neville y otros. — Faz "B": Por tu amor For you love); No estoy hablando (I'm not talking) y otros. aut. Gouldman; Allison y otros. Intérp.: Los Yard Birds. Disco I. E. y M. Odeón Nº AP-184. Edit.: Famous. Ej. 983. Bs. As. 31|12|65. Arg.

917.963 — Faz "A": Año nuevo, aire navideño; Cantemos con alegría, aguinaldo y otras. aut. Los Alcones-Riobal y otros. — Faz "B": Canción de Navidad, bolero; La Víspera de Año Nuevo, parranda y otras. aut. Silva-García y otros. Intérp.: Billo's Caracas Boys. Disco Galvadis Nº AP-185. Edit.: Famous. Ej. 590. Bs. As. 28|12|65. Arg.

917.964 — Faz "A": Nitty Gritty (Chase); Algo me aferra (Something's got a hold on me) y otras. aut.: Woods. Kirkland y otros. — Faz "B": Demasiadas tonteras (Too much monkel Business); Anoche pensé en ti (I thought of you last night) y otras. aut.: Berry Freed y otros. Intérp.: Los Hollies. Disco I. E. y M. Odeón Nº AP-186. Edit.: Famous. Ej. 245. Bs. As. 22|2|65. Arg.

917.965 — Faz "A": El consuelo que me queda; La chicharra y otras. aut. Julio Erazo. — Faz "B": Lo que dicen las muchachas; La raya y otras. aut.: Julio Erazo. Intérp.: Bovea Bovea y sus Vallenatos. Disco Galvadis Nº AP-201. Edit.: Famous. Ej. 1038. Bs. As. 23|9|66. Arg.

917.966 — Faz "A". ¡Ay! qué negra tengo; Medianoche en Jamaica y otras. aut.: D. en Dep; Prado y otros. — Faz "B": Vía Veneto; El piñazo y otras. aut.: Prado; Pacheco y otros. Intérp.: Emilio Muñoz y su conj: Disco Galvadis Nº AP-166. Ej. 1066. Edit.: Famous. Bs. As. 26|1|66. Arg.

917.967 — Faz "A": Soledad (Solitude); Bandeja de corazones (Trey of Hearts) y otras. aut.: Ellington-Delance y otros. — Faz "B": Gran Nick (Big Nick); Avalón y otras. aut.: Coltrane; De Sylva y otros. Intérp.: Duke Ellington & Coleman Hawkins y otros. Disco Galvadis Nº A-99. Edit: Famous. Ej. 450. $ 930. Bs. As. 26|2|65. Arg.

917.968 — Faz "A": Enséñame (Show me); A su mirar me acostumbré (I've grown accustamed to her face) y otras. aut.: Lerner-Loewe. — Faz "B". Hazme llegar a la iglesia a tiem-

po (Get me to the church on time); No sería hermoso? (Wouldn't it be loverly?) y otras. aut.: Lerner-Loewe. Intérp.: Trío Billy Taylor con Quincy Jones. Disco Galvadis Nº A-72. Edit.: Famous. Ej. 260. $ 930. Bs. As. 25|3|66. Arg.

917.969 — Faz "A": Te veré en la feria (See you at the fair); Sobre el Arco Iris (Over the Rainbow) y otras. aut. Webster; Arlen y otros. — Faz "B": Arrullo de jazzland (Lullaby of jazzland); Polvo de estrellas (Star dust) y otras. aut.: Albam; Carmichael y otros. Intérp.: Ben Webster. Disco Galvadis Nº A-65. Edit.: Famous. $ 930. Bs. As. 29|4|66. Arg. Ej. 226.

917.970 — Faz "A": Meciéndose en ritmo (Rockin' in rhythm); En la niebla (In a mist) y otras. aut.: Ellington; León Beiderbecke y otros. — Faz "B": Impulsivo (Impulsive); No hagas nada hasta que sepas de mí (Do nothing till you hear from me) y otras. aut.: Hodges; Ellington y otros. Intérp.: Clark Terry. Disco Galvadis Nº A-64. Ej. 212. $ —. Bs. As. 4|6|65. Edit. Famous. Arg.

917.971 — Faz "A": Dilo como es (Tell it the way it is); Las cosas no son como eran (Things ain't what they used to be). aut. Bishop-Amor y otros. — Faz "B": El lugar de Duke (Duke's place); Impulsivo (Impulsive) y otras. aut.: Ellington- Roberts y otros. Intérp.: Paul Gonsalves. Disco Galvadis Nº A-55. Edit.: Famous. Ej. 330. $ 930. Bs. As. 12|11|64. Arg.

917.972 — Faz "A": Sal y pimienta; Suponiendo (S'posin') y otra. aut.: Stitt-Gonzales y otros. — Faz "B": Perdido; Polvo de estrellas (Stardust) aut. Tizol, Lengsfelder 9 y otros. Intérp.: Sonny Stitt y Paul Gonsalves. Disco Galvadis Nº A-52. Edit.: Famous. Ej. 212. $ 930. Bs. As. 29|4|65. Arg.

917.973 — Faz "A": Café; Solo golpea a mi puerta (Just konock on my door) y otras. aut.: Art Blakey-Sonny. Stitt y otros. — Faz "B": Retorno al blues (Blues back); Domingo (Sunday) y otra. aut.: McCoy-Tyner y otros. Intérp.: Art Blakey Quartet con McCoy Tyner, Sonny Stitt y Art Davis. Disco Galvadis Nº A-45. Edit.: Famous. Ej. 461. $ 930. Bs. As. 26|8|64. Arg.

917.974 — Faz "A": Cuerpo y alma (Body and sould); Mañana de Carnaval (Carnival) y otras. aut.: Green-Sour y otros. — Faz "B": Lugar de Clarence (Clarence's place); Aries y otras. aut.: Hubbard; Mercer y otros. Intérp.: Freddie Hubbard. Disco Galvadis Nº A-38. Ej. 226. $ —. Bs. As. 4|6|65. Arg.

917.975 — Faz "A": Rosa madreselva (Honeysuckle Rose); El sol de medianoche nunca se pondrá (The midnight sun will never set) y otras. aut.: Razaf-Waller y otros. — Faz "B": Conejito (Cotton tail); Cuerpo y alma (Body and soul) y otras. aut.: Ellington; Green y otros. Intérp.: Benny Carter and his Orchestra. Disco GBS Nº A-12. Edit.: Famous. Ej. 696. $ 930. Bs. As. 24|3|64. Arg.

917.976 — Faz "A": Corriendo el tren (Chasin' the trane). aut. John Coltrane. — Faz "B": Spiritual; Suavemente como el amanecer (Softly as in a morning sunrise). uat.: Hammerstein II-Romberg. Intérp.: Coltrane "Live" at the Village Vanguard. Disco Galvadis Nº A10. Edit.: Famous. Ej. 480. $ 930. Bs. As. agosto de 1964. Arg.

917.977 — Faz "A": Antonio y Cleopatra: César y Cleopatra; Te guardaré en mi corazón y otras. aut.: Nort; Oliveró y otros. — Faz "B": Lawrence de Arabia (Lawrence of Arabia); Fedra (Phaedra) y otras. aut.: Jarre. Theodorakis y otros. Intérp.: Los Románticos de Cuba. Disco I. E. y M. Odeón Nº MF-1039. Edit.: Famous. Ej. 2298. Bs. As. 19|6|64. Arg.

917.978 — Faz "A": Sueño de amor; Concierto Nº 2 y otras. aut.: Liszt; Rachmaninoff y otros. — Faz "B": Concierto Nº 1 Op. 23 en Si Bemol Menor; Claro de Luna y otras. aut.: Tchaikovsky; Debussy y otros. Intérp.: Los Románticos de Cuba. Disco I. E. y M. Odeón Nº MF-1034. Edit.: Famous. Ej. 1750. Bs. As. 20|11|63. Arg.

917.979 — Faz "A": Esta noche (To night); Nunca en domingo (Never on Sunday) y otras. aut.: Sandheim-Bernstein y otros. — Faz "B": Exodo (Exodous); Piso de soltero (Theme from the apartment) y otras. aut.: Gold-Boone y otros. Intérp.: Los Románticos de Cuba. Disco I. E. y M. Odeón Nº MF-105. Edit.: Famous. Ej. 2914. Bs. As. 8|5|63. Arg.

917.980 — En las afueras (Down in the Boondocks), música. 2 págs. Aut.: Joe South. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 260. $ 50. Bs. As. 24|11|66. Arg.

917.981 — En las afueras (Down in the boondocks), letra, inglés. 2 págs. Aut.: Joe South. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As. 24|11|66. Arg.

917.982 — En las afueras (Down in the boondocks), vers. castell. 2 págs. aut.: Félix Villa. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As. 24|11|66. Arg.

917.983 — Chacarera pa' los muchachos, chacarera, letra, castell. 2 págs. Aut.: Luis Fernando Correa (El Pícaro Cordobés). Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 25|11|66, Arg.

917.984 — Chacarera pa' los muchachos, chacarera, mús. 2 págs. Aut.: Luis Fernando Correa (El Pícaro Cordobés). Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As.. 26|11|66; Arg.

917.985 — De fiesta en fiesta, chacarera, mús. 2 págs. Aut.: Hnos. Ríos. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 24|11|66, Arg.

917.986 — Zamba del cantor enamorado, zamba, mús. 2 págs. Aut.: Hernán Figueroa Reyes. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 261, $ 50. Bs. As., 25|11|66, Arg.

917.987 — Zamba del cantor enamorado, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Hernán Figueroa Reyes. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 261, $ 50. Bs. As., 25|11|66, Arg.

917.988 — Islerita, canción del litoral, letra, castell. 2. págs. Aut.: Ricardo Linares. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 31|8|66, Arg.

917.989 — Mi tierra roja, chamamé, letra, castell. 2 págs. Aut.: Fermín Fierro. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 31|8|66, Arg.

917.990 — Para mi suegra, cueca, mús. 2 págs. Aut.: Luis Fernando Correa (El Pícaro Cordobés). Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 2|11|66. Arg.

917.991 — Para mi suegra, cueca, letra, castell. 2 págs. Aut.: Luis Fernando Correa (El Pícaro Cordobés). Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 2|11|66, Arg.

917.992 — No pago por ver tirar, canción sureña, letra, castell. 2 págs. Aut.: Abdon David. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 25|11|66, Arg.

917.993 — No pago por ver tirar, canción sureña, mús. 2 págs. Aut.: Chacho Santa Cruz. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 25|11|66, Arg.

917.994 — Don Mendieta, gato, mús. 2 págs. Aut.: Luis Fernando Correa (El Pícaro Cordobés). Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 25|11|66, Arg.

917.995 — Don Mendieta, gato, letra, castell. 2 págs. Aut.: Luis Fernando Correa (El Pícaro Cordobés). Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250. $ 30. Bs. As., 25|11|66. Arg.

917.996 — Uvitas de mi tierra, cueca, letra, castell. 2 págs. Aut.: Adela Tapia. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30, Bs. As., 31|8|66, Arg.

917.997 — Uvitas de mi tierra, cueca, mús. 2 págs. Aut.: Chacho Santa Cruz. Eidt.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250. $ 30. Bs. As., 31|8|66, Arg.

917.998 — Surf gitano, surf, letra, castell. 2 págs. Aut.: Pedro Luján. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250. $ 30. Bs. As., 24|11|66, Arg.

917.999 — Mi tierra roja, chamamé, mús. 2 págs. Aut.: Fermín Fierro. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 31|8|66, Arg.

918.000 — Un cigarrillo y yo, tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Pedro Horacio Tusoli. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 28|9|66, Arg.

918.001 — El sueño, estilo, letra, castell. 2 págs. Aut.: Francisco Martino. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 298. $ 50. Bs. As., 26|11|66. Arg.

918.002 — El sueño, estilo. mús. 2 págs. Aut.: Francisco Martino. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 298. $ 30. Bs. As., 26|11|66, Arg.

918.003 — Asao, milonga, mús. 2 págs. Aut.: Chacho Santa Cruz. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250. $ 30. Bs. As., 25|11|66, Arg.

918.004 — Tiene mi madre unos ojos, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Adela Tapia. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250. $ 30. Bs. As.. 31|8|66. Arg.

918.005 — Tiene mi madre unos ojos, zamba, mús. 2 págs. Aut.: Chacho Santa Cruz. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250. $ 30. Bs. As.. 31|8|66. Arg.

918.006 — Lo que te queda, folk rock, mús. 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 24|11|66. Arg.

918.007 — Lo que te queda, folk rock, letra, castell. 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 24|11|66. Arg.

918.008 — Soy arriero, zamba, mús. 2 págs. Aut.: Elio M. A. Bova Páz. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30, Bs. As., 25|11|66, Arg.

918.009 — Soy arriero, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Elio M. A. Bova Paz. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 25|11|66, Arg.

918.010 — Tango flamenco, tango, mús. 2 págs. Aut.: Roberto G. Casal. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 28|9|66, Arg.

918.011 — Juan el matador, cumbia, mús. 2 págs. Aut.: Raúl del Pino, Roberto G. Casal y José M. Abarno. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 9|11|66, Arg.

918.012 — Juan el matador, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Raúl del Pino, Roberto G. Casal y José M. Abarno. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 9|11|66, Arg.

918.013 — Escúchame un pomito, corrido, mús. 2. págs. Aut.: Edmundo Suárez y Angel Milocco Robledo. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 24|11|66, Arg.

918.014 — Escúchame un pomito, corrido, letra, castell. 2 págs. Aut.: Edmundo Suárez y Angel Milocco Robledo. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 24|11|6, Arg.

918.015 — Me llaman el picaflor, merengue colombiano, mús. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz y Franck. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 9|11|66, Arg.

918.016 — Me llaman el picaflor, merengue colombiano, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz y Franck. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 9|11|66, Arg.

918.017 — Un cigarrillo y yo, tango, mús. 2 págs. Aut.: Tito Francia. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 28|9|66, Arg.

918.018 — Islerita, canción del litoral, mús. 2 págs. Aut.: José Vicente Cidade. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 31|8|66, Arg.

918.019 — Corazón loco, loco, loco, surf, mús. 2 págs. Aut.: Pedro Luján. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250. $ 30. Bs. As., 24|11|66, Arg.

918.020 — Corazón loco, loco, loco, surf, letra, castell, 2 págs. Aut.: Pedro Luján. Edit. e Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 24|11|66, Arg.

918.021 — Chacarera del bombisto, chacarera, mús. 2 págs. Aut.: Nnos. Ríos. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250. $ 30. Bs. As., 25|11|66, Arg.

918.022 — Chacarera del Bombisto, chacarera, letra, castell. 2 págs. Aut.: Carlos Carabajal. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 25|11|66, Arg.

918.023 — Deshojando Margaritas, merengue, mús. 2 págs. Aut.: Santiago Moreno. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 31|8|66. Arg.

918.024 — Deshojando Margaritas, merengue. letra. castell. 2 págs. Aut.: Juan Pedro F. Bogado. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 31|8|66, Arg

918.025 — Pa' Don Hilario, vals cuyano, mús. 2 págs. Aut.: Chacho Santa Cruz. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ejs. 250, $ 30. Bs. As., 28|9|66, Arg.

918.026 — Pa' Don Hilario, vals cuyano, letra, castell., 2 pág. Aut.: Julio Gutiérrez Martín. Edit.: Mus. Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej.: 250. $ 30.— Bs. As., 28|9|66. Arg.

918.027 — Con un clavelito, cumbia, letra, castell., 2 pág. Aut.: Miguel Loubet, Carlos Cabrera y Mario Castellón. Edit.: Imar Music. Imp.: Korn. Ej.: 269, $ 50.— Bs. As., 9|9|66. Arg.

918.028 — No te vayas Corazón, cumbia, música, 2 pág. Aut.: Miguel Loubet, Carlos Cabrera y Mario Castellón. Edit.: Imar Music. Imp.: Korn. Ej.: 261, $ 50.— Bs. As., 9|9|66. Arg.

918.029 — No te vayas corazón, cumbia, letra, castell., 2 pág. Aut.: Miguel Loubet, Carlos Cabrera y Mario Castellón. Edit.: Imer Music. Imp.: Korn. Ej.: 161, $ 50.— Bs. As., 9|9|66. Arg.

918.030 — Amaneceré sin ti, folk reck, música, 2 pág. Aut.: Palito Ortega. Edit. e Imp.: Korn Ej.: 250. $ 30.— Bs. As., 20|11|66. Arg.

918.031 — Amaneceré sin ti. folk rock, letra, castell., 2 pág. Aut.: Dino Ramos. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 20|11|66. Arg.

918.032 — Un dulce más allá, bolero, música, 2 pág. Aut.: Don Fabián. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 24|11|66. Arg.

918.033 — Un dulce más allá, bolero, letra, castell., 2 pág. Aut.: Don Fabián. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 24|11|66. Arg.

918.034 — Nuestro Departamento, shake, música, 2 pág. Aut.: Chico Novarro, Doris Band. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 15|11|66. Arg.

918.035 — Nuestro Departamento, shake, letra, castell., 2 pág. Aut.: Chico Novarro y Doris Band. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 15|11|66. Arg.

918.036 — Soy tu melodía, balada, música, 2 pág. Aut.: Gogo Andreu. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 24|11|66. Arg.

918.037 — Soy tu melodía, balada, letra, castell., 2 pág. Aut.: Gogo Andreu. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 259, $ 30.— Bs. As., 24|11|66. Arg.

918.038 — Con un clavelito, cumbia, música, 2 pág. Aut.: Miguel Loubet, Carlos Cabrera y Mario Castellón. Edit.: Imar Music. Ej.: 269, $ 50.— Bs. As., 9|9|66. Arg.

918.039 — La Chacarera del Apodo, chacarera, música, 2 pág. Aut.: Luis Fernando Correa (El Pícaro Cordobés). Edit.: Edic. Mus. Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 25|11|66. Arg.

918.040 — La chacarera del apodo, chacarera, letra, castell., 2 pág. Aut.: Luis Fernando Correa (El Pícaro Cordobés). Edit.: Edic. Mus. Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 25|11|66. Arg.

918.041 — La chacarera del horóscopo, chacarera, música, 2 pág. Aut.: Luis Fernando Correa (El Pícaro Cordobés). Edit.: Edic. Mus. Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 25|11|66. Arg.

918.042 — La chacarera del horóscopo, chacarera, letra, castell., 2 pág. Aut.: Luis Fernando Correa (El Pícaro Cordobés). Edit.: Mus. Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 25|11|66. Arg.

918.043 — No tengo dinero, paseo vallenato, música, 2 pág. Aut.: José Antonio Muñoz Alvarez y Juan Pedro F. Bogado. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 31|8|66. Arg.

918.044 — No tengo dinero, paseo vallenato, letra, castell., 2 pág. Aut.: José Antonio MCuñoz y Juan Pedro F. Bogado. Edit.: Odeón. Imp.: Konr. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 31|8|66. Arg.

918.045 — El tigro mono, paseo cumbia, música, 2 pág. Aut.: José María Peñaranda. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 50.— Bs. As., 24|11|66. Arg.

918.046 — El tigre mono, paseo cumbia, letra, castell., 2 pág. Aut.: José María Pañaranda. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250. $ 50.— Bs. As., 24|11|66. Arg.

918.047 — La marciana, chacarera, música, 2 pág. Aut.: Luis Fernando Correa (El Pícaro Cordobés). Edit.: Edis. Mus. Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 25|11|66. Arg.

918.048 — La marciana, chacarera, música, 2 pág. Aut.: Luis Fernando Correa (El Pícaro Cordobés). Edit.: Edic. Mus. Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 25|11|66. Arg.

918.049 — Surf gitano, surf, música, 2 pág. Aut.: Pedro Luján. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 24|11|66. Arg.

918.050 — Cumbia cienaguera, cumbia, música, 2 pág. Aut. Andrés Paz Barros. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 50.— Bs. As., 9|9|66. Arg.

918.051 — Cumbia cienaguera, cumbia, letra, castell., 2 pág. Aut.: Andrés Paz Barros. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 50.— Bs. As., 9|9|66. Arg.

918.052 — Tanguillo y milonga, tanguillo, letra, castell., 2 pág. Aut.: Rodolfo M. Taboada. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250. $ 30.— Bs. As., 28|9|66. Arg.

918.053 — Tanguillo y milonga, tanguillo, música, 2 pág. Aut.: Tito Ribero. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 28|9|66. Arg.

918.054 — Engañera, zamba, música, 2 pág. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Edit.: Edic. Mus. Tierra Linda Imp.: Korn. Ej.: 255, $ 77.— Bs. As., 16 7|66. Arg.

918.055 — El incendio, porro, música, 2 pág. Aut.: Carlos Guerra. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250. $ 50.— Bs. As., 9|11|66. Arg.

918.056 — Asao, milonga, letra, castell., 2 pág. Aut.: Julio Gutiérrez Martín. Edit.: Edic. Mus. Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250, $ 30.— Bs. As., 25|11|66. Arg.

918.057 — El Fugitivo, balada, música, 2 pág. Aut. Chico Novarro y Gayle. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As., 24|11|66. Arg.

918.058 — El Fugitivo, balada, letra, castell., 2 pág. Aut.: Chico Novarro y Gayle. Edit. e Imp.: Korn. Ej.: 250, $ 30.— Bs. As. 24|11|66. Arg.

918.062 — Acelerando, mensual, deportiva, castell. Nº 3. Prop. y Direc.: Rodolfo Silverio Grazide. Ej.: 1500, 50.— Necochea, octubre de 1966. Arg.

918.063 — Los Elegidos, película cinematográfica, 1 rollo de 302 metros. Productor y aut. argumento: Samuel Feldman Schor. Principales intérp.: no tiene. Producida en Bs. As., noviembre de 1966. Dada a publicidad en Cine Arte de Cap. el 21|11|66. Arg.

918.068 — La pachacumbia, cumbia, música, 2 pág. Aut.: Rubén Darío Gamboa y Oscar I. Britos. Edit.: aut. Imp.: Exito. Ej.: 250, $ 20.— Córdoba, 10|6|66. Arg.

918.069 — La pachacumbia, cumbia, letra, castell., 2 pág. Aut.: Rubén Darío Gamboa y Oscar I. Britos. Edit.: aut. Imp.: Exito. Ej.: 250, $ 20.— Córdoba, 10|6|66. Arg.

918.072 — El gomero, revista mensual, int. gral., castell. Nº 1. Prop.: Pedro Horacio Samper Richard. Direc.: Pedro Richard. Ej.: 4.000, $ grat. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.

918.084 — Unidad Americana, trimestral, int. gral., castell. Nº 19. Prop. y Direc.: Eduardo Máximo García. Ej.: 10.000, $ 40.— Mar del Plata, noviembre de 1966. Arg.

918.100 — Río Paraná, trimestral, int. gral., castell. Nº 1. Prop.: Crédito Río Paraná S. A. F. I. C. Direc.: Eduardo Almada. Ej.: 5.000, $ Zárate, octubre de 1966. Arg.

918.109 — Loco lindo, mensual, int. gral. Nº 39. Prop.: Editorial Mazzone S. A. C. I. F. I. Direc.: Ricardo Mazzone. Ej.: 22.000, $ 35.— Bs. As., 11|11|66. Arg.

918.115 — Nosotros Fiat, bimestral, int. gral., castell. Nº 23. Prop.: Fiat Concord S. A. I. C. Direc.: Gino Ginobili. Ej.: 10.000, $ grat. Bs. As., setiembre-octubre de 1966. Arg.

918.116 — Agricultura Moderna, trimestral, int. gral, castell. Nº 16. Prop. Indufisa S. A. Direc.: Carlos Alberto Saporiti. Ej.: 50.000, $ grat. Bs. As., abril de 1966. Arg.

918.136 — El libro de Ana María Delong, técnica, 1 vol., 202 pág., castell. Aut.: Ana María Delong. Edit.: Caymi. Imp.: Recalí. Ej.: 3.000, $ 600.- Bs. As., octubre de 1966. Arg. Introducción: Ana María de Lauson.

918.140 — Los de abajo, quincenal, int. gral., castell. Nº 1. Prop. y Direc.: Juan Carlos Coral. Ej.: 30.000, $ 20.- Bs. As., 1|11|66. Arg.

918.142 — Guía Internacional de Tráfico, mensual, int. gral., castell. Nº 35. Prop. Guía Internacional de Tráfico S. R. L. Direc.: Alan Rodrigué, Enrique Jaime Tudor y Juan Carlos Villa Larroudet (h). Ej.: 1.800 a 2.300. $ 150.— Bs. As., noviembre de 1966. Arg.

e.30|1-Nº 13.449-v.30|1|67

2 DE DICIEMBRE DE 1966

INSCRIPTAS

918.144 — Lo sé Todo — Tomo V — 4ª edic. científica — 1 vol. 208 págs. castell. — Aut. anónimo. — Edit: Editorial Larousse — Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. — ej. 15.000. — $ 1390. — Bs. As., 27|6|66. — Argentina.

918.145 — Lo sé Todo — Tomo 22 (Edic especial) — científica — 1 vol. 80 págs. — castell. — aut: anónimo. — Edit: Editorial Larousse. — Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. — ej. — 14.980. — $ 270. — Bs. As., 3|8|66. — Arg.

918.146 — Lo sé todo — Tomo 21 (Edic especial) — científica — 1 vol. 80 págs. — castell. — aut: anónimo. — Edit: Editorial Larousse. — Imp: Sebastián de Amorrortu e Hijos. — ej. 14.980. — $ 270. — Bs. As., 3|8|66. — Arg.

918.147 — Faz "A" Mar; Para Vigo Me Voy y otras. — aut. Ruiz-Méndez y otros. — Faz "B" Rumba Azul; Negra Consentida y otras. — aut. Orefiche; Pardavé y otros. — Intérp: Los Cubanacans. — Disco Odeón Nº AP-180. — Edit: Famous S.R.L. — ej. 645. — Bs. As., 16|12|65. — Arg.

918.148 — Faz "A" Entró el Amor Love Walked In): No sé bastante de ti (I Don'T Know Enough You) y otras. — aut. Gershwin; Barbour y otros. — Faz "B" Tristezas Pasajeras (Long Gane Lonesome Blues); Brasil (Brazil) y otras. — aut. Williams; Barroso y otros. — Intérp: Frank Ifield con Norrie Paramor. — Disco I.E. y M. Odeón Nº AP-178. — Edit: Famous S.R.L. — ej. 504. — $ 930. — Bs. As., 23|11|65. — Arg.

918.149 — Faz "A" 55 Días en Pekín: El Hipopótamo y otras. — aut. Webster — Tiomkin y otros. — Faz "B" Tingo al Tango: Malagueña y otras. aut Herrera: Lecuona y otros. — Intérp. Emilio Muñoz y su conj. — Disco Galvadis Nº AP-171. — Edit: Famous S.R.L. — ej. 692. — $ 720. Bs. As, 15|6|65. — Arg.

918.150 — Faz "A" Estoy Hablando de ti (I'M Talking About You): Sr. Luna (Mr. Moonlight) y otras. — aut. Barry: Johnson y otros. — Faz "B" Rockin' Robin: Qué le vas hacer (Wha Tcha Gonna Do'Bout It) y otras. — aut. Thomas; Payne y otros. Intérp: Los Hollies, Disco I. E. y M Odeón Nº AP-165. — ej. 1.414. — Bs. As., 9|12|64. — Edit: Famous. S.R.L.. — Argentina.

918.151 — Faz "A" Cielos Azules (Blue Skies); Luna Oscura (Dark Moon) y otras. — aut. Berlin; Miller y otros. — Faz "B" Mi Cielo Azul (My Blue Heaven); Dulce Morena (Sweet Lorraine) y otras. — aut. Whiting — Donaldson y otros. — Intérp: Frank Ifield con Morrie Paramor & Johnny Hawkins. — Disco I.E. y M. Odeón Nº AP-163. — Edit: Famous S.R.L. — Ej. 918. — Bs. As., 18|11|64. — Arg.

918.152 — Faz "A" Mi Cafétal; Se Va El Caimán y otras. — aut. Salcedo; Peñaranda y otros. — Faz "B" La Llorona Loca; Cero Treinta y Nueve y otras. — aut. Barros; Durán y otros Intérp: Bovea y sus Vallenatos. — Disco Galvadis Nº AP-160. — ej. 1624. — Edit: Famous S.R.L. — Bs. As., 6|10|64. — Arg.

918.153 — Faz "A" Mi tipo de Chica (My Kind Of Girl); Se tendrá que ir (He'LL Have To Go) y otras. — aut. Bricusse; Allison y otros. — Faz "B" El Llamado Del Ganado (Cattle-Call); Sólo La Mitad (Half As Much) y otras. — aut. Owens; C. Williams y otros. Intérp: Frank Ifield con Norrie Paramor y su Orq. — Disco I. E. y M. Odeón Nº AP-154. — Edit: Famous S.R.L. — ej. 1.200. — Bs. As., 7|5|64. — Arg.

918.154 — Faz "A" Hark The Herald Angels Sing (Escuchad) Los Angeles Heraldos Cantan); Hat Sweeter Born (Nos Ha Nacido un Niño); Music (Qué Música Más Dulce) y otras. — Faz "B" Unto Us a Boy Is Born (Nos Ha Nacido Un Niño); Was Born On Christmas Day (Cristo Nació El Día de Navidad) y otras. — Intérp: The Temple Church Choir dir. G. Thalben-Ball. — Disco I. E. y M. Odeón Nº A.P.—148. — ej. 482. — Edit: Famous S.R.L. — Bs. As., 18|12|63. — Argentina.

918.155 — Faz "A" Balaham-Gateway (Balaham-Entrada Al Sur) Peter Sellers, dir. musical Ron Goodwin (Intérp.). — Faz "B" Auntie Rotter (Tía Rotter); Party Political. — Speech (Discurso Policial) aut. Muir — Monkhouse y otros. — Intérp: ídem — Disco I. E. y M. Odeón Nº A—539. — Edit: Famous S. R. L. — ej. 282. — $ 380. — Bs. As., 16|12|63, Argentina.

918.156 — Faz "A" Tom He Was a tano Pipers Son (Tom era hijo de gaitero); There Was An Old Woman (Había una anciana) y otras. — Faz "B" Three Little Kittens (Los 3 Gatitos, Good King Arthur (El Buen Rey Arturo) otras. — Intérp: Uncle Mac (D. MacCulloch), D. Gambell, S. Riley — Dir. mus. L. Woodgate. — Disco I.E. y M. Odeón Nº A-537. — Edit: Famous S.R.L. — $ 380. — ej. 387. — Bs. As., 16|12|63. Argentina.

918.15. — Faz "A" Goldilocks And The Three Bears (Ricitos de Oro y Los Tres Osos) — Faz "B" Cinderella (La Cenicienta) — Intérp: Ann Stephens con Franklin Engelmann. — Disco I.E. y M. Odeón Nº A-538. — ej. 310. — $ 380. — Bs. As., 16|12|63. — Edit: Famous. Arg.

918.158 — Faz "A" y Faz "B" Musical (Zoológico Musical) — Morys Aberdare — Los Cantores de Michael Sammes dirigido por Burt Rhodes. — — Disco I. E. y M. Odeón Nº A-536. ej. 378. — $ 380. — Bs. As., 17|12|63. Edit: Famous S.R.L. — Arg.

918.159 — Faz "A" The Sleeping Beauty (La Bella Durmiente) Faz "B" ídem — Música de Tchaikovsky. — Intérp: Sinfónica de Londres dirig. por John Hollingsworth. — Disco I. E. y M. Odeón Nº A-534. — Edit: Famous S.R.L. — ej. 297. — $ 380. — Bs. As., 16|12|63. — Arg.

918.160 — Faz "A" Alverjilla (Sweet Pea) — Faz "B" Mucho más amor (Much More Love) — aut. Tommy Roe. — Intérp: ídem — Disco Galvadis Nº 310.194. — Edit.: Famous S.R.L. — ej. 516. — Bs. As., 16|9|66. Argentina.

918.161 — Faz "A" Mira por cualquier ventana (Look Through Any Window) — aut. Gouldman Silverman. — Faz "B" Tan Solo (So Lonely) — aut. Ransford — Intérp: Los Hollies. — Disco I. E. y M. Odeón número 310.171. — ej. 1.104. — $ 250. Edit.: Famous S.R.L. — Bs. As., 22|11|65. — Argentina.

918.162 — Faz "A" La Mensajera — aut. Escalona — Faz "B" La Molinera — aut. Escalona — Intérp: Bovea y su Vallenatos. — Disco Galvadis Nº 310.167. — Edit: Famous S.R.L. — ej. 1.602. — $ 250. — Bs. As., 24|11|65. — Arg.

918.163 — Faz "A" María Tere; Faz "B" La Custodia de Badillo — aut. Escalona — Intérp: Bovea y sus Vallenatos. — Disco Galvadis Nº 310.166. Edit: Famous S.R.L. — ej. 3.852. $ 250. — Bs. As., 24|9|65. — Arg.

918.164 — Faz "A" Medianoche en Jamaica; Faz "B" Vía Veneto — Aut. Prado. — Intérp: Emilio Muñoz y conj. — Disco Galvadis Nº 310.157. — ej. 1.628. — $ 250. — Bs. As., 22|12|64. — Edit. Famous S.R.L. — Arg.

918.165 — Faz "A" El Testamento; Faz "B" La Brasilera — aut. Escalona. — Intérp: Bovea y sus Vallenatos. — Disco Galvadis Nº 310.151. — ej. 3.597. — $ 250. — Bs. As., 25|9|64. — Arg. Edit: Famous S.R.L.

918.166 — Faz "A" Roto (Busted) aut. Howard — Faz "B" Haciendo de Cuenta (Making Believe) — aut. Jimmy Work. — Intérp: Ray Charles. — Disco I. E. y M. Odeón. — ej. 1.050. — Edit: Famous S.R.L. — $ 250. — Bs. As., 7|11|63. — Argentina.

918.170 — Abre la Puerta Mujer. — estilo canción — música — 2 págs. — Aut: María E. Malgá (Blancaluz). — Edit: aut. — Imp: A. Boccazzi. — ej. 100. — $ 40. — Bs. As., 21|11|66. — Argentina.

918.171 — Abre la Puerta Mujer. — estilo canción — letra, castell. 2 págs. Aut: María E. Malgá (Blancaluz). — Edit: aut. — Imp: A. Boccazzi. — ej. 100. — $ 40. — Bs. As., 21|11|66 Argentina.

918.173 — Isondu — poemas — 1 vol. 72 págs. — castell. — Aut: Ricardo Angel Kaul. — Edit: Editorial Huemul S. A. — Imp: Francisco A. Colombo. — ej. 312. — $ 160. — Bs. As., 17|6|66. — Argentina.

918.175 — Melodioso — cha — cha — cha — música — 2 págs. — Aut: Félix Polar y Atilio Chiabra. — Edit: e Imp: Velero. — ej. 300. — $ 30. — Bs. As., 16|11|66. — Argentina.

918.176 — Negra Azabache — cumbia — letra, castell. 2 págs. — Aut: Félix Polar y Atilio Chiabra. — Edit: e Imp: Velero. — ej. 300. — $ 30. Bs. As., 16|11|66. — Argentina.

918.177 — Negra Azabache — cumbia — música — 2 págs. — Aut: Félix Polar y Atilio Chiabra. — Edit. e Imp: Velero. — ej. 300. — $ 30. — Bs. As., 16|11|66. — Arg.

918.178 — Juntito al Río — cumbia — música — 2 págs. — Aut: Félix Polar y Atilio Chiabra. — Edit. e Imp: Velero. — ej. 300. — $ 30. — Bs. As., 16|11|66. — Argentina.

918.179 — Juntito al Río — cumbia — letra, castell. 2 págs. — Aut.: Félix Polar y Atilio Chiabra. — Edit. e Imp: Velero. — Ej. 300. — $ 30. — Bs. As., 16|11|66. — Argentina.

918.185 — Charango y Bombo — carnavalito — música — 2 págs. — Aut: Félix Polar y Atilio Chiabra. — Edit: e Imp: Velero. — ej. 300. — $ 30. — Bs. As., 16|11|66. — Arg.

918.186 — Charango y Bombo — carnavalito — letra, castell. 2 págs. — Aut: Félix Polar y Atilio Chiabra. — Edit. e Imp: Velero. — ej. 300. — $ 30. — Bs. As., 16|11|66. — Arg.

918.191 — Irva (Boletín mensual agropecuario) — mensual — int. gral. castell. — Nº 20. — Prop. Irva S. R. L. — Direc. Holderico R. Calace Gallo. — ej. 1.000. — $ grat. — San Justo, setiembre de 1966. — Arg.

918.192 — El Aracuan — mensual — int. gral. castell. — Nº 157. — Prop. y Direc. Juan Horacio Nochetto. — ej. 1.800. — Rosario, setiembre de 1966. — Arg.

918.193 — Verdad — mensual — int. gral. castell. — Nº 178. — Prop. Parroquia de Dolores. — Direc. José Angel Hapón. — ej. 3.000. — $ 10. Dolores, noviembre de 1966. — Arg.

918.200 — Las Ardillitas Mellizas — literario — 1 vol. 24 págs. — castell. Versos de María Laura Serrano — Ilustrador: Sharon Koester. — Edit: Sigmar. — Imp: Cía Gral. Fabril Financiera. — ej. 15.000. — $ 290 — Bs. As., 31|8|66. — Arg

918.201 — La Casa Que Se Hizo Juan. — literaria — 1 vol. 24 págs. — Cuento de María Laura Serrano. — Ilustradora: Anne Sellers Leaf. — Edit: Sigmar. — Imp: Cía. Gral. Fabril Financiera. — ej. 15.000. — pesos 290. — Bs. As., 31|8|66. — Arg

918.202 — Caperucita Roja — literaria — 1 vol. 24 págs. — castell. — Adaptación anónima. — Ilustraciones de Anne Sellers Leaf. — Edit.: Sigmar. — Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. — ej. 15.000. — $ 290. Bs. As., 31|8|66. — Arg.

918.205 — La Ardilla Cartero — literaria — 1 vol. 24 págs. — castell. — Aut: Jan Munn. — Traduc. inglés: María Laura Serrano. — Ilustraciones de Elizabeth Webbe. — Edit: Sigmar. — Imp: Cía. Gral. Fabril Financiera. — ej. 15.000. — $ 290. — Bs. As., 31|8|66. — Arg.

918.206 — Así Crecemos — literaria — 1 vol. 24 págs. — castell. — Aut: Jean Fritz. — Traduc. inglés: María Laura Serrano. — Ilustraciones de Elizabeth Webbe. — Edit: Sigmar. Imp: Cía Gral. Financiera. — ej. 15.000. — $ 290. — Bs. As., 31|8|66. Argentina.

918.207 — Los Siete Gatos Maravillosos literaria — 1 vol. 24 págs. — castell. — Aut: Wallace C. Wadsworth. — Traduc. inglés: María Laura Serrano. Ilustraciones de Elizabeth Webbe. — Edit: Sigmar. — Imp: Cía. Gral. Fabril Financiera. — ej. 15.000. — $ 290. — Bs. As., 31|8|66. — Arg.

918.211 — Horangel '67 — literaria — 1 vol. 162 págs. — castell. — Aut: Horangel. — Edit: H. G. Tirigall. — Imp: Rotog-Arg. — ej. 100.000. — $ 200. — Bs. As., 5|12|66. — Arg.

918.212 — Compra y Manejo de Fibra En Hilanderías de Algodón. — Científica — 1 vol. 64 páginas — castell. — Aut: Julio Eduardo Caramelli. — Edit. Instituto Nac. de Tecnología Agropecuaria — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación. — ej. 1.000. — $ 250. — Bs. As., 10|11|66. — Imp: Instituto Salesiano de Artes Gráficas (I.S.A.G.). — Argentina.

918.221 — Asociación de Fomento General San Martín — trimestral — int. gral. castell. — Nº 537-539. — Prop. Asoc. de Fomento Gral. San Martín. Direc. Pascual De Simone. — ej. 600. $ gratis. — Bs. As., setiembre — octubre de 1966. — Arg.

918.224 — Luna de Magdalena — cumbia — música 2 págs. — Aut.: Miguel Loubet y Enrique Salazar. — Edit: Edit. Ultra Moderna de Mús. Arg. e Internac. S.R.L. Imp: Tempo. ej. 250. — $ 40. — Bs. As., 8|11|66. — Argentina.

918.225 — Sabanera — paseo — letra, castell. 2 págs. — Aut: Miguel Loubet. Carlos Cabrera y Mario Castellón. — Edit.: Ultra Moderna de Mús. Arg. e Internac. S.R.L. — Imp: Tempo. — ej. 250. — $ 40. — Bs. As., 8|11|66. — Arg.

918.226 — Sabanera — paseo — música — 2 págs. — Aut: Miguel Loubet, Carlos Cabrera y Mario Castellón — Edit: Edit. Ultra Moderna de Mús. Arg. e Internac. S.R.L. — Imp: Tempo. — ej. 250. — $ 40. — Bs. As., 8|11|66. — Argentina.

918.227 — Recordando a las Madres. Canción correntina-letra, castell. 2 págs. Aut.: Pedro Darío Altamirano. Edit.: Edit. Ultra Moderna de Mús. Arg. e Internac. S. R. L. Imp.: Tempo. Ej.: 250. $ 30. Bs. As., 8|11|66 Arg.

918.228 — Recordando a las Madres, canción correntina, música, 2 págs. Aut.: Damasio Esquivel. Edit.: Edit. Ultra Moderna de Mús. Arg. e Internac. S.R.L. Imp.: Tempo. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 8|11|66. Arg.

918.229 — Luna de Magdalena, cumbia. 2 págs. Aut.: Miguel Loubet y Enrique Salazar. Edit.: Ultra Moderna de Mús. Arg. e Internac S. R. L. Imp.: Tempo. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 8|11|66. Arg.

918.230 — Barrio Sajonia, polka paraguaya, música, 2 págs. Aut.: Damasio Esquivel. Edit.: Edit. Ultra Moderna de Mús. Arg. e Internac. S. R. L. Imp.: Tempo. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 8|11|66. Arg.

918.233 — Panorama Gastronómico, mensual, int. gral., castell. Nº 1. Prop.: U.T.G.R.A., Seccional "Capital". Direc.: Ricardo Elorza. Ej. 5.000. Sin cargo. Bs. As., noviembre de 196 . Arg.

918.237 — Blindex, Catálogo General, técnica, 1 vol. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Santa Lucía Cristal, S. A. C. I. F. Imp.: Rotaprintor. Ej. 2.000. Bs. As., enero de 1966. Arg.

918.238 — En el Andén de Adár, poesía. 1 vol. 80 págs., castell. Aut.: Luis Wainerman. Edit.: aut. Imp.: Sellares. Ej. 1.000. $ 200. Bs. As., 14|11|66. Arg.

918.243 — Buenas Tardes Mucho Gusto, continuidad por T.V., 34 págs., castell. mecanograf. Aut.: Blanca Cotta de Skilton. Obra televisada por Canal 13, de Cap. Enero-febrero-mayo y julio de 1966. Arg.

918.244 — Buenas Tardes Mucho Gusto, continuidad por T.V., 83 págs. mecanograf. castell. Aut.: Blanca Cotta de Skilton. Obra televisada por Canal 13, de Cap. Noviembre-diciembre de 1966. Arg.

918.253 — Mundo Filatélico, bimestral, int. gral., castell. Nº 1. Prop. y Direc.: José Antonio Brovelli. Ej. 2.000. $ 100. Bs. As., octubre de 1966. Arg.

918.254 — Boletín Informativo de los 32 Gremios Democráticos, mensual, gremial, castell. Nº 29. Prop.: Mesa Coordinadora de los 32 Gremios Democráticos. Direc.: José Grunfeld. Ej. 15.000. Bs. As., julio-agosto de 1966. Arg.

916.318 — 17|11|66. Su inscripción corresponde a la música.

e.30|1-Nº 13.450-v.30|1|67

5 DE DICIEMBRE DE 1966

918.255 — Prensa Confidencial, Cap., octubre-noviembre de 1966. Nº 25 al 32. Arg.

918.256 — Compendio informativo para Hispanoamérica. Cap., octubre 1966. Nº 5. Arg.

918.257 — Automotores Argentinos. Cap., setiembre-octubre 1966. Nº 54 y 55. Arg.

918.258 — Idia. Cap., abril - julio de 1966. Nº 220 al 223. Arg.

918.259 — La Nación. Cap., noviembre 1966. Nº 34.148 al 34.176. Arg.

918.260 — Le Quotidien. Cap., noviembre 1966. Nº 3949 al 3960. Arg.

918.261 — El Verbo Ruso. Cap., noviembre de 1966. N: 331 y 332. Arg.

918.262 — La Semana Israelita. Cap., noviembre de 1966. Nº 2192 al 2195. Arg.

918.263 — Boletín del Car. Cap., agosto de 1966. Nº 106. Arg.

918.264 — Huella Vínculo social Cristiano. Cap., octubre 1966. Nº 2. Arg.

918.265 — Boletín Semanal de la Bolsa de Comercio de Bs. As. Cap., octubre de 1966. Nº 3204 al 3208. Arg.

918.266 — Suplemento diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As. Cap., octubre de 1966. Nº 186 al 205. Arg.

918.267 — Radio y Televisión Práctica. Cap., noviembre 1966. Nº 897 al 900. Arg.

918.268 — Revista de Investigaciones Agropecuarias. Cap., abril-mayo 1966. Nº 4 - 5; 9 al 18; 4; 3 - 4; 6. Arg.

Inscriptas

918.270 — La Impura, literaria, 11ª edic., 1 vol., 300 pág., castell. Aut.: Guy Des Car. Traduc. francés: Alfedo Olaechea. Edit.: Emecé. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Ej.: 5.000, $ 330.— Bs. As., 12|8|66. Arg.

918.271 — Esconder a un Canalla, literaria, 1 vol., 198 pág., castell. Aut.: Thomas Walsh. Traduc. inglés: Mary Williams. Edit.: Emecé. Imp.: Cía Impresora Arg. Ej.: 10.000, $ 160.— Bs. As., 30|8|66. Arg.

918.272 — El Extranjero, literaria, 2ª edic., 1 vol., 159 pág., castell., Aut.: Albert Camus. Traduc. francés: Bonifacio del Carril. Edit.: Emecé. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej.: Arg.

918.273 — El Extranjero, literaria, 14ª edic., 1 vol., 180 pág., castell. Aut.: Albert Camus. Traduc. francés: Bonifacio del Carril. Edit.: Emecé. Imp.: La Prensa Médica Arg. Ej.: 5.000, $ 260.— Bs. As., 10|8|66. Arg.

918.274 — Enigma para Divorciadas, literaria, 3ª edic., 1 vol., 231 pág., castell. Aut.: Patrick Quentín. Traduc. inglés: Aída Aisenon. Edit.: Emecé. Imp.: Cía Impresora Arg. Ej.: 8.000, $ 160.— Bs. As., 9|9|66. Arg.

918.275 — Entre el Niger y el Nilo, literaria, 1 vol., 364 pág., castell. Aut.: Arnold J. Toynbee. Traduc. in-3.000, $ 380.— Bs. As., 29|9|66. Arg. glés: Eduardo Eggers. Edit.: Emecé. Imp.: Cía Impresora Arg. Ej.:

918.276 — Julio Fernández Villanueva, 1858 - 1890, literaria, 1 vol., 107 pág., castell. Aut.: Agustín Matienzo. Edit.: Emecé. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej.: 1200, $ 350.— Bs. As., 16|9|66. Arg.

918.277 — Tratado de Instalaciones Eléctricas, técnica, 3ª edic., 1 vol., 368 pág., castell. Aut.: Francisco L. Singer. Edit.: Edit. Hspano - Americana (H. A. S. A.). Imp.: Dulau. Ej.: 3.000, $ 800.— Bs. As., octubre de 1966. Arg.

918.278 — Transformadores, científica, 5ª edic., 1 vol., 247 pág., castell. Aut.: Francisco L. Singer. Edit.: Edit. Hispano - Americana (H. A. S. A.) Imp.: Dulau. Ej.: 3.000, $ 600.— Bs. As., junio de 1966. Arg.

918.279 — Aprenda Radio en 15 Días, científica, 7ª edic., 1 vol., 176 pág. castell. Aut.: Christian Gellert. Dirección técnica de Francisco L. Singer. Edit.: Edit. Hispano - Americana S. A. (H. A. S. A.). Imp.: Dulau. Ej.: 3.500, $ 440.— Bs. As., octubre de 1966. Arg.

918.280 — Instalaciones de Calefacción, Ventilación, Aire Acondicionado y Petróleb, científica, 2ª edic., 1 vol., 173 pág., castell. Aut.: Bernardo Polak. Edit.: Edit. Hispano - Americana (H. A. S. A.). Imp.: Dulau. Ej.: 3.000, $ 450.— Bs. As., junio de 1966. Arg

918.281 — Aprenda Transistores en 15 días, científica, 2ª edic., 1 vol., 141 pág., castell. Aut.: Christian Gellert. Singer. Edit.: Edit. Hispano - Americana (H. A. S. A.). Imp.: Dulau. Ej 3.000, $ 450.— Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

918.282 — Faz "A" Concierto en Sol Mayor — Faz "B" Concierto para la Mano Izquierda. Aut. letra y mús: Ravey. Intérp.: Sanson Francois. Disco Angel Records Nº SLPC-12262. Edit.: Odeón. Ej.: 150, $ 1210.— Bs As., octubre de 1966. Arg.

918.283 — Faz "A" La Catedral; Mazurca y otras. Aut. letra y mús.: Barrios, Tarrega y otros. Faz "B" Fantasía Sobre un Tema Papular Ruso; Largo y otras. Aut. letra y mús.: Pettoletti, Vivaldi y otros. Intérp.: Mario Parodi. Disco Angel Nº SLPA -11207. Edit.: Odeón. Ej.: 200, $ 1.050.— Bs. As., octubre de 1966. Arg.

918.284 — Faz "A" Primavera: Concierto en Mi Mayor, Op. 8, Nº 1. Verano: Concierto en Sol Menor, Op. 8, Nº 2, Faz "B" Otoño: Concierto en Fa Mayor, Op. 8, Nº 3. Invierno: Concierto en Fa Menor, Op. 8, Nº 4. Aut. letra y mús.: Vivaldi. Intérp.: Ruggiero Ricci. Disco Fermata Nº LTC-9569. Ej.: 250. Edit.: Odeón. $ 1050.— Bs. As., octubre 1966. Arg.

918.285 — Faz "A" Bailamos; Ojos Españoles y otras. Aut. letra y mús.: Rodgers - Hammerstein y otros. Faz "B" Nena, sueña tu sueño; Tema de Lara de "Doctor Zhivago" y otras. Aut. letra y mús.: Coleman - Field y otros. Intérp.: Sammy Kaye y su Orq. Disco Decca Nº LTM-9449. Edit.: Odeón. Ej.: 700, $ 1050.— Bs. As., actubre 1966. Arg.

918.286 — Faz "A" Lo Recuerdas; En el balcón y otras. Faz "B" Sola Cha Cha Cha; Hermosa Laila y otras. Aut. letra y mús.: varios autores árabes. Intérp.: varios intérp. árabes. Disco Odeón Nº LDN 7898. Ej.: 700, $ 1050.— Bs. As., octubre de 1966. Arg.

918.287 — Faz "A" Cucu Rru Cu Cu Paloma; Duelo en Diablo y otras. Aut. letra y mús.: Mendez - Hefty y otros. Faz "B" Estudio; 17: El Knack y otras. Aut. letra y mús.: Brasseur - Bricusse y otros. Intérp.: Joe Brass. Disco Odeón Pops Nº SLDF-4326 Ej.: 600, $ 895.— Bs. As., octubre de 1966. Arg.

918.288 — Faz "A" Qué vida; Déjame Intentarlo y otras. Aut. letra y mús.: Jorge, Julio y Polo Esteban. Faz "B" Decídete; Lo conseguiste y otras. Aut. letra y mús.: Polo y Jorge Esteban. Intérp.: Los Mockers. Disco Odeón Pops Nº LDF-4325. Ej.: 800, $ 1050. Bs. As., octubre de 1966. Arg.

918.289 — Faz "A" Recaudor de Impuestos; Eleanor Rigby y otras. Aut. letra y mús.: Harrison - Lennon. Faz "B" Buen día. Brillo de Sol; Y tu pájaro puede cantar y otras. Aut. letra y mús.: Lennon; Harrison. Intérp.: Los Beatles. Disco Odeón Pous Nº SLDS-2135. Ej.: 700, $ 895.— Bs. As., octubre de 1966. Arg.

918.290 — Faz "A" Alejandra; Bailate un tango Ricardo y otras. Aut. letra y mús.: Sábato, Troilo y otros. Faz "B" Milonga de Albornoz; Nadie puede y otras. Aut. letra y mús.: Borges, Basso y otros. Intérp.: 14 con el Tango. Disco Fermata Nº LF-2001 Edit.: Odeón. Ej.: 10.000, $ 1.050.— Bs. As., octubre de 1966. Arg.

918.291 — Faz "A" Abrázame. Estreméceme, Bésame; Rosas y Arco Ires y otras. Aut. letra y mús.: H. Noble, Button y otros. Faz "B" Rey del Camino; Cosas que dijimos hoy y otras. Aut. letra y mús.: R. Miller, Lennon y otros. Intérp.: The Johnny Mann Singers. Disco Liberty Nº LIB-1028. Ej.: 700, $ 1050.— Bs. As., octubre de 1966. Edit.: Odeón. Arg.

918.292 — Feria de la Alegría, teleteatro unitario, 462 pág., castell. Aut.: José Oscar Sacco. Obra televisada por L. S. 82 - T. V. Canal 7 de Cap., abril de 1966. Arg.

918.293 — Mujeres a la hora del té, continuidad por T. V., 210 pág., mimeograf., castell. Aut.: Elsa Martínez. Obra televisada por L. S. 82 - T. V. Canal 7 de Cap., enero a marzo de 1964. Arg.

918.294 — Un Minuto Para Amar. Teleteatro episódico. 204 págs. mecanograf Castell. Aut.: Esteban Urruty. Obra televisada por L. S. 82. Canal 7 de Cap. Febrero 1964. Arg

918.295 — El Angel y El Buen Diablo. Teleteatro episódico. 131 págs. mecanograf. Castellano. Aut.: Sergio De Cecco. Obra televisada por L. S. 82 Canal 7 de Cap diciembre de 1964. Arg.

918.296 — Pagarás con tu Vida. Teleteatro episódico. 146 págs. mecanogr. Castell. Aut.: Alma Bresan. Obra televisada por L. S 82. Canal 7 de Cap. Noviembre 1964. Arg.

918.297 — Libreto Para El Acto Central de la Fiesta de la Vendimia 1966. Espectáculo teatral. 6 págs. mecanograf. Castell. Aut.: Carlos Alberto Ruiz Rojas Obra representada en el Anfiteatro F. Romero Day. de Mendoza. el 5|3|66. Arg.

918.298 — Molto Vivace. Espectáculo en base a sketchs de Teatro Mudo. Juego de luz y sonido. 3 págs. mecanograf. Castell. Aut.: Carlos Mathus. Obra representada en el Teatro TIM de Rosario.. el 26|2|1966. Arg.

918.299 — Todos Hacemos Strip-Tease. Revista teatral. 12 págs. mecanograf. Castell. Aut : Félix Daquia, Margarita Allaza y Martín F. Lemos. Obra representada en el Teatro Marconi de Cap., el 24|11|66. Arg.

918.300 — Y París... Creó Las Medias. Revista teatral. 12 págs. mecanograf Castell. Aut.: Arana Cazón, Enrique Melchor..Obra representada en el Teatro Olimpo de Rosario, el 11|11|66.
tral. 57 págs Castell. Aut.: Hugo Os-

918.301 — Cariescope 66. Revista teatral 57 Págs. Castell. Aut.: Hugo Osvaldo Ieraci Obra representada en el Teatro El Nacional de Cap., el 7|11|66. Argentina.

918.302 — Vestido de Divorcio. Obra teatral. 7 págs. mecanograf. Castell. Aut : María Florentina Funes de Foster. Obra representada en el Instituto Cuyano de Cultura Hispánica de Mendoza, el 6|10|66. Arg.

918.303 — Mi Ciudad Secreta. Charlas. 18 págs. Mecanograf. astell. Aut.: María Elena Loza Obra irradiada por L. S. 1. Radio Municipal de Cap. Julio de 1966. Argentina.

918.304 — En Cinco Minutos... Cuanto Sabe Ud. Radioteatro unitario. 6 págs. Mecanograf Castell. Aut.: Pascual Gimeno. Obra irradiada por L. V. 4. San Rafael, Mendoza, marzo de 1964. Arg.

918.305 — Otra Vez Euridice. Teleteatro episódico. 133 págs mecanograf. Cast. Aut.: Servio De Cecco. Obra televisada por L.S.82. T. V. Canal 7 de Cap., Agosto de 1966. Arg

918.306 — Estudiantina 9. Teleteatro unitario. 13 págs. astell. mecanograf. Aut.: Aldo Eduardo Pacini y Evaristo Osvaldo Moreno. Obra televisada por Canal 9 de Mendoza, agosto de 196. Argentina.

918.307 — El Evangelio Hoy. Teleteatro unitario 23 págs. mecanograf. Castell. Aut.: Aldo Eduardo Pacini y Evaristo Osvaldo Moreno. Obra televisada por Canal 9 de Mendoza. abril de 1966. Arg.

918.308 — El Dolor de la Dicha. Teleteatro episódico. 155 págs. mecanograf. Castell Aut.: Gregorio Santos Hernando. Obra televisada por L.S. 82 Canal 7 de Cap. enero de 1964. Arg.

918.309 — La Revista de Dringue. Teleteatro unitario. 18 págs. mimeograf Castell. Aut.: Miguel Coronato Paz. Obra televisada por L. S. 85. T. V. Canal 13 de Cap. Julio de 1966. Arg.

918.310 — Festival Andino Folklore. Teleteatro unitario. 20 págs Mecanograf. astell. Aut.: Evaristo Osvaldo Moreno. Obra televisada por Canal 9 de Mendoza, octubre de 1966. Arg.

918.311 — La Vida de Cada Uno. Teleteatro unitario. 21 págs Mimeograf. Castell. Aut.: Ricardo Halac. Obra televisada por L. S. 82 Canal 7 de Cap.. noviembre de 1966. Arg.

918.312 — De Todos Los Días Teleteatro unitario. 31 págs. Mecanograf. Castell. 31 págs. Mecanograf. Castell. Aut. Norberto Aroldi Obra televidada por L. S. 92 Canal 7 de Cap., febrero de 1965. Arg.

918.313 — Ciclo Coral de Gala. Teleteatro unitario. 12 págs. Mecanograf ast Aut.: Aldo Eduardo Pacini y Osvaldo Evaristo Moreno. Obra televisada por Canal 9 de Mendoza, noviembre de 1966. Arg.

918.314 — Los Días Iguales. Teleteatro episódico. 98 págs Mecanograf. Castell. Aut.: Esteban Urruty. Obra televisada por L. S. 82 Canal 7 de Cap.. Julio de 1964. Arg

918.315 — Ciclo Cultural Amia Teleteatro unitario. 14 págs. mecanograf. Cast. Autor: León Zafran y Marcos Korenhender. Obra televisada por L. S. 82 T. V. Canal 7 de Cap. Octubre de 1966 Arg

918.316 — Juan Martín de La Patria. Teleteatro semanal. 11 págs. Mimeograf. Castell. Aut.: Armando Baleli. Obra televisada por L S. 82 Canal 7 de Cap., mayo 1966. Arg.

918.317 — Los Jóvenes También Leen. Charlas. 18 págs. Mecanograf. Castell. Aut.: Nosa Andrade. Obra iradiada por L.S.S. Radio Municipal de Cap. Abril de 1965. Arg.

918.318 — Zamba Al Río Cuarto. Zamba, letra. Castell 2 págs. Aut.: Hugo Alberto Lastra. Edit. e Imp.: Tempo. Bs. As, 17|11|66. Arg.

918.319 — Zamba Al Río Cuarto Zamba, música. 2 págs. Aut.: Hugo Alberto Lastra. Edit. e Imp.: Tempo. Bs. As. 17|11|66 Arg

918.339 — La Tortuguita Ranchera. música. 2 págs. Aut.: El Colorado Edit.: Aut.: Imp.: A. Boccazzi. Ej. 250 $ 40. Bs. As., 2|12|66. Arg
de Locaciones Urbanas. Jurídica. 1 vol

918.352 — Algunos Aspectos de la Ley 84 págs. Castell. Aut.: José Barreiro Fernández. Edit.: Aut. Imp.: Marcos Víctor Durruty Ej. 1.000. $ 200.—. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.
Edit.: Centro. Imp.: Exito. Ej 250. $

918.383 — Casa Colonial. Vals. letra. Castell. 2 págs. Aut.: Delfo L Roval. 20.— Córdoba, 15|8|66. Arg.

918.385 — Palabra de Amor. Corrido. música. 2 págs. Aut.: Heraldo Bosio. Juan C. Cardelli y Oscar Britos. Edit. Centro. Imp.: Exito. Ej 250. $ 30.—

918.385 — Palabra de Amor. Corrido letra. Castell. 2 págs. Aut.: Heraldo Bosio, Juan C Cardelli y Oscar Britos. Edit.: Centro. Imp.: Exito. Ej. 250. $ 21|9|66. Arg. Córdoba.

918.387. — Paisaje Español. Paso doble. 2 págs. Aut.: Kiko Navarro y Oscar I. Britos Edit.: Centro. Imp.: Exito. Ej. 250. $ 30—, Córdoba, 21|9|66. Arg.

918.388 — Amor y Yenka. música. 2 págs. Aut.: Dante Gigena y Ceferino Cresta. Edit. Centro Imp.: Exito. Ej. 250. $ 20.—. Córdoba. 10|6|66. Arg.

918.389 — Casa Colonial. Vals, música. 2 págs. Aut.: Raimundo A. González. Edit.: Centro. Imp.: Exito. Ej. 250. $ 20.—. Córdoba. 15|8|66. Arg.

918.397 — Amor de Mi Alma Paso doble., letra. Castell. 2 págs. Aut.: Leonardo Miranda, Rosita Rivera y Horacio Martino. Edit.: Centro. Imp.: Exito. Ej 260. $ 30.— Córdoba. 21|9|66 Argentina.

918.398 — Amor de Mi Alma. Paso doble, música. 2 págs. Aut.: Leonardo Miranda, Rosita Rivera y Horacio Martino. Edit.: Centro Imp.: Exito. Ej. 250. $ 30.—. Córdoba, 21|9|66. Arg

918.399 — Noches de Tel Aviv. Fox canción, música. 2 págs. Aut : Rubén

918.400 — Noches de Tel Aviv. Fox, canción. letra. Castell. 2 págs. Aut : Darío Gamboa. Edit.: Centro. Imp.: Rubén Darío Gamboa. Edit.: Centro. Imp.: Exito. Ej 250. $ 30.— Córdoba, 21|9|66. Arg.

918.401 — Charleston Juvenil. Charleston, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Ceferino Cresta y Edgar A. Miguez. Edit.: Centro. Imp.: Exito. Ej. 250. $ 20.—.

918.402 — Charleston Juvenil Charleston. Música. 2. págs. Aut : Cete no Cresta y Edgar Miguez. Edit.: entro. Imp.: Exito. Ej. 250.—. $ 20.—Córdoba, 28|3|66. Arg

918.419 — La Voz del Pueblo, diario, Int. gral. castell. Nº 9.818 Prop. y Direc. Darcy Bickham. Ej 1.800, $ 10. — Esteban Echeverría, 16|11|66. — Arg.

918.421 — T. V. Guía, semanal, int. gral. castell. Nº 173. Prop : Editorial Julio Korn S. A. C. I. y F. Direc. Gedalio Tarasow. Ej. 234.000, 30. — Bs. As., 16|11|66. — Arg

918.422 — La Suegra, gaita. letra. castellano. 2 págs. Aut.: Don Fabián. Edit.: Edami, Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 250, $ 35. — Bs. As., 15|11|66. — Argentina.

918.423 — La Suegra, gaita, música 2 págs. Aut.: Don Fabián. Edit.: Edami. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 250, $ 35. — Bs. As., 15|11|66. — Arg

918.424 — Del Resero, zamba, música, 2 págs. Aut.: Héctor Cascardo. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. — Bs. As., 26|10|66. — Arg

918.425 — Del Resero, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Héctor Cascardo. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100, $ 40. — Bs. As., 26|10|66. — Arg.

918.426 — Suplemento el Mensajero del Corazón de Jesús, mensual, religiosa, castell. Prop. Mario Anzorena. por Cía. de Jesús. Orden Religiosa. Direc. Mario Anzorena. Ej. 240.000. $ 0,72. — Bs. As. diciembre de 1966. — Argentina.

918.430 — Mañana será mejor... literaria, 1 vol. 200 págs. castell. Aut.: Milan Mikasinovic, Ilust: Héctor Sebastiano Ricci. Ej. 5.000, $ 200. — Bs. As., 15|11|66. — Arg. Edit.: Forum S. R. L. Imp.: Vilko

918.432 — Suelos de la Zona Litoral Estuarica, Comprendida entre las Ciudades de Buenos Aires al Norte y la Plata al Sur (provincia de Buenos Aires), científica. 1 vol. 45 págs. castellano. Aut.: Dino A. Cappannini y Victor. E. Mauriño. Edit.: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Imp.: Talleres del Instituto Salesiana de Artes Gráficas (I.S.A.G.) Ej. 1.500, $ 300. — Bs. As., 18|11|66. — Argentina.

918.434 — Rosina, gavota, vals, música, 1 hoja, aut.: J. Arezzio. Edit.: Editorial Luis E. Bustos. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 500, $ 50. — Buenos Aires, 22|11|66. —Arg.

918.435 — Radio y Televisión Práctica, semanal, técnica, castell. Nº 901. Prop. Editorial Cul-Tec S. R. L. Direc. Jorge R. Schlech. Ej. 15.000, $ 20. — Bs. As., 2|12|66. — Arg.

918.438 — Winston Churchill tal cómo lo conocí, literaria, 1 vol. 416 págs. castell. aut.: V. B. Cartes. Traduc. Federico López Cruz| Edit. e Imp.: Edit. de Ediciones Selectas. Ej. 17.000, $ 435. — Bs. As., noviembre de 1966. — Arg.

918.439 — Cleopatra, literaria, 3ra. edic. 1 vol. 383 págs. castell. Aut.: Renato Strozzi. Edit. e Imp.: Edit. de Ediciones Selectas. Ej. 3.000, pesos 435. — Bs. As., octubre de 1966. — Arg.

918.441 — Ciro El Grande. literaria, 2da. edic. 1 vol. 320 págs. castell. Aut.: Harold Lamb. Traduc. inglés: Federico López Cruz| Edit e Imp.: Edit. de Ediciones Selectas. Ej. 3.000, $ 435. — Bs. As . octubre de 1966. — Arg.

918.442 — El Tiburón y los Pececillos, literaria, 3ra. edic. 1 vol. 349 págs. castell, aut.: Wolfgaug Ott. Traduc.

alemán: Willy Kemp. Edit. e Imp.: Edit. de Ediciones Selectas. Ej. 3.000, pesos 435. — Bs As., octubre de 1966. — Arg.

918.443 — El Arbol de Judas, literaria, 7a. edic. 1 vol. 318 págs. castellano. aut.: A. J. Cronin. Traduc. inglés: Ana O'Neill. Edit. e Imp.: Edit. de Ediciones Selectas. Ej. 3.000, $ 435. — Bs. As., noviembre de 1966. — Arg.

918.444 — Ivan el Terrible, literaria, 2da. edic. 1 vol. 286 págs. castell. Aut.: Jules Koslow. Traduc. inglés: León Mirlas. Edit. e Imp.: Edit. de Ediciones Selectas. Ej. 3.000, pesos 435. — Bs. As., octubre de 1966. — Arg.

918.452 — Argentinos Lietuviu, Balsas (La Voz de los Lituanos en la Argentina), quincenal, int. gral. lituano Nº 1.287. Prop. Francisco Ozinskas. Direc. Constantino N. Norkus. Ej. 1.500, $ 15. — Bs. As., 20|10|66. — Argentina.

918.475 — Así es mi Novia, tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Ramón J. Rey. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. Ej. 50, $ 40. — Bs. As., 1|12|66. — Arg.

918.476 — Así es mi Novia, tango, música, 2 págs. Aut.: Ramón J. Rey. Edit.: aut. Imp. :Ferrer. Ej. 50, $ 40. — Bs. As., 1|12|66. — Arg.

918.477 — Criton, folosófica, 3ra. edic. 1 vol. 52 págs. castell. Aut.: Platón. Traduc. del griego, prólogo y notas de Francisco García Yagüe. Edit.: Aguilar Arg. Imp. La Prensa Médica Arg. Ej. 4.000, $ 75. — Bs. As., 18|10|66. — Arg.

918.478 — El ente y la esencia, filosófica, 5a. edic. 1 vol. 88 págs. castellano. Aut.: Santo Tomás de Aquino. Traduc. latín, prólogo y notas de Manuel Fuentes Benot. Ej. 3.000, pesos 125. — Bs. As., 23|9|66. Edit.: Aguilar Arg. Imp.: Macagno, Landa y Cía. — Arg.

918.479 — La Reforma del Entendimiento, filosófica, 4a. edic. 1 vol. 96 págs. castell. Aut.: Spinoza. Traduc. latín, prólogo y notas de Alfonso Castaño Piñan. Edit.: Aguilar Arg. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 3.000, $ 125. — Bs. As., 6|10|66. — Arg.

918.480 — Discurso sobre las Ciencias y las Artes. Observaciones y refutación; Respuesta en carta a M. Grimm. Filosófica, 2da. edic. 1 vol. 176 páginas. Castell. aut.: Juan Jacobo Rousseau Observaciones y refutación de José Gautier. Traduc. francés y prólogo de Luis Hernández Alfonso. Edit.: Aguilar Arg. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Ej. 3.000, $ 190. — Bs. As., 14|10|66. — Arg.

918.481 — Sobre las Leyes, filosófica, 1 vol. 208 págs. castell. Aut.: Cicerón, Marco Tulio Traduc. latín, prólogo y notas de Francisco de P. Samaranch. Edit.: Aguilar Arg. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Ej. 3.000, $ 240. — Bs. As., 19|8|66. — Argentina.

918.482 — Los Caminos de la Libertad, literaria, 2da. edic| 1 vol. 168 págs. castell. aut.: Bertrand Russell. Traductor inglés: García Paladini. Edit.: Aguilar Arg. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 2158, $ 480. — Bs. As., 30|6|66. — Arg.

918.484 — Faz "A" Fuego al Cañón, aguinaldo caraqueño; Villancicos, Aurora de Marchena y otras. Aut. letra y mús. Ochaita, Valerio y otros. Faz "B" Siguiendo a una Estrella; Rabel y Sonaja y otras. Aut. letra y mús. Montes, Ulecia y otros. Intérp.: Varios. Disco Galvadis Nº 12.740. Edit.: Discos Belter Arg. S. R. L. Ej. 500, $ 1.090. — Bs. As., 5|12|66.

918.487 — Acción Vecinal, mensual, int. gral. castell. Nº 10. Prop. y Direc. Raúl Fernández. Ej. 2.000, $ 20. — La Matanza, noviembre de 1966. — Arg.

918.490 — Pesca y Casting, mensual Int. gral. castell. Nº 73. — Prop. y Direc. Walterio Sutton. Ej. 2.500, $ 80. — Bs. As., octubre de 1966. — Arg.

918.269 — Mauricio Rugendas, literaria, 1 vol. 100 págs. castell. Aut.: Bonifacio del Carril. Edit.: aut. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 2.000, pesos 3.000. — Bs. As., 10|10|66. Catálogo compuesto por Bonifacio del Carril y Aníbal G. Aguirre Saravia. Notas documentales de John Walter Maguire. Costumbres del gaucho por Juan Espinosa y Domingo de Oro. — Argentina.

918.433 — Corralera, música, 1 hoja, aut.: Popular Sureño. Edit.: Editorial Luis E. Bustos. Imp.: J. D. Arévalo. Ej. 500, $ 50. — Bs. As., 22|11|66. — Arg.

e.30|1-Nº 13.451-v.30|1|67

6 DE DICIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57)

918.491 — La Revista del Hogar — Capilla del Señor, noviembre 1966, Nº 804 y 805. Arg

918.492 — La Mañana — 25 de Mayo, octubre 1966. Nº 674 al 697. Arg.

918.493 — San José Obrero — Basavilbaso, noviembre 1966. Nº 45 al 47 y 1. Arg.

918.494 — Franco Vida — Cap. noviembre 1966. Nº 245. Arg.

918.495 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette — Córdoba, noviembre-diciembre de 1966. Nº 337-338. Arg.

918.496 — Capa — Cap. abril a octubre 1966. Nº 402 al 408. Arg.

918.497 — Boletín del Colegio de Funcionarios Públicos Jerarquizados — Santa Fe, julio a setiembre de 1966. Nº 26. Arg.

918.498 — Pregón — Cap. setiembre 1966. Nº 112 al 114. Arg.

918.499 — La perfección del alma — Cap. noviembre 1966, Nº 13. Arg.

918.500 — El Diario Israelita — Cap. noviembre 1966. Nº 15765|89. Arg.

918.501 — Revista de Matemática y Física Teórica — Serie A — San Miguel de Tucumán, octubre de 1966. Nº 1 y 2. Arg.

Inscriptas

918.502 — Leccionario Ferial y Santoral — religiosa, 1 vol. 470 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Bonum. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 4.000. $ 1650. Bs. As. 20|1|66. Arg.

918.503 — Semana Santa — religiosa. 1 vol. 97 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Bonum. Imp.: Autográfica Ej. 4.000. $ 720. Bs. As. 8|3|66. Arg.

918.504 — Iniciación en la Vida Cristiana - Catecismo, — religiosa, 2ª edic. 1 vol. 127 págs. castell. Aut.: anónimo. Dirección: Juan C. Ruta. Dibujos, Delia I. Muro. Edit.: Bonum. Imp.: Didot. Ej. 30.000. $ 65. Bs. As. 25|3|66. Arg.

918.505 — Orando con los Salmos — religiosa. 1 vol. 178 págs. castell. Recop. traduc. y presentación: Osvaldo Catena. Asesor traduc.: Armando Levoratti. Colaborador en selec. y elaborac. antífonas: Alfredo Trusso. Presentación: Enrique Rau. Ej. 10.000 $ 150. Bs. As. 3|10|66. Arg.

918.506 — Para ser felices con Jesús - Iniciación cristiana de los niños — religiosa. 1 vol. 126 págs. 10ª edic. Aut.: anónimo. Edit.: Bonum Imp.: Didot. Ej. 10.000. $ 140. Dirección: Alberto Devoto y Alfredo B. Trusso. Bs. As. 21|3|66. Arg.

918.507 — 72 Salmos para cantar — religiosa, 19ª edic. 1 vol. 128 págs. castell. Aut.: recop., traduc. y rev. musical: Osvaldo A. Catena y colaboradores. Edit.: Bonum. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 5.000. $ 270. Bs. As. 28|10|66. Arg.

918.508 — Iniciación en la vida cristiana - Guías catequísticas — religiosa. 11ª edic 1. vol. 176 págs. castell. Aut.: anónimo. Dirección: Juan C. Ruta. Edit.: Bonum. Imp.: Didot. Ej. 4.000. $ 250. Bs. As. 10|3|66. Arg.

918.509 — Oraciones y prefacios — Tiempos después del Pentecostés — religiosa, 1 vol. 65 págs. castell. Aut. anónimo. Edit: Bonum. Imp.: Didot. Ej. 4500. $ 220. Bs. As. 15|4|66. Arg.

918.510 — Guía del Manual Catequístico "Para ser felices con Jesús" - religiosa. 5ª edic. 1 vol. 175 págs. castell aut anónimo Dirección: Alberto Devoto y Alfredo B. Trusso. Edit.: Bonum. Imp.: Didot. Ej. 1500. $ 440. Bs. As. 24|3|66. Arg.

918.511 — Temas para catequesis de adultos — religiosa, 1 vol. 112 págs. castell. Aut.: Néstor García Morro. Colaboradores: Miguel Catarineu, Domingo R. Holmann, Sara Pose Dutra, María Cristina Yanzi y Raúl Goñi. Edit.: Bonum. Imp.: Didot. Ej. 2.000. $ 280. Bs. As. 4|4|66. Arg.

918.512 — Oraciones y Prefacios — Desde Adviento hasta Pasión — religiosa. 1 vol. 147 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Bonum. Imp.: Didot. Ej. 4.000. $ 140. Bs. As. 10|12|66. Arg.

918.513 — Oraciones y Prefacios — Semana Santa — Tiempo Pascual — religiosa, 1 vol. 34 págs. castell. Aut.: anónimo. Edit.: Bonum. Imp.: Didot. Ej. 4.500. $ 120. Bs. As. 30|3|66. Arg.

918.514 — Nos Vamos a Casar, religiosa, 3ª edic. 1 vol. 28 págs. castell. Aut: anónimo. Edit: Bonum. Imp: Didot. ej. 7.500. $ 70. Bs. As. 23|5|66. Arg.

918.515 — Para ser felices con Jesús — religiosa. 9ª edic. 1 vol. 96 págs. castell. aut.: anónimo. Edit: Bonum. Dirección: Alberto Devoto y Alfredo B. Trusso. Imp.: Chiara. Ej. 5.000. $ 100. Bs. As. mayo de 1966. Arg.

918.516 — Mi Confirmación, religiosa, 3ª edic. 1 vol. 179 págs. castell. Aut: Juan Carlos Ruta. Colaboración de M. T. Villamayor y equipo catequistas. Edit: Bonum. Imp: Didot. ej. 2.000. $ 250. Bs. As. 24|3|66. Arg.

918.517 — Al Servicio de la Palabra, religiosa, 1 vol. 117 págs. castell. Aut: anónimo. Edit: Bonum. Imp: Didot. ej. 2.000. $ 240. Bs. As. 10|10|66. Dirección y presentación: Alfredo B. Trusso. Arg.

918.518 — Cantos Internacionales Dominicales y Festivos, religiosa, 1 vol. 35 págs. castell. Aut: anónimo. Edit: Bonum. Imp: Didot. ej. 4.000. $ 120. Bs. As. 15|4|66. Arg.

918.519 — Nuestra Vida Cristiana, religiosa, 5ª edic. 1 vol. 84 págs. castellano. Aut: anónimo. Dirección: Alfredo B. Trusso. Edit: Bonum. Imp. Didot. ej. 3.500. $ 135. Bs. As. 13|6|66. Arg.

918.520 — En Espíritu y en Verdad, religiosa, 3ª edic. 1 vol. 125 págs. castell. Aut. Alfredo B. Trusso, sobre la base del libro de Hafinger y Kellner, La renovación litúrgica y la misión mundial. Edit: Bonum. Imp: Didot: ej. 1.500. $ 300. Bs. As. 27|6|66. Arg.

918.521 — Unidos para Siempre, religiosa, 3ª edic. 1 vol. 22 págs. castellano, Aut: anónimo. Edit: Bonum. Imp: Didot. ej. 10.000. $ 45. Bs. As. 21|6|66. Arg.

918.522 — Mi Confirmación, religiosa, 7ª edic. 1 vol. 110 págs. castell. Aut: J. C. Ruta y colaboración de M. T. Villamayor y equipo catequistas. Edit: Bonum. Imp. Didot. ej. 4.000. $ 95. Bs. As. 10|10|66. Arg.

918.523 — Historia de la Salvación, religiosa, 1 vol. 91 págs. castell. Aut: J. C. Ruta y M. Villamayor. Edit: Bonum. Imp: Beu Borchardt & Cía. ej. 1.500. $ 240. Bs. As. 6|5|66. Arg.

918.524 — 42 Salmos para Cantar, letra, 18ª edic. 1 vol. 80 págs. castellano. Recop. traducc. y rev. musical de Osvaldo Armando Catena y colaboradores. Edit: Bonum. Imp: J. D. Arévalo. ej. 3.000. $ 115. Bs. As.

918.525 — 42 Salmos para Cantar, música, 17ª edic. 1 vol. 80 págs. Recop. traducc. y rev. musical de Osvaldo Armando Catena y colaboradores. Edit: Bonum. Imp: J. D. Arévalo. ej. 3.000. $ 115. Bs. As. 28|4|66. Arg.

918.526 — 42 Salmos para Cantar, melodía, 16ª edic. 1 vol. 82 págs. castellano. Aut: Recop. traduc. y rev. musical: Osvaldo Armando Catena y colaboradores. Edit. Bonum. Imp. J. D. Arévalo. ej. 3.000. $ 115. Bs. As. 28|3|66. Arg.

918.527 — La Semilla es la Palabra de Dios, religiosa, 1 vol. 103 págs. castellano. Aut: anónimo. Dirección y presentación: Alfredo B. Trusso. Edit: Bonum. Imp. Beu Borchardt & Cía. ej. 1.500. $ 230. Bs. As. 6|5|66. Arg.

918.528 — Mi Confirmación, religiosa, 6ª edic. 1 vol. 112 págs. castell. Aut: J. C. Ruta y colaboración de M. T. Villamayor y otros. Edit: Bonum. Imp: Didot. ej 4.000. $ 85. Bs. As. 31|3|66. Arg.

918.529 — Oraciones y Prefacios: Esponsales y Difuntos, religiosa, 1 vol. 12 págs. castell. Aut: anónimo. Edit: Bonum. Imp: Didot. ej. 4.000. $ 70. Bs. As. 18|1|66. Arg.

918.530 — Mi Confirmación, religiosa. 5ª edic. 1 vol. 107 págs. castell. Aut: J. C. Ruta y colaboración de M. T. Villamayor y otros. Edit: Bonum. Imp: Didot. ej. 3.000. $ 85. Bs. As. 25|1|66. Arg.

918.531. — Niños Recemos al Señor, religiosa. 1 vol., 48 págs., castell. Aut.: A. Levoratti. Edit.: Bonum. Imp.: Artes Gráficas Cícero. Ej. 5.000. $ 45. Bs. As., 30|7|65. Arg.

918.532. — En Espíritu y en Verdad - Para el pueblo, religiosa, 2da. edic. 1 vol. 8 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Bonum. Imp.: Artes Gráficas Cícero. Ej. 4.000. $ 10. Bs. As., 16|8|65. Arg.

918.533. — Oraciones y Prefacios - Desde Adviento hasta Pasión, religiosa. 2da. edic., 1 vol., 47 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Bonum. Imp.: Didot. Ej. 1.000. $ 170. Bs. As., :21|10|66. Arg.

918.534. — Futuro, mensual, int. gral., castell. Nº 2. Prop. y Direc. José Bernardo Domenech y Santiago Sanguinetti (h.). Ed.: 1.000. $ 15. Pilar, noviembre de 1966. Arg.

918.535. — La Cooperación Libre, bimestral, int. gral., castell. Nº 589. Prop. "El Hogar Obrero" Cooperativa de Consumo, Edificación Crédito Ltda. Direc.: Carlos Rovetta. Ej. 30.000. $ gratuito. Bs. As.. octubre-noviembre 1966. Arg.

918.549. — Gaceta de Industria y Comercio, mensual, int. gral., castell. Nº 216. Prop. y Direc.: Ramón López Caride. Ej. 5.000. $ 20. Bs. As., Octubre de 1966. Arg.

918.550. — Zamba para un hachero, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Ismael J. Martino. Edit.: Imp. Tempo. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 8|8|66. Arg.

918.551. — Zamba para un Hachero, zamba, música, 2 págs. Aut.: Ismael J. Martino. Edit. e Imp.: Tempo. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 8|8|66. Arg.

918.553. — Para ti Mabel, fox-trot, letra, castell. 2 págs. Aut.: Ismael J. Martino. Edit. e Imp.: Tempo. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 8|8|66. Arg.

918.553. — Para ti Mabel, fox-trot, música, 2 págs, Aut.: Ismael J. Martino. Edit. e Imp.: Tempo. Ej. 250. $ 40. Bs. As., 8|8|66. Arg.

918.554. — Boletín. Informativo, Técnico, Doctrinario, trimestral, int. gral., castell. Nº 31. Prop. Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Córdoba. Ej. 550. $ gratuito. Córdoba, julio-agosto-septiembre de 1966. Arg. Dirección: Juan Santos Giordano.

918.555. — Pepito el Astronauta, literaria. 1 vol. 16 págs., castell. Aut.: Maricel. Ilustrador: Chacha. Edit.: Abril. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As., 7|9|66. Arg.

918.556. — Candombe, literaria. 1 vol., 16 págs., castell. Aut.: Pedro. Ilustraciones de Agi. Edit.: Abril. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Ej. 20.000 $ 12. Bs. As., 5|10|66. Arg.

918.557. — El Hombre de los Nombres, literaria. 1 vol., 16 págs., castell. Aut.: Beatriz. Ilustraciones de Ruth y Oski. Edit.: Abril. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As., 5|10|66. Arg.

918.558. — Sandro va al espacio, literaria, 1 vol., 16 págs., castell. Aut.: Nora. Ilustraciones de Ruth. Edit.: Abril. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As., 5|10|66. Arg.

918.559. — La Señora Cucaracha, literaria, 1 vol., 16 págs., castell. Aut.: Martha. Ilustraciones de Chacha. Edit.: Abril. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As., 7|9|66. Arg.

918.567. — Del Mundo del Poeta (Poemas y buceos), literaria, 1 vol., 80 páginas, castell. Aut.: Ulises Torres. Edit.: Grupo Editor Mensaje. Imp.: Salvador D'Albano. Ej. 500. $ 100. Lanús, mayo de 1966. Arg.

918.568. — Bailemos Tango, tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Amadeo Horacio Cacioni. Edit.: Aut. Imp.: América. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 28|11|66. Arg.

918.569. — Bailemos Tango, tango, música. 2 págs. Aut.: Roberto Severino. Edit.: Aut. Imp.: América. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 28|11|66. Arg.

918.570. — Poemas. poemas, 1 vol. 61 págs., castell. Aut.: Roberto M Malkassian. Edit. e Imp.: Francisco A. Colombo. Ej. 300. Introducción: Guillermo Ara. $ 250. Bs. As., 27|10|66 Dibujo de J. Batlle Planas. Arg.

918.582. — Campeón, semanario, int. gral. castell. Nº 1316. Prop. y Direc.: Guillermo Raúl Bence Pieres. Ej. 45.000. $ 20. Bs. As., 30|11|66 Arg.

918.583. — Si tú sabes, tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Esio Bonifazzi. Edit.: Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 250 $ 30. Bs. As., 29|11|66. Arg.

918.584. — Si tú sabes, tango, música. 2 págs. Aut.: Daniel Lomuto. Edit.: Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 250 $ 30. Bs. As., 29|11|66. Arg.

918.585. — Ensayo de una Biografía del Inmigrante, literaria. 1 vol. 132 págs., castell. Aut.: Pedro V. Capdevila. Edit.: aut. Imp.: Guadalupe. Ej. 2.000. $ 200. 28|10|66. Rafael Calzada. Arg.

918.586. — Sur, bimestral, literaria, castell. Nº 301. Prop. y Direc.: Victoria Ocampo. Ej. 4.000. $ 150. Bs. As., julio-agosto de 1966. Arg.

918.587. — La Comuna, semanario. int. gral., castell. Nº 511. Prop.: Angel Orfila. Direc.: Horacio R. Buscarini. Ej. 700. No se vende suelto. Alberti, 30|11|66. Arg.

918.597. — El Quinto Día, literaria, 1 vol. 176 págs., castell. Aut.: Alberto Pineta. Edit e Imp.: Claridad. Ej. 1.000. $ 250. Bs. As., octubre 3 de 1966. Arg.

918.598. — Hombres y Paisajes de la Argentina, literaria, 1 vol. 200 págs., castell. Aut.: Salomón Wapnir. Edit. e Imp.: Claridad. Ej. 1.500. $ 250. Bs. As., 2|11|66. Arg.

918.599. — El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, literaria, 1 vol. 832 págs., castell. Aut.: Miguel de Cervantes Saavedra. Prólogo: Carlos J. Lara. Edit. e Imp.: Claridad. Ej. 3.000. $ 900. Bs. As., 8|10|66. Arg.

918.601. — Boletín Salesiano, mensual. int. gral., castell. Nº 265. Prop.: Editorial Don Bosco (Institución Salesiana). Direc.: José Blanco. Ej. 132.000. Distrib. s|cargo. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.

918.602. — Album de Vacaciones Lupín, anual, literaria, castell. Nº 1. Prop.: José A. G. Divito, Guillermo Guerrero, Héctor Mario Sídoli. Direc.: Héctor Mario Sídoli. Ej. 25.000. $ 100. Bs. As., 13|12|66. Arg.

918.604. — Canciones que Gustan a Todos, (Antología), literaria, 1 vol. 64 págs., castell. Aut.: Palito Ortega, Horacio Malvicino y otros. Edit.: Editorial Buchieri. Imp.: Pellegrini

Impresores. Ej. 10.000. $ 60. Bs. As., 5|12|66. Arg.

918.605. — Costera del Paraná, canción del litoral, letra, castell. 2 págs. Aut.: Sixto Fontana. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 18|11|66. Arg.

918.606. — Costera del Paraná, canción del litoral, música, 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: aut Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 18|11|66. Arg.

918.607. — Elpis (Esperanza), quincenal, int. gral., castell.-griego. Número 101. Prop., y Direc.: Atanasio Bairacliotl. Ej. 1.800. Bs. As., 8|12|66. Arg.

918.608. — Viajando al espacio, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Ricardo Macció. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 21|11|66. Arg.

918.609. — Viajando al espacio, cumbia, música, 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: Aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 21|11|66. Arg.

918.610. — Al viento le pido, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Carlos Alberto Alvarez. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 10|11|66. Arg.

918.611. — Al viento le pido, zamba, música, 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi Ej. 100. $ 40. Bs. As., 10|11|66 Arg.

918.612. — Arroyito del alma, canción, letra, castell. 2 págs. Aut.: Rafael Leiva. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 10|11|66. Arg.

918.613. — Arroyito del alma, canción, música, 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 10|11|66. Arg.

918.614. — Las Minas del Rey Salomón. Literaria. 4ª edic. 1 vol. 224 págs. Cast. Aut. H. Rider Haggard. Trad. Inglés: Atanasio Sánchez. Ilustraciones de Marta Barnes. Supervisión: Julio Vacarezza. Edit. Acmé. Imp. Tropel. 10000 Ejs. $ 190. Bs. As., 6|10|66. Arg.

918.615. — La Ciudad de Oro. Literaria. 1 vol. 192 págs. Cast. Aut. Emilio Salgari. Trad. Italiano: José Garo. Ilustraciones de E. Cuschie. Edit. Acme. Imp. José Bona. 5000 Ejs. $ 190. Bs. As., oct. de 1966. Arg.

918.616. — Los Hijos de Heidi. Literaria. 3ra. Reimp. 1. vol. 224 págs. Cast. Aut. C. Charlès Tritten. Trad. Inglés: Juan José Llobet. Ilustraciones y cubierta: Ely Cuschie. Edit. Acme. Imp.: Tropel: 5000 Ejs. pesos 190. Bs. As., 19|10|66. Arg.

918.617. — El Llamado de la Selva y otros Cuentos. Literaria. 4ª Reimp Cast. 1 vol. 224 págs. Aut. Jack London. Trad. Inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acmé. Imp. Tropel. 5000 Ejs. $ 170. Bs. As., 1|10|66. Ilustraciones de M. Martínez Parma. Arg.

918.618. — Violencia por 3. Literaria. 1 vol. 128 págs. Cast. Aut. Henry Kane. Trad. Inglés: Roberto Cross. Supervisión: Julio Vacarezza. Edit.: Acme. Imp. Bodoni. 14500 E. pesos 45. Bs. As., 3|10|66. Arg.

918.619. — Asesinato en Hollywood. Literaria. 1 vol. 128 págs. Cast. Aut. Richard S. Prather. Trad. Inglés: Ariel Bignami. Superv. Julio Vacarezza. Edit. Acme. Imp. Bodoni. 13500 Ejs. $ 45. Buenos Aires. 3|11|66. Arg.

918.625. — Faz "A" Tú mi Creación; Todas las Palabras de Amor. Aut.: letra y Mús. H. Giraud; M. Ausepy. Faz "B" Mi Canción es para ti; Himno al Amor. Aut. letra y Mús. Berthler-Freeman y otro. Intérp. Franck Pourcel. Disco Odeón Nro. MTOA|E 6649. 1000 Ejs. pesos 435 Bs. As., oct. de 1966. Arg.

918.626. — Faz "A" Ya se que Siguen Hablando; Noches Enteras. Autor letra y Mús. Héctor Palacios; Ivan Diez y otros. Faz "B" Seleccione de Valses; Derecho Viejo. Aut. letra y Mús. J. Camaro, C. Montbrun Ocampo y otros. Intérp. Los 7 del Tango. Disco London Nº DLS|E. 14314. Edit. Odeón. 700 Ejs. $ 435. Bs. As., oct. de 1966. Arg.

918.627. — Faz "A" Mis Manos en tu Cintura; Ella... Aut. letra y Mús Adamo. Faz "B" La Noche Porque yo Quiero. Aut. letra y Mús. Adamo. Intérp. Salvatore Adamo. Disco Odeón Pops Nº TTOA|E-3852; 1000 Ejs. $ 435. Bs. As., oct. de 1966 Arg.

918.628. — Faz "A" El Sol no Brillará más; Corre por tu Vida. Autor letra y Mús. Crewe Gaudio Anthony: Lennon y otros. Faz "B" California Somnolienta; Un Autógrafo por Favor. Aut. letra y Mús. Phillips Delance; Simón y otros. Intérp. Richard Anthony. Disco Odeón Pops Nº DTOA|E-3851, 1500 Ejs. pesos 435. Bs. As., oct. de 1966. Arg.

918.629. — Faz "A" Me Enamoré una Vez; Corazón. Aut. letra y Mús. Francisco Canaro; Ivo Pelay y otros. Faz "B" La Mal Bailada; Verde Romero. Aut. letra y Mús. Andino Andrade; Rolando Valladares y otros. Intérp. Los Huanca Hua. Disco Odeón Nº DTOA|E-2196. 600 Ejs. $ 435. Bs. As., oct. de 1966. Arg.

918.630. — Faz "A" Bella Vista; Tu Perfil. Aut. letra y Mús. Pedro Mendoza, Ramón Méndez y otros. Faz "B" Caraí Albarenga; Tu Presencia. Aut. letra y Mús. Ramón Méndez, Isaac Abitbol, Ramón Quevedo y otro. Intérp. Ramón Méndez. Disco Odeón Nº DTOA|E-2195. 600 Ejs. $ 435 Bs. As., oct. de 1966. Arg.

918.631. — Faz "A" Como se Muere de Amor; Cuando era mía mi Vieja. Aut. letra y Mús. Daniel Alvarez; Pascual Mamone y otros. Faz "B" Color de Rouge; Isla de Capri. Aut. letra y Mús. Alfredo de Angelis; Will Grosz y otro. Itérp. Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº DTOA|E-2194. 800 Ejs. $ 435. Bs. As., oct. de 1966. Arg.

918.632. — Faz "A" Hierba Verde; Mirá a Traves de Cualquier Ventana. Aut. letra y Mús. R. Greenaway; Gouldman Silverman. Faz "B" Soñando Despierto; Seguro que la Echarás de Menos. Aut., letra y Mús John Sebastián; Bobby Russell. Intérp.: Garay, Lewis y The Playboys. Disco Liberty Nº LEP 613. Edit. Odeón. 500 Ejs. $ 435. Bs. As., oct. de 1966. Arg.

918.633. — Faz "A" Perdoname Amor; Sinceridad. Aut. letra y Mús. Michel Butnariu, José Di Jivenal Fernández y otro. Faz "B" Que Quieres tú de mí; Alguien me dijo. Aut. letra y Mús. E. Gouvela, J. Amorim y otros. Intérp. Bienvenido Granda. Disco Fermata Nº EF-30. Edit Odeón. 400 Ejs. $ 435. Bs. As., oct. de 1966. Arg.

918.634. — Faz "A" Tom Dooley; Soplando en el viento. Aut. letra y música: Johnny Rivers; B. Dylan. Faz "B" Memphis; Verde, verde. Aut. letra y mús.: Berry; Mc. Guire y otro. Intérp.: Johnny Rivers. Disco Liberty Nº LEP-4044. Ej. 600. Edit.: Odeón. $ 435. Bs. As., octubre de 1966. Arg.

918.635. — Galerie des Enfants (Galería de Niños). Trimestral, int. gral. castell. Nº 22. Prop. Editorial Temporada S.R.L. Direc. Agustín F. Blanc. Ej. 95.000. $ 120. Bs. As., diciembre de 1966. Arg.

918.638. — La Revista de Dringue (El borracho), teleteatro unitario. 9 págs. castell. Aut.: Diego Mesa. Obra televisada por Canal 13 de Cap., agosto de 1966. Arg.

918.639. — Beados y Pisiete, sketch por T.V. 7 págs. mecanograf. castell. Aut.: Horacio S. Meyrialle. Obra televisada por Canal 13 de Cap., agosto de 1966. Arg.

918.640. — Mariano Mores, continuidad por T.V., 12 págs., mimeogr. castell. Aut.: Anton Ronte. Obra televisada por Canal 13 de Capital, agosto de 1966. Arg.

918.641. — Hombres, Razones y Cosas, charlas. 4 págs. mecanograf. castell. Aut.: Otan. Rot. Obra irradiada por Radio Excelsior de Cap., agosto de 1966. Arg.

918.642. — Folklore y Poesía, charlas. 4 págs. mecanograf. castell. Aut.: Alfredo Zuccotti. Obra irradiada por L.S.1 Radio Municipal de Cap.: julio de 1966. Arg.

918.643. — Las Instituciones Informan, charlas. 2 págs. mecanograf., castell. Aut.: Sebastián Fernando Porta. Obra irradiada por L.S.1 Radio Municipal de Cap., agosto de 1966. Arg.

918.644. — Una Cierta Pálida Rosa, pieza teatral por radio, 20 págs., mecanograf., castell. Aut.: Luisa Mercedes Levinson. Obra irradiada por L.R.4 Radio Splendid de Cap., octubre de 1966. Arg.

918.645. — A la manera de...., teleteatro unitario. 35 págs. mecanograf., castell. Aut.: Conrado Nalé Roxlo. Obra televisada por L.S.82 Canal 7 de Cap., julio de 1964. Arg.

918.646. — Agenda Social, teleteatro unitario, 70 págs. mecanograf., castell. Aut.: Martha Villanueva de Adams Obra televisada por Canal 7 de Mendoza, abril de 1966. Arg.

918.647. — La Revista de Dringue, teleteatro unitario. 7 págs. mimeograf. castell. Aut. Mario Mactas. Obra televisada por Canal 13 de Cap., agosto de 1966. Arg.

918.648. — Los Cocodrilos, obra teatral, 40 págs. mecanogrf., castell. Aut.: Guido Rocca. Traduc. italiano: Bruno Tamanini. Obra representada en el Teatro de Arte de Cap., el 14|10|66 Arg.

e.30|1 Nº 13.452 v.30|1|67

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de m$n. 50.000 c|u. Nros. 95.020|023 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio — 7 % — 1962". — Buenos Aires, 26 de octubre de 1966.

$ 8.400.- e.5|1 Nº 48.468 v.31|1|67

e.1º|2 Nº 48.468 v. 2|2|67

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 22|11 al 21|12|66.

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 53

Fíjase el día 9 de febrero de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53 "para la adquisición de cuero tafilete para encuadernación de 2da., color azul y hojas de dorado inalterable con metales no preciosos, de alto brillo, (designado usualmente oro fix), con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes, Depósito de Imprenta)".

e.30|1 Nº 760 v.1º|2|67

POLICIA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 60

Fíjase el día 8 de febrero de 1967, a las 12.30 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 60 "para la provisión de oxígeno medicinal, acetileno, gas carbónico y protóxido de azoe, durante el período comprendido entre el 15 de febrero al 31 de diciembre de 1967, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.30|1 Nº 761 v.1º|2|67

POLICIA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 59

Fíjase el día 8 de febrero de 1967, a las 12 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras. Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 59 "para la provisión de Sangre lavada (glóbulos rojos de carnero) y Suero de Cobayo (completo), durante el período comprendido entre el 15 de febrero al 31 de diciembre de 1967, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.30|1 Nº 762 v.1º|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del día 30 de enero de 1967, para resolver la adquisición de víveres frescos con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el referido Instituto, Belgrano 441. Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de febrero de 1967, a las 10 horas, en el edificio del Instituto, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|1 Nº 763 v.1º|2|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 38.948 SC|66

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de febrero de 1967, a las 10 en el Distrito 22º (Neuquén) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre El Bolsón (Dto. 22º) y El Maitén (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a El Bolsón, Distrito 22º, Neuquén, El Maitén, Distrito 23º, Comodoro Rivadavia, o a la Sección Locaciones y Transportes (D.G.A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.30|1 Nº 764 v.1º|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|967

Llámase a licitación pública para contratar la "Impresión de la Revista Postas Argentinas", durante el año 1967".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1967, a las 18 y abiertas, públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de enero de 1967

e.30|1 Nº 765 v.1º|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

9 de febrero de 1967, 16 hs. — Licitación Pública Nº 22. — Adquisición de útiles de limpieza y desinfección. — Consultas y retiro de pliegos, Avda. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital. División Compras, días hábiles de 12 a 1[illegible]

e.30|1 Nº 797 v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14|67
Act. Nº 47.959|66

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de semilla de alfalfa, pasto ovillo, festuca, cebadilla etc., etc., con destino a la Escuela Experimental Agrotécnica de Pergamino (Pcia. de Bs. Aires), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 138), Capital y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.30|1 Nº 766 v.1º|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20-P|67, para la adquisición de cadena a rodillo, caño de goma y juegos de juntas y retén, de cuero, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 8 de febrero del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 30 de enero de 1967.

e.30|1 Nº 809 v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA
Expte. Nº 88.709|67

Llámase a Licitación Privada Nº 7|67, para el día 3 de febrero de 1967, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel obra ara. alisado 70 grs. de distintos colores y medidas y resmas de cartulina para tapa tipo "Witcel Ledger", 130 grs. de distintos colores y medidas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —Selsa—, Diagonal Julio A. Roca 751, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en Servicio de Luchas Sanitarias —Selsa— Administración y Contabilidad Diagonal Julio A. Roca 751, 1er piso, Capital Federal.

e.30|1 Nº 767 v.31|1|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.140|66

Llámase a Licitación Pública para efectuar la mudanza de la Delegación Regional y Agencia La Plata.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de febrero de 1967, a las 16 horas, en la Sede de la Delegación Regional.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Delegación Regional La Plata, sita en la calle 7, Nº 538, piso 1º, La Plata, cualquier día hábil de 9 a 19 horas.

e.30|1 Nº 768 v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 51.191|66

Llámase a licitación pública para la prov. de archivos metálicos, mesitas p|máq. de escribir, ventiladores de pie —TF—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1967, a las 13.40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.

e.30|1 Nº 769 v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1967 por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 341.054|66 CM a las 13.20 horas. Reparación de Baterías.

Expediente Nº 315.083|67 a las 13.30 horas. Barniz mediano.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.30|1-Nº 770-v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero de 1967 por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 318.575|66 Cont y Adm. a las 13 horas. Plumeros, ceralana de acero, jabón de tocador, etc.

Expediente Nº 318.511|66 a las 13.10 horas. Elementos varios para Ascensores.

Expediente Nº 313.495|66 a las 13.20 horas. Cámaras y cubiertas.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.30|1-Nº 771-v.1º|2|67

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|67, para la provisión de un servicio de almuerzo. Retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y las 18. La apertura tendrá lugar el 22 de febrero de 1967, a las 13.

e.30|1-Nº 835-v.3|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del nuevo edificio de la Sucursal Wilde. — Apertura: 8|3|67 a las 15 horas, en la Gcia. Deptal., de Administración. — Retirar la documentación en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º. Ofic. 231, Capital Federal. — Valor Pliegos: $ 6.000.—.

e.30|1-Nº 772-v.14|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal: Coronel Brandsen. Ensayo de suelos. Fecha de apertura: 15|2|67. Valor pliego: $ 300.—

Sucursal: Cipolletti. Ensayo de suelos. Fecha de apertura: 16|2|67. Valor pliego: $ 300.—

Sucursal: Río Segundo. Ensayo de suelos. Fecha de apertura: 17|2|67. Valor pliego: $ 300.—

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal., de Administración a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326. Piso 2º. Ofic. 231, Capital Federal.

e.30|1-Nº 773-v.1º|2|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 81.580|66

Llámase a Licitación Pública Nº 21, el día 17 de febrero de 1967, a las trece y treinta horas, para la provisión de aves y huevos durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1967.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.30|1-Nº 774-v.1º|2|67

Expediente Nº 81.578|66

Llámase a Licitación Pública Nº 18, el día 15 de febrero de 1967, a las trece y treinta horas, para la provisión de pan durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1967.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.30|1-Nº 775-v.1º|2|67

Expediente Nº 81.575|66

Llámase a licitación pública Nº 17, el día 15 de febrero de 1967, a las doce y treinta horas, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1967.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.30|1 Nº 776 v.1|2|67

Expediente Nº 81.576|66

Llámase a licitación pública Nº 20, el día 17 de febrero de 1967, a las doce y treinta horas, para la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1967.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.30|1 Nº 777 v.1|2|67

Expediente Nº 81.577|66

Llámase a licitación pública Nº 19, el día 15 de febrero de 1967, a las catorce y treinta horas, para la provisión de productos lácteos, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1967.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.30|1 Nº 778 v.1|2|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la Nota Nº 54

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 5, para el día 3 de febrero de 1967, a las 16 horas, por el alquiler de 17 aparatos intercomunicadores, Sistema multilateral y de dos fuentes de poder, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.30|1 Nº 779 v.1|2|67

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 6.603: Contratación vehículos livianos para prestar servicios en Rosario, Prov. Santa Fe. — Apertura: 17|2|67, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.604: Contratación de un camión de 5 toneladas para prestar servicios en Rosario, Prov. Santa Fe. — Apertura: 17|2|67, a las 10 Horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.30|1 Nº 807 v.14|2|67

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 42.694|1966

Licitación Pública

Cal hidráulica de origen natural hidratada, en polvo. — 9|2|1967, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|1 Nº 780 v.1|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 156, hasta el día 1º de marzo de 1967, a las 11 horas, para la compra de:

Leña de Quebracho Colorado (300 Toneladas).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la Orden "S.E.O. P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de Oferta: 1o|o de su importe.

Valor del Pliego: $200 m|n.

Franqueo: $ 45 m|n.

e.30|1 Nº 781 v.1º|2|67

DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 155, hasta el día 28 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la compra de:

Cabos de Manila (Medidas varias), (Kg. 4.100).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de febrero, Rosario, T. E. 85.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la Orden "S.E.O.P. Vías Navegables.

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o. de su importe.

Valor del Pliego: $ 200 m|n.

Franqueo: $ 45 m|n.

e.30|1-Nº 782-v.1|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 589 MC. hasta el día 8 de febrero de 1967, a las 17 horas.

Adquisición: Reparación Cabina Camioneta Ford.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1.925, 21º piso.

Valor del Pliego: $ 10 m|n.

e.30|1-Nº 783-v.1|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 590 MC., hasta el día 13 de febrero de 1967, a las 16 horas.

Adquisición: Reparación General Pick Up Ford.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1.925, 21º piso.

Valor del Pliego: $ 10 m|n.

e.30|1-Nº 784-v.1|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 588 MC., hasta el día 8 de febrero de 1967, a las 16 horas.

Adquisición: Impresión Formularios.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1.925, 21º piso.

Valor del Pliego: $ 20 m|n.

e.30|1-Nº 785-v.1|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 587 MC., hasta el día 13 de febrero de 1967, a las 17 horas.

Adquisición: Brochas, Pinceles y Rodillos.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1.925, 21º piso.

Valor del Pliego: $ 20 m|n.

e.30|1-Nº 786-v.1|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de carpeta bituminosa tipo arenaasfalto en la Sección: Barranqueras - Puerto Antequera del tramo: Resistencia - Arroyo Iné en la R. 16, Prov. del Chaco — $ 55.591.990.

Depósito de garantía: $ 555.917.

Presentación propuestas: 7 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|1 Nº 787 v.21|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.051, para la adquisición de repuestos para planta asfáltica Barber Greene modelo 845.

$ 500.000.

Presentación propuestas: 15 de febrero a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|1 Nº 788 v.1º|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.052, para la adquisición de repuestos para motor de motoniveladora Caterpillar mod. 12, de importación, existencia en plaza o de fabricación nacional.

$ 1.100.000.

Presentación propuestas: 15 de febrero a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|1 Nº 789 v.1º|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.053, para la adquisición de repuestos para plantas y terminadoras asfálticas Barber Greene.

$ 2.087.000.

Presentación propuestas: 17 de febrero a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|1 Nº 790 v.1º|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la provisión de ripio al pie de obra incluido extracción, zarandeo, carga, transporte y descarga en la Ruta 64, tramo: Santiago - Cerrillos, Sec. Km. 10,900 - Km. 35,900 en la Prov. de Santiago del Estero.

$ 6.426.000.

Presentación propuestas: 8 de febrero a las 11,30 en la Sede del 16º Distrito (Sgo. del Estero) sito en Avenida Roca 777 de esta ciudad, donde puede concurrirse por informes.

Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 16º Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.30|1 Nº 791 v.3|2|67

Secretaría de Transporte

Ferrocarriles Argentinos

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO VIA Y OBRAS

A1.C.P. Nº 10|67

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 24.311|63 para la adjudicación del proyecto y construcción de un puente de 50 m. de luz libre total, constituido por tres tramos, sobre el Arroyo Coronda del Medio en su nueva progresiva Km. 55|410 F.1, incluso remoción del existente y ejecución de trabajos complementarios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de marzo de 1967, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras, Rosario, sito en Boulevard 27 de Febrero Nº 599 de esa Ciudad, y Santa Fe (SF), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 5.000 m|n. — La Gerencia

e.30|1 Nº 808 v.14|2|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

FERROCARRILES ARGENTINOS

Apertura: 21|2|67: Lic. Públ. 1171, —C—, hora 14: Reparación y pintado de techo Galpón Depósito Almacenes Lynch. — Pliego $ 1.000.

Apertura: 21|2|67: Lic. Púb. 1185, —C—, hora 15: Tubos de acero sin costura p|calefacción calderas locomotoras (largo 3857 mm.). Pza. 1.500. — Pliego $ 500.

Apertura: 21|2|67, Lic. Púb. 1186, —C—, hora 16: Elásticos helicoidal p| bogie standard, tipo diamante 35 ton. Pza. 1.800. Resorte ext. de suspensión bogie C.E.S. 3100. Pza. 20. — Pliego $ 1.500.

Apertura: 21|2|67, Lic. Púb. 1149, —C—, hora 17: Piedra triturada (Binder) para levante calibrado 5.000 Ton.). — Pliego $ 300.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o División Adquisiciones Est. Fco. Lacroze, 5º piso, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas, (T.E. 55-9218).

e.30|1 Nº 910 v.1º|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"

Villa María (Cba.)

LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 2|67

Fecha de apertura: 10 de febrero de 1967, a las 11 horas.

Por la provisión de: 6.000 (seis mil) Cajones de madera semiarmados, según plano ST. 3163a, G y en alternativa según plano ST. 3163, G.

Consulta y retiro de pliegos en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María (Cba.) o en Sede Central Avda. Cabildo 65, de la Capital Federal.

e.30|1 Nº 793 v.1º|2|67

Comando de Operaciones Navales

ARMADA ARGENTINA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la provisión o instalación en el Astillero Río Santiago, de un horno para tratamiento térmico de metales ferrosos, de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas a la misma. — Fecha de apertura: 17 de marzo de 1967, a 10 horas. — Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.30|1 Nº 792 v.14|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

HOSPITAL CENTRAL EN RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 9 de febrero de 1967, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se determinan con destino al Hospital Central en Río Cuarto, durante el año 1967.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Central en Río Cuarto, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, calle 9 de Julio 356 (Córdoba) y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contrato y Patrimonial, (Sec. Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, Piso 9º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén y productos de granja.

e.30|1-Nº 795 v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 593|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|67, para el día 23 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. de materiales de herrería; para revestimientos; y de carpintería necesarios para la construcción de escritorios, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Director Gral. de Administración.

e.30|1-Nº 796 v.14|2|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 8.412|66.

Llámase a Licitación Pública Nº 43|67, para el día 8 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la provisión e instalación de una central telefónica automática con capacidad para 15 a 20 líneas internas, incluyendo todos los elementos necesarios para dejar dicha central en funcionamiento, con destino al: Instituto "Crescencia B. de Garrigós", Warnes 2401, Capital, durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle número 2083, 1º Piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Director de Administración.

e.30|1-Nº 794 v.1º|2|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50, 2º piso. 33-9152, Capital
Licitación Pública Nº 284

Llámase a licitación pública para el día 9 de febrero de 1967, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de repuestos varios para avión Aero Commander.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.26|1 Nº 702 v.30|1|67

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración y Presupuesto — Departamento de Contrataciones y Suministros — Balcarce 50. — 2º Piso — 33-9152 — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 285

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1967 a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de artículos de librería.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|1-Nº 7[illegible] v.31|1|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 70.009

Llámase a licitación pública Nº 2, por la provisión de "Terciado de Cedro Paraguayo". — Apertura: 9 de febrero de 1967. — Hora: 9 (nueve).

Pliegos en la División Adquisiciones: Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.26|1 Nº 675 v.30|1|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 47

Fíjase el día 3 de febrero de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 47 "para la adquisición de grupos electrógenos, con motor a explosión alimentado a nafta, tipo industrial, cuatro (4) o seis (6) cilindros verticales, de cuatro (4) tiempos, con amplio margen de potencia nominal al régimen de 1.500 r.p.m., para accionar generador de 24 KW, o sea 30 KWA, montados sobre bastidor extrarreforzado, con cubierta metálica para trabajos a la intemperie, puertas laterales de fácil retiro y colocación, cuatro (4) ruedas neumáticas y una lanza de arrastre para su remolque por camión, con accesorios y herramientas que los complementan, con destino a la Dirección Bomberos".

e.27|1 Nº 706 v.31|1|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 48

Fíjase el día 3 de febrero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 48 "para la adquisición de hierro planchuela de distintas medidas y clavos para herrar equinos de distintos números, con destino al Cuerpo de Policía Montada".

e.27|1 Nº 707 v.31|1|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 49

Fíjase el día 3 de febrero de 1967, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 49 "para la adquisición de lamparitas telefónicas a bayoneta, para tensión nominal de 24 y 30 V, consumo 25 a 35 y 60 a 85 miliamperes, con destino a la Dirección Comunicaciones".

e.27|1 Nº 708 v.31|1|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 50

Fíjase el día 8 de febrero de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 50 "para la reparación de tapa de cilindros, de motor Chevrolet, modelo 1957, 6 cilindros y encamisado de motor marca International, L-160, 6 cilindros, modelo 1951, con destino a la Sección Automotores".

e.27|1 Nº 709 v.31|1|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 51

Fíjase el día 8 de febrero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 51 "para la provisión e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado, de ciclo reversible (frío calor), tipo "Surrey", "Siam" o similar, con destino al servicio de Nursery de lactantes enfermos del Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.27|1 Nº 710 v.31|1|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 52

Fíjase el día 8 de febrero de 1967, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 52 "para la adquisición de equipo para confitado de comprimidos, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.27|1 Nº 711 v.31|1|67

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 4, para el día 3 de febrero de 1967, a las 16 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de diversos repuestos para máquinas cosedoras a alambre "Brehmer" mod. 103 y "Exito" 633, y máquina troqueladora, con destino a los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.

El Director General de Administración.

e.27|1-Nº 712-v.31|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 5, para el día 3 de febrero de 1967, a las 16.15 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de trescientas (300) resmas de papel afiche 1a., formato AO 86 x 122 cms. (Normas Iram 3001) de 60 gramos el metro cuadrado, con destino a los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.

El Director General de Administración.

e.27|1 Nº 713 v.31|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 6, para el día 3 de febrero de 1967, a las 16.30 horas, a objeto de proceder a contratar en venta el material de rezago (papel barrido, papel refile mezcla, papel refile blanco, matrices de estereotipías usadas, cartón o envoltorios de bobinas, caños sin papel y escoria de plomo) a producirse hasta el 30 de junio de 1967, en los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.

El Director General de Administración.

e.27|1-Nº 714-v.31|1|67

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Dirección General de Administración y Despacho
Expediente Nº 13.088|66

Llámase a Licitación Pública Nº 371 para el día 3 de Febrero de 1967, a las 15 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento — Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, para la contratación de los siguientes servicios de abono mensual.

Anexo Nº 1: Provisión, lavado y planchado de toallas y repasadores.

Anexo Nº 2: Lavado de vidrios.

Anexo Nº 3: Conservación sistema integral ascensores y montacarga.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.27|1-Nº 715-v.31|1|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento (División Compras)
LICITACION PUBLICA Nº 1|67
Expediente Nº 24.091|1|66

Llámase a Licitación Pública por el término de diez días hábiles, a partir del 20|1|67 para resolver la: Contratación del servicio de alimentación por todo el período lectivo 1967, con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 15 de febrero de 1967, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 17 de enero de 1967. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración.

e.20|1 Nº 538 v.2|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente Nº 152|67
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública Nº 1, para el día 9 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de 1 (un) acoplado metálico para transporte de dos animales y personal. Carga útil 1.000 Kg.

La apertura de las ofertas se realizará en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, Capital, donde pueden retirarse pliegos, de 10 a 12 horas.

e.26|1 Nº 676 v.30|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
ESCUELA DE AGRICUTURA, GANADERIA Y GRANJA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera (camas, roperos, sillas y mesas), con destino a la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja de Esperanza. Apertura: 3|2|67. Pliego de condiciones: Habilitación de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, Esperanza (Santa Fe), Expediente Nº 1|67.

e.26|1-Nº 705-v.30|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública

Pinturas en muros interiores en el Edificio de la Dirección de Obra Social.

Presupuesto Oficial: m$n. 264.800.—

Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones — Santiago del Estero Nº 2829, — 3er. Piso — Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 13 de Febrero de 1967, a las 18 horas.

Precio del legajo: m$n. 250.—

e.27|1-Nº 748-v.31|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública

Modificaciones y Refecciones en Buhardillas para archivos de la Universidad.

Presupuesto Oficial: m$n. 3.765.136.

Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones — Santiago del Estero Nº 2829 — 3er. Piso — Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 10 de Febrero de 1967, a las 18 horas.

Precio del legajo: m$n. 1.000.—

e.27|1-Nº 749-v.31|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública

Cambio de pisos en el claustro sobre calle San Gerónimo — Edificio de la Universidad.

Presupuesto Oficial: m$n. 704.100.—

Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones — Santiago del Estero Nº 2829 — 3er. Piso — Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 9 de Febrero de 1967, a las 18 horas.

Precio del legajo: m$n. 500.—

e.27|1-Nº 750-v.31|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO

Licitación Pública Nº 1
Expte. Nº 13552|61|67

Apertura de Propuestas: 10 de febrero de 1967, a las ?.30 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de Drogas y Antígenos para el Dpto. de Bioquímica Clínica del Hospital Nacional del Centenario cuyas listas pueden ser solicitadas en División Compras, Depto de Contaduría de la Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario

e.27|1 Nº 751 v.31|1|67